



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXII Legislatura

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Silvano Aureoles Conejo	Director interino del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año III	México, DF, martes 23 de septiembre de 2014	Sesión 10

## SUMARIO

ASISTENCIA .....	21
ORDEN DEL DIA .....	21
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.....	32
Desde su curul, la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del PAN, para denunciar las expresiones misóginas vertidas por el señor Alejandro García Ruiz. . . . .	37
Desde su curul, el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD, para manifestar que hoy acudió al IFAI para solicitar que la Procuraduría de Justicia del estado de México, desclasifique los acontecimientos ocurridos en el municipio de Tlatlaya. ....	37
Desde su curul, el diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, del PRI, para rechazar a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, las declaraciones misóginas vertidas por el señor Alejandro García Ruiz.....	38

Desde su curul, el diputado Domitilo Posadas Hernández, para solicitar que la Comisión de los Derechos Humanos de la Cámara de Diputados dé seguimiento a los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, estado de México. . . . .	38
Desde su curul, la diputada Julisa Mejía Guardado, del PRD, para referirse a las expresiones misóginas vertidas por el señor Alejandro García Ruiz y sumarse a lo expresado por el caso Tlatlaya. . . . .	38
Desde su curul, la diputada Luisa María Alcalde Luján, de MC, para denunciar los hostigamientos que lleva a cabo el Gobernador del estado de Quintana Roo. . . . .	39
Desde su curul, el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, del PAN, para referirse al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. . . . .	39
Desde su curul, el diputado José Alejandro Montano Guzmán, del PRI, para referirse a las investigaciones que está llevando a cabo la PGR y la CNDH en el caso del municipio de Tlatlaya, y solicita que no se politice el caso. . . . .	40
Desde su curul, el diputado Gerardo Peña Avilés, del PAN, para referirse a las expresiones misóginas vertidas por el señor Alejandro García Díaz. . . . .	40
Desde su curul, la diputada Alicia Concepción Ricalde Magaña, del PAN, para sumarse a la denuncia de hostigamiento que lleva a cabo el Gobernador del estado de Quintana Roo. . . . .	40
Desde su curul, la diputada Graciela Saldaña Fraire, del PRD, para sumarse a la denuncia de hostigamiento que lleva a cabo el Gobernador del estado de Quintana Roo. . . . .	40
Desde su curul, la diputada Lilia Aguilar Gil, del PT solicita la comparecencia del licenciado Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, para que explique sobre el fideicomiso que se constituyó con motivo de los derrames de contaminantes en el río Sonora. . . . .	41
<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	
De la Junta de Coordinación Política, por el que se informa de los cambios en juntas directivas e integrantes en las comisiones ordinarias, especiales y grupos de amistad. Aprobado, comuníquese. . . . .	41
De la diputada Tania Margarita Morgan Navarrete, por el que solicita sea retirada su proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal para que expida el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de dar certeza jurídica para la regulación y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas. Se tiene por retirada, se actualizan los registros parlamentarios. . . . .	45
Del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por el que remite su Informe Anual de Actividades y el ejercicio presupuestal 2013. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento. . . . .	45

De la Consejería Jurídica del Gobierno del estado de Oaxaca, por el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados para iluminar todas las sedes oficiales de color naranja, en el marco de la campaña del Secretario General de las Naciones Unidas, para poner fin a la violencia contra las niñas y las mujeres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento. . . . . 45

EXPIDE UNA NUEVA LEY MINERA Y REFORMA Y ADICIONA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACION FISCAL

Se recibió del diputado del Trinidad Morales Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto, que expide una nueva Ley Minera y, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. . . . . 47

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El diputado Alejandro Rangel Segovia y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Se turna a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. . . . . 79

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de Gobernación, de Transparencia y Anticorrupción y de Trabajo y Previsión Social. . . . . 86

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Israel Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . 97

## LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 48 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. . . . . **106**

## LEY DE HIDROCARBUROS

El diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, a nombre propio y del diputado Ricardo Mejía Berdeja presenta iniciativa con proyecto de decreto, que deroga el artículo 100 de la Ley de Hidrocarburos. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen. . . . . **108**

Desde su curul, para referirse a los posibles hechos perpetrados en contra del diputado federal Gabriel Gómez Michel, intervienen:

El diputado Manuel Añorve Baños, del PRI. . . . . **112**

El diputado Roberto López González, del PRD. . . . . **112**

El diputado José Isabel Trejo Reyes, del PAN . . . . . **112**

El diputado Arturo Escobar y Vega, del PVEM. . . . . **113**

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, del PRI. . . . . **113**

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **113**

## VOLUMEN II

## EXPIDE LA LEY DE FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Se recibió del Ejecutivo federal, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para opinión. . . . **117**

## VOLUMEN III

## LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada Lucila Garfias Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 32, 33 y 41

de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. . . . .	281
PROPUESTA DE ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	
De la Junta de Coordinación Política, por el que se cita al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Gobernador del Banco de México, a efecto de que comparezcan ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta soberanía. . . . .	286
Para referirse al acuerdo, intervienen:	
El diputado Ricardo Mejía Berdeja, de MC, en pro. . . . .	287
Aprobado el acuerdo, comuníquese. . . . .	288
De la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita al Ejecutivo federal, que a partir de la declaratoria de desastre natural, libere los recursos del Fondo de Desastres Naturales. . . . .	288
Para referirse al acuerdo, hacen uso de la voz:	
El diputado Fernando Bribiesca Sahagún, de NA, en pro. . . . .	289
El diputado Ricardo Mejía Berdeja, de MC, en pro. . . . .	290
El diputado Arturo de la Rosa Escalante, del PAN, en pro. . . . .	290
La diputada Mirna Velázquez López, del PRI, en pro. . . . .	291
El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del PT, en contra. . . . .	292
El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de MC, en pro. . . . .	292
Aprobado el acuerdo, comuníquese. . . . .	293
De la Junta de Coordinación Política, por el que cada diputada y diputado federal donarán un día de su dieta a los damnificados en Baja California Sur por los fenómenos meteorológicos ocasionados por el huracán "Odile". . . . .	293
Para hablar sobre el acuerdo, interviene:	
El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de MC, a favor. . . . .	294
El diputado Ricardo Mejía Berdeja, de MC, en pro. . . . .	295
Para alusiones personales, hace uso de la palabra:	
El diputado Catalino Duarte Ortuño, del PRD. . . . .	295

Para hablar en contra del acuerdo, interviene:

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del PT . . . . . **296**

Aprobado el acuerdo, comuníquese. . . . . **297**

#### ORIENTACION A LAS COMUNIDADES AGRICOLAS DONDE SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCION DE JAGÜEYES Y OTROS MECANISMOS DE CAPTACION DE AGUA

A discusión el dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa, para que por medio de la Unidad Técnica Especializada en conservación y uso sustentable de suelo y agua, brinde apoyo, orientación y seguimiento a las comunidades agrícolas donde se lleve a cabo la construcción de jagüeyes y de otros mecanismos de captación de agua. . . . . **297**

#### POLITICA NACIONAL DE BIOENERGETICOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Comisión de Bioenergéticos, se refuerce la política nacional de bioenergéticos, así como los programas y demás acciones que marca la ley de la materia. . . . . **300**

#### PROBLEMATICA QUE PRESENTA EL CULTIVO DEL CAFE

A discusión el dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo relativo a la problemática que presenta el cultivo del café. . . . . **301**

#### PARA PRESERVAR Y DIFUNDIR LAS LENGUAS INDIGENAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal implemente políticas públicas para preservar y difundir las lenguas indígenas del país. . . . . **303**

#### RESOLVER LOS MALOS TRATOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo por el que se exhorta al comisionado del Instituto Nacional de Migración, a resolver la situación de malos tratos, prevaleciente en las estaciones migratorias, en particular la de Acayucan, Veracruz. . . . . **309**

#### INDUCIR LA CULTURA DE RESPETO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a incorporar en las campañas de difusión componentes para inducir una cultura de respeto a las personas adultas mayores. . . . . **311**

PARA QUE SE INCORPORE UN LEGISLADOR DE LA CAMARA DE  
DIPUTADOS AL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL USO Y  
APROVECHAMIENTO DEL AUDITORIO NACIONAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del CONACULTA y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su calidad de Presidente y Vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional, respectivamente, para que incorporen a su órgano de gobierno a un legislador de la Cámara de Diputados. ....

313

PROMOVER COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD LA  
ZONA ARQUEOLOGICA DE KOHUNLICH

A discusión el dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, al Gobierno del estado de Quintana Roo y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a tomar medidas necesarias para impulsar y promover como patrimonio cultural de la humanidad la zona arqueológica de Kohunlich. ....

323

ESPACIOS PREFERENTES PARA ADULTOS MAYORES DENTRO DEL  
TRANSPORTE PUBLICO, ESPECIALMENTE EN EL METRO

A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, para que a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad, realice las adecuaciones necesarias dentro del Transporte Público, en especial del Metro, en lo relativo a los espacios preferentes para los adultos mayores. ....

328

POSIBLE VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD VISUAL

A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para investigar las violaciones de derechos humanos cometidos por policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, contra personas con discapacidad visual durante el desalojo de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro. ....

330

MESAS DE DIALOGO PARA EVITAR LA EMIGRACION DE VEHICULOS  
DEL DISTRITO FEDERAL AL ESTADO DE MEXICO

A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de México, para que realice una mesa de diálogo con el gobierno del Distrito Federal, a fin de evitar la emigración de vehículos del Distrito Federal al estado de México. ....

333

## LINEA 12 DEL METRO

A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, para que ejerzan las acciones que procedan con objeto de conservar y hacer efectivos los derechos que legal y contractualmente les corresponden, referentes a la terminación y debida operación de la línea 12 del metro. . . . . 335

## RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS QUE PRESENTAN CONDICIONES DE ABANDONO Y DETERIORO

A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las 16 delegaciones del Distrito Federal, para que lleven a cabo acciones encaminadas al rescate de los espacios públicos que presentan condiciones de abandono y deterioro. . . . . 344

## PERMISOS FUTUROS PARA CONSTRUCCIONES DE OBRAS VIALES Y PAVIMENTOS HIDRAULICOS

A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de su Secretaría de Obras y Servicios Urbanos, realice un estudio para verificar que se dé cumplimiento a todas las normas en el otorgamiento de permisos futuros para la construcción de obras viales y pavimentos hidráulicos. . . . . 346

## IMPLANTAR UN PROGRAMA DE DESAZOLVE PARA PREVENIR DESASTRES EN LA PROXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS

A discusión el dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, a fin de conminar a los delegados en Tlalpan, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero e Iztapalapa a implantar un programa de desazolve para prevenir desastres en la próxima temporada de lluvias. . . . . 348

## ESCLARECER EL ASESINATO DE ARTURO RIVERA OLIVERA

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, a esclarecer, de forma pronta y expedita, el asesinato de Arturo Rivera Olivera, quien fungía como coordinador de Movimiento Ciudadano en el Municipio de Metlatónoc, Guerrero. . . . . 351

## INSPECCION DE LOS RIOS ATOYAC Y EL SALADO PARA DETERMINAR EL PROCESO DE SANEAMIENTO

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a los gobiernos Federal y de los estados de Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, a través de la Conagua y de las instituciones estatales encargadas de las materias ecológica y de desarrollo sustentable, realizar una

inspección de los ríos Atoyac y El Salado y se determine el proceso de saneamiento correspondiente. . . . .	352
CONTINUIDAD A LA DECLARATORIA DE AREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA ESTATAL A LA ZONA CONOCIDA COMO “LA LAGUNITA”	
A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Protección al Ambiente de Baja California, a dar continuidad a la declaratoria de Área Natural Protegida de competencia estatal, en la zona conocida como “La Lagunita”, ubicada en el municipio de Ensenada, Baja California. . . . .	356
CONSERVACION DE HUMEDALES Y MANGLARES EN EL ESTADO DE CAMPECHE	
A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se solicita reforzar las acciones a efecto de fomentar la conservación de los humedales y manglares que se encuentran en el estado de Campeche. . . . .	359
CONSERVACION DEL HABITAT DE LA MARIPOSA MONARCA EN EL ESTADO DE MICHOACAN	
A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo federal, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que refuercen los programas de conservación del hábitat de la mariposa monarca y garanticen la protección y cuidado de los santuarios en el estado de Michoacán. . . . .	363
CAMPAÑA DE INFORMACION SOBRE LA PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD DE LAS LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS AUTOBLASTRADAS	
A discusión el dictamen de Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de las Secretarías de Energía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Economía, se inicie una campaña de información sobre la peligrosidad y toxicidad de las lámparas fluorescentes compactas autobalastradas. . . . .	366
ESTABLECE MEDIDAS Y PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PROTECCION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS Y SUS HABITATS	
A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a establecer medidas y programas especiales para la protección de las especies migratorias y sus hábitats. . . . .	369

## ACCIONES DE LIMPIEZA DEL RIO ZAHUAPAN

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a la Profepa y a la Conagua, a fin de realizar acciones de limpieza del río Zahuapan. . . . . 374

## GARANTICE EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES AL EMITIR CONCESIONES MINERAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat, de la Profepa, y de la SE, se garantice el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales al emitir concesiones mineras en el estado de Chiapas. . . . . 376

## INTERVENGA Y DE SEGUIMIENTO AL ABANDONO DE EJEMPLARES DE LA VIDA SILVESTRE, DERIVADO DEL CIERRE DE LA CONCESION DEL PARQUE AMIKUU

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a intervenir y dar seguimiento por la Semarnat, la Profepa y la Conanp respecto del abandono de ejemplares de la vida silvestre, derivado del cierre de la concesión del parque Amikúu, en el área natural protegida Cañón del Sumidero, Chiapas. . . . . 379

## OTORGAMIENTO ILEGAL DE PERMISOS DE CONSTRUCCION EN EL ESTADO DE GUERRERO

A discusión el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo en relación al otorgamiento ilegal de permisos de construcción en el estado de Guerrero. . . . . 381

## IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CONCIENTIZACION Y PREVENCIÓN ANTE POSIBLES DESASTRES MARITIMOS EN LOS ESTADOS QUE CUENTEN CON COSTAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, al Sistema Nacional de Protección Civil, al Cenapred, a la Conagua y al Sistema Meteorológico Nacional, a implementar un programa de concientización y prevención ante posibles desastres marítimos en los estados que cuenten con costas. . . . . 383

## INTEGRAR UN ATLAS DE RIESGO ESTATAL Y MUNICIPAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas a integrar sus atlas de riesgos estatales y municipales. . . . . 385

## DIFUNDIR LOS CAMBIOS CONTENIDOS EN LA REFORMA FISCAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que implemente acciones para difundir en los centros de trabajo, los cambios contenidos en la reforma fiscal realizada sobre los derechos y obligaciones de los patrones y trabajadores. . . . . **387**

## REGULARICEN LA SITUACION LABORAL DE LOS DESPACHADORES DE LAS GASOLINERAS DEL PAIS

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a Petróleos Mexicanos y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que regularicen la situación laboral de los despachadores de las gasolineras del país. . . . . **390**

## CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, EN MATERIA DE SEGURIDAD EN MINAS SUBTERRANEAS DE CARBON

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que a la brevedad cumpla con las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en materia de seguridad en minas subterráneas de carbón. . . . . **393**

## EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO, GARANTICE LA INCLUSION LABORAL DE LAS PERSONAS CON AUTISMO

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que el Sistema Nacional de Empleo, garantice la inclusión laboral de las personas con autismo. . . . . **396**

## INSPECCION Y SUPERVISION DE LAS MINAS DE CARBON EN EL ESTADO DE COAHUILA

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realice mayores acciones de inspección y supervisión respecto de las minas de carbón en el estado de Coahuila. . . . . **399**

## AUMENTO DEL COSTO EN LA CUOTA DE LA AUTOPISTA TIJUANA-TECATE Y LOS PROBLEMAS DERIVADOS DEL USO DEL SISTEMA DE PAGO IAVE

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Procuraduría Federal del Consumidor, a realizar una revisión a fondo respecto a la

cancelación del programa Tijuana-Tecate frecuente, relacionada con el aumento del costo en la cuota de la autopista Tijuana-Tecate y los problemas derivados del uso del sistema de pago conocido como IAVE. . . . . 403

#### PUENTE INTERNACIONAL FERROVIARIO MATAMOROS-BROWNSVILLE

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que realice todas las gestiones y acciones necesarias con la finalidad de que el Puente Internacional Ferroviario Matamoros-Brownsville, Alternativa Poniente, inicie sus operaciones a la brevedad. 405

#### REVISEN TARIFAS Y CUOTAS DE PEAJE EN LAS AUTOPISTAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Hacienda y Crédito Público y de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a que revisen las tarifas y cuotas de peaje en las autopistas del estado de Michoacán, con objeto de reducir e incentivar el flujo de turistas a la entidad. . . . . 407

#### ATIENDA QUEJAS PRESENTADAS POR USUARIOS DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA CONCESIONARIA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, SAPI DE CV. VOLARIS

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que atienda las quejas presentadas por los usuarios, con relación a las deficiencias de los servicios proporcionados por la Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI de CV, Volaris. . . . . 410

#### BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN

A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Servicio Postal Mexicano para sumarse al reconocimiento del Bicentenario de la Constitución de Apatzingán, a través de la cancelación de una estampilla postal conmemorativa. . . . . 413

Aprobados los dictámenes con puntos de acuerdo, comuníquese. . . . . 415

### VOLUMEN IV

#### LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. . . . . 417

## LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o. y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. . . . . 418

## LEY GENERAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. . . . . 420

## LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. . . . . 424

## LEY GENERAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI del artículo 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. . . . . 426

## LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

A discusión el dictamen de la Comisión de Deporte, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. . . . . 428

## LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman el artículo 4o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. . . . . 432

## LEY PARA LA PROTECCION DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma

los artículos 66 y 67 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. . . . .	435
LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o. y 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. . . .	448
LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. . . .	456
LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION	
A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. . . . .	465
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. . . . .	469
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. . . . .	472
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 y adiciona un segundo párrafo al inciso B del artículo 11, recorriendo el orden de los párrafos subsecuentes, y un inciso D al artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. . . . .	475

### LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. . . . . 479

### LEY GENERAL DE EDUCACION

A discusión el dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación. . . . . 482

### LEY DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. . 485

### EXPIDE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS; LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR; LEY FEDERAL DE INICIATIVA CIUDADANA Y LA LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA

A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se da por concluido el procedimiento legislativo de distintas iniciativas con proyecto de decreto por las que se expide la Ley General de Partidos Políticos; la Ley Federal de Consulta Popular y la Ley Federal de Iniciativa Ciudadana y la Ley de Iniciativa Legislativa Ciudadana. . . . . 493

### EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se da por concluido el procedimiento legislativo de distintas iniciativas con proyecto de decreto por las que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogado el 23 de mayo de 2014. . . . . 495

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. . . . . 497

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

A discusión el dictamen de la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. . . . . **502**

## LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

A discusión el dictamen de la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo por los que se desechan las iniciativas con proyecto de decreto que reforman los artículos 58, 64 y 74 de la Ley General de Protección Civil. . . . . **505**

## LEY GENERAL DE SALUD

A discusión el dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 313 de la Ley General de Salud. . . . . **508**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo. . . . . **511**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22 y 180 de la Ley Federal del Trabajo. . . . . **515**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo. . . . . **519**

## LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

A discusión el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. . . . . **523**

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de de-

creto que adiciona la fracción VII al artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. . . . .	534
<b>LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</b>	
A discusión el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. . . . .	538
Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. Por lo que se refiere a las dos últimas minutas, devuélvanse a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción D) del artículo 72 constitucional. . . . .	542
<b>MEDALLA AL MERITO CIVICO EDUARDO NERI Y LEGISLADORES DE 1913</b>	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión otorga la medalla al mérito cívico Eduardo Neri y Legisladores de 1913, correspondiente al tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura, a la ciudadana Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila. . . . .	542
<b>OBRAS EN EL RANCHO POZO NUEVO, PROPIEDAD DEL LICENCIADO GUILLERMO PADRES ELIAS</b>	
El diputado Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez y suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a la Semarnat y demás dependencias competentes, a fin de revisar y determinar sí, las obras realizadas en el rancho “Pozo Nuevo”, estado de Sonora, propiedad del licenciado Guillermo Padrés Elías y su familia, se realizaron conforme a lo que establece la ley. . . . .	547
Se considera de urgente resolución. . . . .	550
En la discusión de la proposición, participan:	
La diputada Cristina Olvera Barrios, de NA. . . . .	550
La diputada Lilia Aguilar Gil, de PT. . . . .	551
El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de MC. . . . .	552
El diputado Ernesto Núñez Aguilar, del PVEM. . . . .	552

El diputado Trinidad Secundino Morales Vargas, del PRD, presenta una propuesta de adición. Se aprueba. . . . .	553
El diputado David Cuauhtémoc Galindo Delgado, del PAN. . . . .	554
El diputado Faustino Félix Chávez, del PRI . . . . .	555
La Secretaría da lectura a una propuesta de adición, presentada por la diputada Lilia Aguilar Gil, del PT. Se aprueba. . . . .	556
Aprobado el punto de acuerdo, comuníquese. . . . .	557
<b>PREVENIR, ERRADICAR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE LOS CASOS DE DESAPARICION FORZADA</b>	
El diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y a la PGR a emprender las acciones para prevenir, erradicar, investigar, sancionar y reparar a las víctimas de los casos de desaparición forzada y a los congresos locales a legislar en la materia, considerando lo establecido en los estándares internacionales. . . . .	557
Se considera de urgente resolución. . . . .	561
En la discusión de la proposición, interviene:	
El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, de NA. . . . .	561
La diputada Loretta Ortiz Ahlf, del PT. . . . .	562
El diputado Juan Luis Martínez Martínez, de MC. . . . .	563
El diputado Felipe Arturo Camarena García, del PVEM. . . . .	564
La diputada Margarita Elena Tapia Fonllem, del PRD. . . . .	565
El diputado Glafiro Salinas Mendiola, del PAN. . . . .	566
La diputada Miriam Cárdenas Cantú, del PRI. . . . .	567
Aprobado el punto de acuerdo, comuníquese. . . . .	568
<b>EXPONGA DE MANERA EXACTA Y DETALLADA EL ESTATUS DE LA DEUDA PUBLICA QUE TIENE CADA ESTADO DE LA REPUBLICA</b>	
El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo federal y estatales, así como al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que a través de sus secretarías de Finanzas o de Hacienda que correspondan, expongan de manera exacta y detallada el estatus de	

la deuda pública que tiene cada Estado de la Republica durante las dos últimas administraciones y en particular lo referente a los pasivos generados por los sistemas de pensiones y seguridad social. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anti-corrupción, para dictamen. ....	<b>568</b>
---	------------

#### INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente diputado Tomás Torres Mercado informa que en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, con excepción de las que los proponentes soliciten se inscriban en la próxima sesión. ....	<b>573</b>
---	------------

CLAUSURA Y CITA .....	<b>573</b>
-----------------------	------------

RESUMEN DE TRABAJOS. ....	<b>574</b>
---------------------------	------------

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. .	<b>575</b>
---	------------

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION .....	<b>583</b>
--	------------

#### ANEXO I

Informe anual de actividades y el ejercicio presupuestal 2013, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

#### ANEXO II

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 23 de septiembre de 2014, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



LXII LEGISLATURA

---

---

CÁMARA DE DIPUTADOS

**Presidencia del diputado  
Silvano Aureoles Conejo**

---

**ASISTENCIA**

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los diputados y diputadas.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 310 diputadas y diputados; por lo tanto, hay quórum.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo** (a las 11:17 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DIA**

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

**Orden del día**

Martes 23 de septiembre de 2014

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

De la Junta de Coordinación Política.

**De la diputada Tania Margarita Morgan Navarrete**

En relación a retiro de proposición.

**Del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**

Con el que remite su informe anual de actividades y el ejercicio presupuestal 2013.

**De la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca**

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados para iluminar todas las sedes oficiales de color naranja, en el marco de la campaña del Secretario General de las Naciones Unidas, para poner fin a la violencia contra las niñas y las mujeres.

**Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno**

**De la Junta de Coordinación Política**

Por el que se cita al presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al gobernador del Banco de México, a efecto de que comparezcan ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Soberanía.

**Iniciativas**

Que expide una nueva Ley Minera y, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Trinidad Morales Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Israel Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley Federal de Protección al Consumidor y del Código de Comercio, a cargo del diputado Víctor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del dipu-

tado José Arturo Salinas Garza y suscrita por el diputado Damián Zepeda Vidales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General del Derecho a la Alimentación Adecuada, a cargo de la diputada Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Carla Guadalupe Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 202 y deroga el artículo 202 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Israel Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 169 y 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley de Planeación, a cargo del diputado José Alberto Benavides Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7o. y 14 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 89, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Manríquez González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 32, 33 y 41 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lucila Garfías Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Adán David Ruiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Alfonso Inzunza Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 2o. y 3o. de la Ley del Servicio Militar, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Francisca Elena Corrales Corrales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado José Alberto Benavides Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 7o. de la Ley General de Educación y 88 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Salvador Arellano Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo de la diputada Magdalena del Socorro Núñez Montreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, suscrita por los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera, Héctor Gutiérrez De la Garza y Claudia Delgadillo González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado Ossiél Omar Niaves López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 85, 90 y 94 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Beatriz Zavala Peniche,

Juan Bueno Torio y Karina Labastida Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Francisco Pelayo Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 89, 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Salvador Arellano Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, de la Ley General de Salud, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Margarita Elena Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Alfonso Inzunza Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Alfonso Inzunza Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 48 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Crystal Tovar Aragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 578 y 585 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que deroga el artículo 100 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Alejandro Rangel Segovia y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Minera, a cargo del diputado Heberto Neblina Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 234 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado José Luis Esquivel Zalpa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 77 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 231 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 185 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Ma. del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Luis Armando Córdova Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Elvia María Pérez Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

### **Dictámenes a discusión de leyes y decretos**

De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, así como la denominación de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIX al artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de la Policía Federal.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 3o. y un artículo 3o. Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 y adiciona un octavo párrafo al artículo 108 de la Ley Agraria.

### **Dictámenes a discusión de puntos de acuerdo**

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal brinde atención a los productores de granos básicos, ante la caída de precios.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa, para que transparente los recursos del Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, así como la venta de los ingenios administrados por éste.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa, para que por medio de la Unidad Técnica Especializada en Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, brinde apoyo, orientación y seguimiento a las comunidades agrícolas donde se lleve a cabo la construcción de jagüeyes y de otros mecanismos de captación de agua.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal para que a través de la Secretaría de Economía y de la Sagarpa, se apoye a los productores de hule del país.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Sagarpa, a emprender diversas acciones para mitigar la Propagación de la Plaga Huanglongbing (HLB), conocida como “Dragón Amarillo”.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Comisión de Bioenergéticos, se refuerce la política nacional de bioenergéticos, así como los programas y demás acciones que marca la ley de la materia.

De la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con punto de acuerdo relativo a la problemática que presenta el cultivo del café.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal implemente políticas públicas para preservar y difundir las lenguas indígenas del país.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, a resolver la situación de malos tratos, prevaleciente en las estaciones migratorias, en particular la de Acayucan, Veracruz.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la masacre de 72 personas migrantes en San Fernando, Tamaulipas.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a incorporar en las campañas de difusión componentes para inducir una cultura de respeto a las personas adultas mayores.

De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Conaculta y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su calidad de Presidente y Vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional, respectivamente, para que incorporen a su órgano de gobierno a un legislador de la Cámara de Diputados.

De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, al Gobierno del Estado de Quintana Roo y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a tomar medidas necesarias para impulsar y promover como patrimonio cultural de la humanidad la zona arqueológica de Kohunlich.

De la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, para que a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad, realice las adecuaciones necesarias dentro del Transporte Público, en especial del Metro, en lo relativo en los espacios preferentes para los adultos mayores.

De la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para investigar las violaciones de derechos humanos cometidos por policías

de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, contra personas con discapacidad visual durante el desalojo de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

De la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, para que realice una mesa de diálogo con el gobierno del Distrito Federal, a fin de evitar la emigración de vehículos del Distrito Federal al Estado de México.

De la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, para que ejerzan las acciones que procedan con el objeto de conservar y hacer efectivos los derechos que legal y contractualmente les corresponden, referentes a la terminación y debida operación de la línea 12 del metro.

De la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, para que lleven a cabo acciones encaminadas al rescate de los espacios públicos que presentan condiciones de abandono y deterioro.

De la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de su Secretaría de Obras y Servicios Urbanos, realice un estudio para verificar que se dé cumplimiento a todas las normas en el otorgamiento de permisos futuros para construcción de obras viales y pavimentos hidráulicos.

De la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a fin de conminar a los delegados en Tlalpan, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero e Iztapalapa a implantar un programa de desazolve para prevenir desastres en la próxima temporada de lluvias.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, a esclarecer, de forma pronta y expedita, el asesinato de Arturo Rivera Olivera, quien fungía como coordinador de Movimiento Ciudadano en el Municipio de Metlatónoc, Guerrero.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a los gobiernos Federal y de los estados de Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, a través

de la Conagua y de las instituciones estatales encargadas de las materias ecológica y de desarrollo sustentable, realizar una inspección de los Ríos Atoyac y El Salado y se determine el proceso de saneamiento correspondiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Protección al Ambiente de Baja California, a dar continuidad a la declaratoria de Área Natural Protegida de competencia estatal, en la zona conocida como “La Lagunita”, ubicada en el Municipio de Ensenada, Baja California.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se solicita reforzar las acciones a efecto de fomentar la conservación de los humedales y manglares que se encuentran en el Estado de Campeche.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que refuercen los programas de conservación del hábitat de la mariposa monarca y garanticen la protección y cuidado de los santuarios en el Estado de Michoacán.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de las Secretarías de Energía; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Economía, se inicie una campaña de información sobre la peligrosidad y toxicidad de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a establecer medidas y programas especiales para la protección de las especies migratorias y sus hábitats.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a la Profepa y a la Conagua, a fin de realizar acciones de limpieza del Río Zahuapan.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Semarnat, de la Profepa, y

de la SE, se garantice el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales al emitir concesiones mineras en el Estado de Chiapas.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Semarnat, de la Profepa, y de la Conanp, intervenga y dé seguimiento respecto del abandono de ejemplares de la vida silvestre, derivado del cierre de la concesión del Parque Amikúu, ubicado dentro del área natural protegida Cañón del Sumidero, en el Estado de Chiapas.

De la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo en relación al otorgamiento ilegal de permisos de construcción en el estado de Guerrero.

De la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, al Sistema Nacional de Protección Civil, al Cenapred, a la Conagua y al Sistema Meteorológico Nacional, a implementar un Programa de concientización y prevención ante posibles desastres marítimos en los Estados que cuenten con costas.

De la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los Gobiernos de las Entidades Federativas a integrar sus atlas de riesgo estatales y municipales.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que implemente acciones para difundir en los centros de trabajo, los cambios contenidos en la reforma fiscal realizada sobre los derechos y obligaciones de los patrones y trabajadores.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a Petróleos Mexicanos y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que regularicen la situación laboral de los despachadores de las gasolineras del país.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que a la brevedad cumpla con las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en materia de seguridad en minas subterráneas de carbón.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que el Sistema Nacional de Empleo, garantice la inclusión laboral de las personas con autismo.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realice mayores acciones de inspección y supervisión respecto de las minas de carbón en el Estado de Coahuila.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Procuraduría Federal del Consumidor, a realizar una revisión a fondo respecto a la cancelación del programa Tijuana-Tecate frecuente, relacionada con el aumento del costo en la cuota de la autopista Tijuana-Tecate y los problemas derivados del uso del sistema de pago conocido como IAVE.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que realice todas las gestiones y acciones necesarias con la finalidad de que el Puente Internacional Ferroviario Matamoros-Brownsville, Alternativa Poniente, inicie sus operaciones a la brevedad.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Hacienda y Crédito Público y de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a que revisen las tarifas y cuotas de peaje en las autopistas del Estado de Michoacán, con el objeto de reducirse e incentivar el flujo de turistas a la entidad.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que atienda las quejas presentadas por los usuarios, en relación con las deficiencias de los servicios proporcionados por la Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI, de CV, Volaris.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Servicio Postal Mexicano para sumarse al reconocimiento del Bicentenario de la Constitución de Apatzingán, a través de la cancelación de una estampilla postal conmemorativa.

### **Dictámenes a discusión negativos de iniciativas**

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5 y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI del artículo 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Deporte, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos Iniciativas con proyecto de decreto que reforman el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

De la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 66 y 67 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

De la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5 y 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. DD

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 y adiciona un segundo párrafo al inciso B del artículo 11, recorriendo el orden de los párrafos subsecuentes, y un inciso D al artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se da por concluido el procedimiento legislati-

vo de distintas iniciativas con proyecto de decreto por las que se expide la Ley General de Partidos Políticos; la Ley Federal de Consulta Popular y la Ley Federal de Iniciativa Ciudadana y la Ley de Iniciativa Legislativa Ciudadana.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se da por concluido el procedimiento legislativo de distintas iniciativas con proyecto de decreto por las que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogado el 23 de mayo de 2014.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De la Comisión de Protección Civil, con puntos de acuerdo por los que se desechan las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman los artículos 58, 64 y 74 de la Ley General de Protección Civil.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 313 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22 y 180 de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con

proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

### **Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua, a la Semarnat y demás dependencias competentes, a fin de revisar y determinar sí, las obras realizadas en el Rancho “Pozo Nuevo”, estado de Sonora, propiedad del Lic. Guillermo Padrés Elías y su familia, se realizaron conforme a lo que establece la ley, a cargo del diputado Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez y suscrito por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y a la PGR a emprender las acciones para prevenir, erradicar, investigar, sancionar y reparar a las víctimas de los casos de desaparición forzada y a los congresos locales a legislar en la materia, considerando lo establecido en los estándares internacionales, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo federal y Estatales, así como al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que a través de sus secretarías de Finanzas o de Hacienda que correspondan, expongan de manera exacta y detallada el estatus de la deuda pública que tiene cada Estado de la República durante las dos últimas administraciones y en particular lo referente a los pasivos generados por los sistemas de pensiones y seguridad social, a cargo del diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, para que por medio de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, implemente un programa nacional de fomento y difusión de la utilidad y beneficios del registro del nacimiento de adultos mayores, a cargo de la diputada Dulce María Muñiz Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Sedatu y de la SHCP, a fin de concluir con la problemática del “rezago agrario” de las localidades de los estados de Veracruz y Oaxaca, a cargo del diputado Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de Pemex, para que difunda la información relativa a las consideraciones bajo las cuales se autorizan las constancias y/o permisos de servicio a estaciones gasolineras en las delegaciones del Distrito Federal, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas y de salud de los diferentes niveles de gobierno, a efecto de que se ejecuten mecanismos suficientes y eficaces que garanticen además de la difusión de información sobre los métodos anticonceptivos, la relacionada a las consecuencias de desarrollar una vida sexual activa a temprana edad, a cargo del diputado Enrique Aubry De Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo relativo a la liberación de presos políticos indígenas, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a expedir las Tablas de Enfermedades de Trabajo y de Valuación de Incapacidades Permanentes, resultantes de los riesgos de trabajo, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chana, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, realice campañas permanentes dirigidas a las personas con discapacidad visual, a fin de capacitarlas en un método que desarrolle previamente, sobre la correcta y

fácil manera de identificación, compra, manejo y almacenamiento de los medicamentos, suscrito por los diputados Maria del Rocío Corona Nakamura y Rafael González Reséndiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Segob, para que difunda las medidas de protección financiera y estimaciones necesarias para solventar el costo de las pérdidas y daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, como los sismos, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades ambientales de los diferentes niveles de gobierno, para que implementen campañas de información y concientización respecto de las afectaciones a la salud humana y en general al medio ambiente, así como a la creación de mecanismos eficientes que garanticen el acceso a los programas alternativos, a cargo del diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la PGR, de la Sedena y de la CNDH, a fin de emprender diversas acciones en torno a los hallazgos relacionados con el asesinato de 22 civiles en Tlatlaya, Estado de México, suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, para que difunda las acciones realizadas o que está llevando a cabo en relación con el derrame de productos químicos, responsabilidad de la mina Buenavista del Cobre del Grupo México, que contaminó con 40 millones de litros las aguas del Río Sonora y zonas aledañas, a cargo de la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Segob, para que haga del conocimiento público, el protocolo de seguridad para las oficinas públicas de gobierno, a fin de ayudar a las dependencias a identificar y mitigar apropiadamente los riesgos en sus respectivos centros de trabajo, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que realice las investigaciones que determinen el paradero de tres menores sustraídos por hombres armados en el municipio de Mérida, Yucatán, suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, para que difunda en su portal de Internet, el monto de la bolsa de recursos etiquetada para enfrentar riesgos y desastres por fenómenos naturales como tormentas tropicales, huracanes, ciclones y sismos, entre otros, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, para que instrumente mecanismos que permitan resolver las situaciones que ocasionan retrasos en la aplicación del ejercicio del Fonden, ante los daños ocasionados por la tormenta tropical "Odile", a fin de mitigar los daños causados por dicho evento hidrometeorológico, así como en la ejecución de las obras y acciones autorizadas, a cargo del diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Conagua, a la Secretaría de Salud, a la Semarnat y al Pleno de la LXII Legislatura, a fin de realizar las acciones correspondientes para atender diversos daños ambientales ocasionados por las empresas mineras Acelor mittal, New Gold, Minera San Xavier, Buenavista del Cobre y Proyecto Magistral, suscrito por los diputados Graciela Saldaña Fraire, Trinidad Morales Vargas y José Luis Esquivel Zalpa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ifetel, a que lleve a cabo una investigación sobre la conducta del comisionado Adolfo Cuevas Teja, con respecto a la decisión del Ifetel para interponer una controversia constitucional en contra del decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Purificación Carpinteyro Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

### **Efemérides**

Con motivo del 23 de septiembre, conmemoración del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el tráfico de niñas, niños y mujeres, a cargo de las diputadas Leticia López Landero y Martha Lucía Mícher Camarena, de los Grupos

pos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

Con motivo del Día Internacional de la Paz, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

---

## ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaria consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor Presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves dieciocho de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura.

### Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos cincuenta y cuatro diputadas y diputados, a las once horas con veintinueve minutos del jueves dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; acto seguido, en votación económica se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

En su oportunidad y desde su curul el diputado Raúl Gómez Ramírez, del Partido Acción Nacional, realiza comentarios sobre diversos temas legislativos. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por la que comunica modificación de turno de la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Auditoría Superior de la Federación que incluya el estado de Colima en su programa anual de auditorías para la fiscalización superior de la Cuenta Pública de dos mil catorce, por lo que se refiere a la revisión del Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol que manejó la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con el gobierno de ese estado, presentada por la diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el veintiséis de agosto de dos mil catorce. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención. De conformidad con lo que establecen los artículos setenta y tres, y setenta y cuatro numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se modifica el turno. Actualícense los registros parlamentarios.

En su oportunidad y desde su curul el diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, del Partido Verde Ecologista de México, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva, coordinar un centro de acopio para los damnificados de Baja California Sur. La Presidencia hace suya la propuesta y anuncia que se llevarán a cabo las acciones necesarias para implementarlo.

b) De la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, de Nueva Alianza, por la que solicita que se retiren de los registros de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, las siguientes iniciativas con proyecto de decreto:

- Que reforman los artículos doce y trece de la Ley General de Educación, presentada el ocho de abril de dos mil catorce.
- Que reforma el artículo séptimo de la Ley General de Educación, presentada el treinta de abril de dos mil catorce.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Gobernación, por la que informa que el doctor Pablo Cotler Ávalos llevará a cabo la Evaluación de Diseño dos mil catorce del Fondo Nacional Emprendedor. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

d) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Por la que informa que en el mes de agosto de dos mil catorce, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras competentes, únicamente destinó mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro y aquéllas que no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

- Con la que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de agosto de dos mil catorce, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de agosto de dos mil trece. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

Desde su curul el diputado José Alfredo Botello Montes, del Partido Acción Nacional, realiza moción de procedimiento. El Presidente hace aclaraciones.

e) De la Secretaría General del Gobierno del estado de Puebla, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Se remite al promovente para su conocimiento.

El siguiente punto en el Orden del Día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Transparencia y Anticorrupción, que reforma el artículo ocho de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Rodimiro Barrera Estrada. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano;

A las once horas con cincuenta y dos minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos cincuenta y seis diputadas y diputados.

y Alliet Mariana Bautista Bravo, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados, en votación nominal por unanimidad de trescientos cuarenta votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo ocho de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

b) De Cambio Climático, que adiciona los incisos I) y m) a la fracción sexta del artículo siete de la Ley General de Cambio Climático. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Sergio Augusto Chan Lugo. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios interviene el diputado Rodrigo Chávez Contreras, de Movimiento Ciudadano;

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentran en el Salón de Sesiones la señora María Rosa Ferrer Obiols, Cónsul Mayor de la Comunidad de Andorra la Vieja, quien asiste al foro “Andorra: experiencia de éxito en la emisión de políticas públicas” organizado por la comisión de Desarrollo Municipal, invitada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Partido Verde Ecologista de México.

y la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática; Sin más oradores registrados, en votación nominal por unanimidad de trescientos cincuenta y siete votos se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona los incisos I) y m) a la fracción sexta del artículo siete de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Desde su curul el diputado José Luis Muñoz Soria, del Partido de la Revolución Democrática, recuerda el aniversario del sismo del diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y solicita a la Presidencia un minuto de silencio. El Presidente hace comentarios, obsequia dicha solicitud e invita a la Asamblea ponerse de pie.

c) Unidas de Reforma Agraria y de Gobernación, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria; de la Ley de Asociaciones Público Privadas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de

Desarrollo Rural Sustentable; de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social; de la Ley de Vivienda; de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley General de Asentamientos Humanos; de la Ley General de Bienes Nacionales; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley General de Población, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de las Comisiones a la diputada Gisela Raquel Mota Ocampo. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo; y Aída Fabiola Valencia Ramírez, de Movimiento Ciudadano. Se somete a discusión en lo general el proyecto de decreto e interviene en pro el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados en votación nominal por trescientos sesenta y nueve votos a favor; y siete abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria; de la Ley de Asociaciones Público Privadas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social; de la Ley de Vivienda; de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley General de Asentamientos Humanos; de la Ley General de Bienes Nacionales; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley General de Población, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Se devuelve al Senado, para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) De Relaciones Exteriores, que reforma la fracción sexta del artículo treinta y dos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Leopoldo Sánchez Cruz.

### **Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz**

Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Loretta Ortiz Ahlf, del Partido del Trabajo; José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano; y Carla Guadalupe Reyes Montiel, del Partido de la Revolución Democrática. Se somete a discusión en lo general el proyecto de decreto e interviene en pro el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados en votación nominal por unanimidad de trescientos setenta y seis votos a favor, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma la fracción sexta del artículo treinta y dos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

e) De Cambio Climático, que reforma la fracción segunda del artículo tercero de la Ley General de Cambio Climático. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz.

### **Presidencia de la diputada María Beatriz Zavala Peniche**

Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano; y Claudia Elena Águila Torres, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados en votación nominal por unanimidad de trescientos sesenta votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma la fracción segunda del artículo tercero de la Ley General de Cambio Climático. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

f) De Salud, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen y presentar propuesta de modificación en nombre de la Comisión, al diputado Mario Alberto Dávila Delgado, que en votación económica se aceptan las modificaciones presentadas. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas: Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano;

**Presidencia del diputado  
Tomás Torres Mercado**

Eva Diego Cruz, del Partido de la Revolución Democrática; y Flor de María Pedraza Aguilera, del Partido Acción Nacional. Se somete a discusión en lo general el proyecto de decreto e interviene en pro la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados en votación nominal por unanimidad de trescientos sesenta y dos votos, se aprueba en lo general y en lo particular con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se recibieron iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo veintitrés de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos Prácticas Parlamentarias, para dictamen.
- Luisa María Alcalde Luján, Claudia Delgadillo González y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, que reforma los artículos treinta y tres, y mil seis de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.
- Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo quince de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo segundo y adiciona un artículo dieciséis Bis de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

- María del Carmen Martínez Santillán, del Partido del Trabajo, que reforma el artículo cuarenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- María del Rocio Corona Nakamura, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Héctor García García y suscrita por el diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Adriana González Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo chenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- José Antonio León Mendivil, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentra en el Salón de Sesiones el señor Mike Spano, alcalde de Yonkers, Nueva York, invitado por los diputados Gerardo Xavier Hernández Tapia, María Fernanda Schroeder Verdugo y Javier Filiberto Guevara González, todos del Partido Revolucionario Institucional.

- Gerardo Villanueva Albarrán, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Presidencia ratifica el turno dictado a la iniciativa en cuestión, el día diecisiete de septiembre del año en curso, a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- José Angelino Caamal Mena, de Nueva Alianza, que reforma el artículo octavo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

Se da cuenta con acuerdo de la Junta de Coordinación Política en relación a cambios de integrantes en Comisiones Ordinarias y de Organismos Internacionales. De enterado. Comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, las de los siguientes diputados:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Alliet Mariana Bautista Bravo y Graciela Saldaña Fraire, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Yesenia Nolasco Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Víctor Reymundo Nájera Medina, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley General de Laicidad de la República. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- María del Socorro Ceseñas Chapa, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo noventa y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Turno: Se

turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Alliet Mariana Bautista Bravo, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda, para dictamen.

- Arturo Escobar y Vega e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos diecinueve y veinte de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. \_\_

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Javier Orihuela García, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de Petróleos Mexicanos, se difundan todos los permisos y concesiones de los pozos en la cuenca de Burgos con la tecnología de fracturación hidráulica, así como el estado que guardan. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen y a la Comisión Especial de Cuenca de Burgos, para opinión.

- Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de procurar la justicia ambiental, mediante la aplicación expedita de la legislación en la materia; asimismo, se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que difunda los informes y recomendaciones emitidas a raíz de las quejas recibidas por daño ambiental. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Lucila Garfias Gutiérrez, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que a través de la Comisión Nacional de Seguridad, se revisen los protocolos y procedimientos de seguridad a seguir durante los actos públicos a los que asista el presidente de la República, a fin de respetar los derechos de las ni-

ñas, niños y adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Carlos de Jesús Alejandro, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo del estado de Chiapas, para que busque los mecanismos legales y administrativos que resuelvan el problema de los concesionarios de transporte de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- José Soto Martínez, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de garantizar el apoyo suficiente a productores de la industria azucarera de nuestro país, así como proyectar y determinar el arancel a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- José Luis Esquivel Zalpa, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que tomen medidas emergentes para afrontar la ilegal política de cuotas compensatorias que aplica el gobierno de Estados Unidos de América, respecto de las exportaciones de azúcar mexicana y se defiendan los intereses de la industria azucarera nacional. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- José Luis Muñoz Soria, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al titular de la Procuraduría General de la República, para que difunda a través de su sitio oficial de Internet, el monto total erogado en la construcción de los centros de investigación federal (CIF 2 y 3), la procedencia y ejercicio de los recursos económicos utilizados y como operan actualmente dichos centros. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el martes veintitrés de septiembre de dos mil catorce, a las once horas, y levanta la sesión a las quince horas con seis minutos.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Procede la Secretaria a poner a discusión el acta.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobada.**

**La diputada Carmen Lucía Pérez Camarena** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Permítame, secretaria. Diputada Lucy Pérez, ¿Con qué objeto?

**La diputada Carmen Lucía Pérez Camarena** (desde la curul): Señor presidente, quiero hablar a nombre de mis compañeros del PAN, pero particularmente de mis compañeras y de todas las mujeres mexicanas, porque es indignante las declaraciones que ha hecho el connotado priista, ex legislador, ex regidor, y que se dice comunicador de Chiapas, donde asegura que las leyes como las mujeres se hicieron para violarlas. Esto es intolerable, inaceptable cuando todas y todos los que estamos aquí luchamos día a día por erradicar la cultura misógina y de violencia hacia las mujeres.

Quiero pedirles, señor presidente, que la mesa, que esta Cámara haga una enérgica condena de estos hechos, no pueden quedar impunes, estas declaraciones revelan una forma de pensamiento que no cabe ya en nuestro país.

Por eso condenamos las declaraciones de este señor del PRI, Alejandro García Ruiz, y esperamos que nadie los solape, y que se tomen cartas en el asunto, que no quede impune este hecho. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señora diputada. Me ha pedido la palabra también el diputado Fernando Belaunzarán, el diputado Francisco Arroyo, que se la daré inmediatamente después.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez:** Gracias, presidente. Además de suscribir plenamente lo que dijo mi compañera diputada, del Partido Acción Nacional, porque sí es indignante lo expresado por ese dirigente del Partido Revolucionario Institucional respecto de las mujeres, quisiera decirle, presidente, para que quede así asentado, que

hoy fui al Instituto Federal de Acceso a la Información para pedir que esa instancia revierta una decisión, en mi opinión, inexplicable de la Procuraduría General de Justicia del estado de México.

Esta Procuraduría clasificó por nueve años la información de la investigación sobre los hechos acontecidos en Tlatlaya, el 30 de junio. No entiendo porque esta clasificación de nueve años de confidencialidad cuando parece que en el país ya hay un consenso para que se sepa lo ocurrido ahí. Tengo un profundo respeto por el Ejército mexicano y celebro la declaración que hicieron las Fuerzas Armadas diciendo que ellos son los primeros interesados en que se aclaren los hechos acontecidos en Tlatlaya.

Me parece que por salud de la república y por honor de esa gran institución es correcto que se sepa, ya sea para confirmar la versión oficial de que murieron todos en el enfrentamiento o si la investigación señala que efectivamente, como lo dicen las denuncias, hubo ejecuciones extrajudiciales pues que se conozca y se actúe con estricto apego a la ley.

Y, por supuesto, el hecho de que unos miembros del Ejército mexicano hayan actuado de esa manera, al margen de la ley, de las instituciones no afecta esa gran institución si es que se toman las medidas conducentes.

Entonces, además de sumarme a que se aclare estoy solicitando que la Procuraduría General de Justicia del estado de México en su absurda decisión de clasificar la información por nueve años se eche para atrás, por eso fui al IFAI y estoy convencido de que la Cámara de Diputados también tendrá que hacer algo para darle seguimiento a esta situación, a estas denuncias sobre Tlatlaya, porque el que haya habido ejecuciones extrajudiciales es algo que nos afecta a todos, así se trate de delincuentes, porque aunque no se trata de defenderlos es obvio que es un compromiso con los derechos humanos y con la legalidad y la justicia en el país. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado Fernando Belaunzarán. Tiene la palabra el señor diputado Francisco Arroyo.

**El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra** (desde la curul): En el PRI rechazamos total y absolutamente las barbaridades declaradas por este hombre, que deberá responder ante las instancias correspondientes. En el PRI, hombres y mujeres militantes por igual, estamos por la

ampliación de un régimen de libertades y por el reconocimiento pleno del derecho de la mujer al desarrollo y a la legalidad.

Rechazamos total y tajantemente cualquier imputación dolosa en este sentido. Allá cada quien.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Gracias, señor diputado Francisco Arroyo. Tiene la palabra ahora el diputado Domitilo Posada Hernández. ¿Con qué objeto, señor diputado?

**El diputado Domitilo Posadas Hernández** (desde la curul): Muchas gracias. Sobre el mismo tema que abordó el diputado Belaunzarán. Vivimos en un estado de derecho en donde nos regimos por nuestras leyes. Creemos en las instituciones y por lo mismo resulta pertinente y sano para el país que la PGR haya atraído la investigación y a decir de la misma PGR, dicha investigación se reinicie de cero.

Por salud pública, por el bien del país, pero sobre todo por el bien de las instituciones empezando por el Ejército mexicano, se debe realizar una investigación a fondo, imparcial pero también creíble, y en esa tesitura yo solicito respetuosamente señor presidente, que a través de la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara de Diputados se le haga un puntual seguimiento a las investigaciones, no para ser auxiliar del Ministerio Público sino simple y sencillamente para cumplir con nuestra función de representantes populares y vigilar también que las instituciones, pero sobre todo los hombres que las dirigen, actúen conforme a derecho.

De la misma manera hacer un exhorto para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el tema de Tlatlaya no solamente coadyuve, sino también haga las propias investigaciones que en sus facultades le corresponden. Muchas gracias por su atención.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Gracias a usted, señor diputado. Tiene la palabra la diputada Julisa Mejía. Sonido en la curul de la diputada Mejía.

**La diputada Julisa Mejía Guardado** (desde la curul): Gracias, presidente. Para sumarme a la indignación que todas las mexicanas y los mexicanos, y a nombre de la Comisión de Igualdad de Género hacer un exhorto para que no se le permita la palabra, aunque haya estado en el programa de La Chorrcha, donde se puede decir cualquier cosa, no se pueden decir semejantes barbaridades. Y si no se

sabe qué se está expresando, sí es necesario que se le haga un llamado de atención a esta persona.

También me congratulo que el Partido Revolucionario Institucional esté en disposición de no aceptar este tipo de cosas, porque en el siglo XXI no es posible que haya gente que hayan sido ex diputados, o que sean ex diputados, que se expresen de esa manera con respecto a las mujeres en este país. Y no solamente a las mujeres, sino también a las propias leyes.

Cómo es posible que un ex diputados que se dedica a hacer leyes, o en su tiempo se dedicó a hacer leyes, esté dispuesto a decir; uno, que las leyes están para violarse. Y lo peor de todo, que las mujeres nacimos para ser violadas. Es lo peor que se puede decir en un país que está en progreso total, es absurdo.

Sí exijo y condeno, a nombre de la Comisión y a nombre de las mujeres de este país esta declaración.

También para sumarme al pedido que hacen el diputado Belaunzarán y el diputado Domitilo Posadas, para exigir a la Procuraduría del estado de México que retome el caso de Tlatlaya y que sean condenados quienes fueran responsables de la matanza que sucedió el mes pasado. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señora diputada. También me ha pedido el uso de la palabra la diputada Luisa María Alcalde Luján.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Con el ánimo de denunciar y manifestar nuestro absoluto rechazo a las políticas de hostigamiento y persecución que ha llevado a cabo el gobernador de Quintana Roo, Roberto Borge, contra toda persona que lo critique o lleve a cabo su derecho de manifestarse y hablar libremente. Tal es el caso de lo sucedido en agosto en el municipio de Carrillo Puerto, donde los manifestantes Teresita Peña Brito y Alfredo Esquivel fueron detenidos por haberse manifestado fuera de las instalaciones de la Comisión de Agua Potable por los altos costos del agua y fueron acusados de sabotaje.

Pero no fue el único caso, también se liberaron ya órdenes de aprehensión y se encuentran varios detenidos por haber grabado estas manifestaciones y haberlo subido a las redes sociales. Es el caso del periodista Pedro Celestino Canché, de Marco Antonio López y de Miguel Chan.

Le exigimos al gobernador que respete los derechos de estos ciudadanos y los libere cuanto antes.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, diputada Alcalde. Tiene ahora la palabra el diputado Germán Pacheco Díaz, del PAN, en su lugar lo hará el señor diputado Juan Carlos Muñoz.

**El diputado Juan Carlos Muñoz Márquez** (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Antes que nada, yo quisiera hacer patente que esta legislatura ha sido muy puntual en el tema de vigilar, de acompañar cada uno de los temas que nos ha tocado.

Se han creado cerca de 40 comisiones especiales de vigilancia, de seguimiento para trabajar de la mano con el gobierno federal y los estados que así se requieran. Sin embargo, hay un tema que me preocupa mucho, que es el tema del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el cual Acción Nacional está de acuerdo en que este aeropuerto se lleve a cabo en las mejores condiciones y obviamente con las mejores prácticas.

Se solicitó el que se creara una comisión especial para hacer un acompañamiento desde el inicio y evitar que se den casos similares a la línea 12 del metro, que sucedió aquí en la Ciudad de México. La intención de este acompañamiento no es para vigilar lo que venga después, sino que desde el principio se arranque bien. Es un proyecto transexenal. No se trata de vigilar a las personas que lo van a llevar a cabo en este momento, se trata de llevar un acompañamiento de vigilancia, para que si el aeropuerto tiene que costar cerca de 120 mil millones de pesos, no se vaya a 180 mil, no se construya de una manera equivocada, que al rato al erario y al país le cueste mucho más.

Pediría a la Jucopo y a esta Presidencia, se reconsidere que se establezca esta comisión especial de seguimiento, de acompañamiento, para que podamos de esta manera entregarle cuentas justas a todos los mexicanos y que este aeropuerto se lleve a cabo para los fines que se requiere. Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Gracias a usted, señor diputado. Tengo registradas y registrados en la lista, cuatro diputadas y diputados más. Informo que daré la palabra e inmediatamente después continuaremos con la sesión. Tiene la palabra, ahora, el diputado José Alejandro Montano.

**El diputado José Alejandro Montano Guzmán** (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** ¿Con qué objeto, señor diputado?

**El diputado José Alejandro Montano Guzmán** (desde la curul): Con respecto al asunto mencionado por el compañero diputado Belaunzarán. Yo quisiera comentarle a los compañeros y compañeras diputados que debemos esperar los resultados de la investigación que está realizando la PGR y también la Comisión Nacional de Derechos Humanos está realizando en forma paralela. No conjuntos sino paralelos.

No politicemos en aras de ambiciones políticas un tema tan serio. Recordemos que hoy, debido a las reformas al fuero militar ya se investiga en el fuero civil a cualquier militar que se vea inmerso e inmiscuido en un tema o una denuncia.

Y también quisiera manifestar y dejar claro la apertura y la transparencia del general Salvador Cienfuegos, que dijo que está en toda la disposición de que se investigue con transparencia y claridad este caso, habida cuenta de que es uno de los defensores de los derechos humanos más reconocidos.

Así que ésa es la petición para que esperemos que las investigaciones se lleven a cabo con las dos instancias respetables. Y recordando que el Ejército y la Marina son las dos instituciones más respetables y de mayor confianza de los mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado. La palabra la ha solicitado el diputado Gerardo Peña, ¿Con qué objeto, señor diputado?

**El diputado Gerardo Peña Avilés** (desde la curul): Es el mismo tema, de que escucho a un prestigiado priista hablar de que las leyes y las mujeres son para violarse.

Escuchamos hace unos meses a muchos prestigiados priistas acusar, arrinconar y destituir a Cuauhtémoc Gutiérrez de la Presidencia del partido en el DF. Meses después escuchamos a prestigiados priistas señalarlo como un priista de primera calidad. Yo les quiero decir a los priistas que están diciendo que van a actuar en base a las leyes de las instituciones que sean congruentes con lo que dicen y con lo que hacen; yo no les creo ni una pizca de lo que están di-

ciendo y el pueblo de México es el que se está dando cuenta. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado Peña.

**La diputada Alicia Concepción Ricalde Magaña** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Tiene la palabra ahora, la diputada Concepción Ricalde Magaña. ¿Con qué objeto, señora diputada?

**La diputada Alicia Concepción Ricalde Magaña** (desde la curul): Con el mismo, señor presidente. Se habla de que se ha atentado contra las mujeres en Chiapas. Yo quiero decirles a los compañeros diputados, que el gobernador de Quintana Roo tiene dos años hostigándonos a todas las mujeres diputadas que participamos en la oposición, como es la diputada Graciela Saldaña y la que habla.

El señor se la pasa con los medios de comunicación difamándonos; hoy en especial la respuesta importada, así como clonando revistas, como luces del siglo, que ya hoy un juez ordenó al gobernador comparecer para que deje de hacer este tipo de clonaciones y asimismo inventando pasquines, inventando historias, difamando, metiéndose con la familia, con nuestros hijos, de forma vergonzosa, sínica; que yo le pido le pongan un alto a este gobernador, que es intolerante ante la crítica constructiva que nosotros como oposición tenemos la obligación de realizar y de hacer en nuestros estados.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señora diputada.

**La diputada Graciela Saldaña Fraire** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Tengo en la lista también registrada, a la diputada Graciela Saldaña Fraire. ¿Con qué objeto, señora diputada?

**La diputada Graciela Saldaña Fraire** (desde la curul): Sí, señor presidente, en el mismo sentido, lo acaba de decir mi compañera diputada Alicia Ricalde. Son dos años, dos años donde hemos tenido varias irregularidades en el estado, desde la misma intromisión en los procesos electorales, por parte del gobernador Roberto Borge Angulo; además del que comentó nuestra diputada Luisa Alcalde.

Está en este momento en la cárcel, un periodista, Pedro Canché, en donde está sufriendo una condena por sabotaje de acuerdo a la ley de Quintana Roo, en donde lo que hizo fue grabar una manifestación por el alza del agua. Yo lo fui a ver personalmente. Al compañero lo golpearon dos veces y pedí la intervención de derechos humanos la semana pasada, me dijeron que iba a ir esta semana un visitador.

Pero no así, conforme cualquier señalamiento, además de ser el estado de los más endeudados el estado de Quintana Roo, Si pedimos que el procurador, que el Presidente Peña Nieto no haga caso omiso de todas estas peticiones, solicitudes. Hay periódicos expreso que lo único de que se trata es estar hablando cuestiones que no son ciertas. Que por favor ya tome cartas en el asunto.

Presidente, son dos años y a usted le consta toda esta serie de cuestiones que ha tenido que hacer el gobernador solamente por opinar diferente, por ser oposición. Es cuanto.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señora diputada. Tengo en la lista a la diputada Lilia Aguilar y al diputado Añorve. Le voy a dar la palabra a la diputada Lilia Aguilar y luego le informo al diputado Añorve que inmediatamente después iniciaremos con el orden del día. Muchas gracias. Diputada Lilia Aguilar.

**La diputada Lilia Aguilar Gil** (desde la curul): Presidente, muchas gracias, solamente para comentarle. Hemos enviado un oficio a su Presidencia, a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política y a la presidencia de la Comisión Especial para el Ecocidio de Sonora, solicitando la comparecencia del secretario Navarrete Prida, para que venga a informar a esta soberanía —como fue mandato del pleno de la Cámara de Diputados— no solamente sobre la operación del fideicomiso que supuestamente va a venir a sanear los daños ecológicos, económicos y sociales del derrame del Grupo México en Sonora, sino además para que se nos informe sobre los resolutiveos que dimos y que no han tomado en cuenta por parte del Poder Ejecutivo.

El día de hoy yo le solicito a usted, señor presidente, no solamente a que dé trámite a este oficio que hemos hecho llegar a solicitar al presidente de la comisión especial a que cite al secretario Navarrete Prida, sino que además amplíemos estas comparecencia al señor David Korenfeld para que nos expliquen sobre los dos nuevos derrames de sulfato de cobre que han sucedido en Sonora y que hoy nos pue-

den poner en una situación difícil en nuestra vecindad con Estados Unidos.

Sobre todo citar al señor Ildefonso Guajardo a que comparezca a esta comisión también, para que nos explique por qué no se han detenido los trabajos de la Mina Buenavista del Cobre y qué es lo que necesita este país para finalmente ser un país moderno y apearse al estado de derecho.

Yo le solicito, señor presidente, a que dé trámite a este oficio. Solicito de viva voz al presidente de la comisión especial a que nos informemos y a que demos seguimiento a los resolutiveos de éste, que es un poder del Estado y no lo dejemos simplemente como un informe, porque no lo es. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señora diputada. Compañeras y compañeros, queda debidamente registrada en el Diario de los Debates y en actas, la solicitud de la señora diputada Luisa María Alcalde; igual que la de la diputada Alicia Concepción Ricalde Magaña; y al que se ha referido también la diputada Graciela Saldaña; también queda debidamente registrada la solicitud y lo expresado por la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Partido Acción Nacional, al cual se han referido también otras y otros señores legisladores, sobre el tema que ella ya ha referido; lo mismo con relación al tema que ha puesto sobre la mesa el diputado Belaunzarán y el diputado Domitilo Posadas y otros diputados que se han referido al tema; y la solicitud de la diputada Lilia Aguilar. Se toma nota de su solicitud y será remitida a la Junta de Coordinación Política para el tratamiento correspondiente. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Continúe la secretaría.

---

## COMUNICACIONES OFICIALES

---

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la diputada Laura Barrera Fortoul cause baja como presidenta en la Comisión del Distrito Federal.
- Que la diputada Alejandra del Moral Vela cause baja como integrante en la Comisión del Distrito Federal.
- Que la diputada Alejandra del Moral Vela cause alta como presidenta en la Comisión del Distrito Federal.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 15 de septiembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la diputada Angelina Carreño Mijares cause alta como secretaria en la Comisión de Cultura y Cinematografía.
- Que la diputada Laura Barrera Fortoul cause baja como integrante en la Comisión de Desarrollo Social.

• Que la diputada Angelina Carreño Mijares cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Social.

• Que la diputada Laura Barrera Fortoul cause baja como integrante en la Comisión de Turismo.

• Que la diputada Angelina Carreño Mijares cause alta como integrante en la Comisión de Turismo.

• Que la diputada Maricela Velázquez Sánchez cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

• Que la diputada Maricela Velázquez Sánchez cause alta como integrante en la Comisión de Defensa Nacional.

• Que la diputada Lizbeth Loy Gamboa Song cause baja como secretaria en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

• Que la diputada Maricela Velázquez Sánchez cause alta como secretaria en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

• Que la diputada Alejandra del Moral Vela cause baja como secretaria en la Comisión de Puntos Constitucionales.

• Que la diputada Lizbeth Loy Gamboa Song cause alta como secretaria en la Comisión de en la Comisión de Puntos Constitucionales.

• Que la diputada Alejandra del Moral Vela cause alta como integrante en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 22 de septiembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado Heberto Neblina Vega cause baja como integrante en la Comisión de Defensa Nacional.
- Que el diputado Heberto Neblina Vega cause baja como integrante en la Comisión de Juventud
- Que el diputado Heberto Neblina Vega cause alta como integrante en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que el diputado Heberto Neblina Vega cause baja como presidente en el Grupo de Amistad México-Chile.
- Que la diputada Martha Leticia Sosa Govea cause alta como presidenta en el Grupo de Amistad México-Chile.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 22 de septiembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el diputado Agustín

Miguel Alonso Raya, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que la diputada Graciela Saldaña Fraire cause baja como secretaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que el diputado Ángel Cedillo Hernández cause alta como secretario en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que la diputada Graciela Saldaña Fraire cause baja como integrante de la Comisión de Cambio Climático.
- Que el diputado Ángel Cedillo Hernández cause alta como integrante en la Comisión de Cambio Climático.
- Que la diputada Graciela Saldaña Fraire cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Municipal.
- Que el diputado Ángel Cedillo Hernández cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Municipal.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 22 de septiembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente que se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos, solicitados por el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Abraham Correa Acevedo cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos de la Frontera Norte.
- Que el diputado Rodrigo González Barrios cause baja como integrante en la Comisión de Gobernación.
- Que el diputado Abraham Correa Acevedo cause alta como integrante en la Comisión de Gobernación.
- Que el diputado Rodrigo González Barrios cause baja como integrante en la Comisión Especial de seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminadas en el río Sonora.
- Que el diputado Abraham Correa Acevedo cause alta como integrante en la Comisión Especial de seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminadas en el río Sonora.
- Que el diputado Rodrigo González Barrios cause baja como integrante en la Comisión Especial de puertos y marina mercante.
- Que el diputado Abraham Correa Acevedo cause alta como integrante en la Comisión Especial de puertos y marina mercante.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 22 de septiembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se sometan a con-

sideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes movimientos solicitados por el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Abraham Correa Acevedo cause alta como secretario en la Comisión de Población.
- Que el diputado Arturo Cruz Ramírez cause baja como secretario de la Comisión de Población.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 22 de septiembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le pido atentamente se someta a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente movimiento solicitado por el diputado Arturo Escobar y Vega, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- Que el diputado Arturo Escobar y Vega cause baja como integrante de la Comisión de Deporte.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 22 de septiembre de 2014.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente.»

No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobadas. Comuníquense.**

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio del presente, me es grato enviarle un cordial saludo, en espera de poder hacerlo personalmente.

Asimismo, conforme al artículo 79, numeral 2, fracción VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente, por así convenir al desahogo de mi agenda legislativa, que sea retirado el punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que expida el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de dar certeza jurídica para la regulación y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas. Dicho punto de acuerdo se turnó a Comisión de Pesca de Cámara de Diputados, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 17 de septiembre de 2014.

Agradeciendo las atenciones que sirva brindar al presente, me despido reiterándole la seguridad de mi más amable y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2014.— Diputada Tania Margarita Morgan Navarrete (rúbrica).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.**

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por medio de la presente me permito remitirle el informe anual de actividades y el ejercicio presupuestal 2013, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Institución en su sesión ordinaria de trabajo del pasado 15 de mayo de 2014. (\*)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 9 de septiembre de 2014.— Licenciado Ricardo A. Bucio Mújica (rúbrica), Presidente.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Turnese a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos, para su conocimiento.**

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Escudo.— Consejería Jurídica.— Gobierno del Estado de Oaxaca.

Diputado José González Morfín, vicepresidente de la Comisión de Igualdad de Género de la Honorable Cámara de Diputados.

Estimado diputado:

Reciba un cordial saludo del ciudadano gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, licenciado Gabino Cué Monteagudo, quien me ha instruido dar respuesta al exhorto contenido en el oficio D.G.P.L. 62-II-4-1335, por lo que con fundamento en las facultades y atribuciones, constitucionales y legales, contenidas en los artículos 2o., párrafo tercero y 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 8o., 12, 20 y 49, párrafo segundo, fracciones XIII y XXIII y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, informo a esa soberanía lo siguiente:

---

(\*) El documento mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión.

Adjunto al presente el oficio número IMO/DG/0636/2014, fechado el 14 y recibido el 21 de agosto de 2014, con un anexo, en el que se proporciona la información solicitada en el exhorto en comento; agradeciendo me tenga, en nombre de mi representada, cumpliendo con lo solicitado, enviando a esta dependencia copia del mismo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, reiterándole mi distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz.”

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, agosto 25 de 2014.— Licenciado Víctor Hugo Alejo Torres (rúbrica), consejero jurídico del gobierno del Estado.»

«Escudo del Estado.— Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Licenciado Víctor Hugo Alejo Torres, consejero jurídico del gobierno del Estado.

Derivado de su similar CJGEO/DGCNPUJ02/3891/2014, por medio del presente le envío dos tantos de las copias certificadas remitidas por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del gobierno del estado, respecto de la iluminación de color naranja del Palacio de Gobierno, efectuada por dicha dependencia de gobierno, en el marco de las acciones implementadas con motivo de la campaña “Día Naranja”. Lo anterior, con el ánimo de colmar los exhortos realizados tanto por la Cámara de Diputados, como la de Senadores.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz.”

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de agosto de 2014.— Licenciada Anabel López Sánchez (rúbrica), directora general del Instituto de la Mujer Oaxaqueña.»

«Escudo del Estado.— Secretaría de Administración del Gobierno del estado de Oaxaca.

Licenciada Anabel López Sánchez, directora general del Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Le comunico que con base en los acuerdos planteados en la reunión del Comité del Consejo Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres llevada a cabo hoy miércoles 19 de marzo y en aporte al plan de acción del consejo, la Secretaría de Administración ha acordado implementar las siguientes acciones institucionales:

1. Sensibilización sobre la prevención y erradicación de la violencia, a través de los ejercicios de capacitación de la Secretaría de Administración, los días 25 de cada mes.
2. Acciones positivas de comunicación social sobre la prevención y erradicación de la violencia, así como la conmemoración del Día Naranja, a través de difusión en la página web y redes institucionales.
3. Iluminación del Palacio de Gobierno de color Naranja, los días 25 de cada mes, para conmemorar el Día Naranja.
4. Uso de distintivos naranjas el día 25 de cada mes, previa información sobre el contexto conmemorativo del Día Naranja en la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento y reiterando nuestro compromiso y atención a la política transversal de género, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz.”

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, a 19 de marzo de 2014.— Licenciado Alberto Vargas Varacala (rúbrica), secretario de Administración.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Remítase a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.**

## EXPIDE UNA NUEVA LEY MINERA Y REFORMA Y ADICIONA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY DE COORDINACION FISCAL

**La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos:** «Iniciativa que expide una nueva Ley Minera; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Derechos, y de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Trinidad Morales Vargas, del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento del Problema

La minería del país ofrece un panorama de claroscuros; su importante dinamismo en lo económico que entrega a manos llenas riquezas a unos cuantos, contrasta con la situación de los mineros y de los integrantes de las comunidades mineras, que ven cada vez más alejada la justicia social, condición que de acuerdo a la OIT es la base de un auténtico desarrollo, bienestar y paz. Desde esta perspectiva, la justicia social es la acción sistemática y permanente a cargo del Estado, basada no en la mera justicia conmutativa, sino en una verdadera equidad, para que todos por igual gocen a plenitud de sus derechos humanos, así como de oportunidades de desarrollo, condiciones necesarias de la dignidad humana.

Partiendo de lo anterior es preciso señalar que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la minería es uno de los sectores más dinámicos de la economía mexicana. Las estadísticas así lo reflejan: la inversión registró un máximo histórico de 25,245 millones de dólares durante el periodo 2007-2012, y en este último año se alcanzó el más alto valor de producción minero-metalúrgica registrado, con 21,318 millones de dólares. México está entre los diez primeros lugares del mundo en la producción de plata, plomo, zinc, oro y cobre.

Según la misma fuente oficial en 2012 se generaron 328 mil empleos formales de manera directa en el sector minero y se crearon 1.6 millones de empleos en forma indirecta. La industria minera es la cuarta generadora de ingresos al país, por encima del turismo, y por debajo de las exportaciones automotrices, la industria eléctrica y electrónica y el petróleo.<sup>1</sup>

Diversos estudios señalan que si bien la minería en México cuenta con un gran potencial, tanto en sus reservas como en la posibilidad de generar encadenamientos productivos industriales nacionales, éste no ha sido aprovechado satisfactoriamente.

El precio del oro pasó de 409.2 dólares por onza en 2004 a 1 568.6 dólares en 2011.<sup>2</sup> El alza en los precios del oro ha favorecido al sector minero mexicano. Asimismo, los gastos en exploración minera, a nivel mundial, se han disparado. En 2011 América Latina fue el principal destino de estos gastos y México ocupó el primer lugar en la región y el cuarto en el orbe.<sup>3</sup>

En 2011 operaban en México 288 empresas extranjeras, de las cuales 208 eran canadienses, 46 estadounidenses, 8 chinas, 5 australianas, 4 japonesas, 4 coreanas, 3 inglesas, 2 peruanas y 2 hindús. Esas compañías trabajan en 803 proyectos, de los cuales aproximadamente 504, esto es 62 por ciento, tienen por objeto la producción de oro y plata.<sup>4</sup>

En consecuencia, la producción de oro en México se incrementó notablemente, pasando de 20.8 toneladas en 2002 a 88.6 en 2012, es decir, se más que cuadruplicó en 10 años.<sup>5</sup> Actualmente México ocupa primer lugar mundial en la producción de plata y el décimo en la producción de oro.

La producción de plata se elevó a 4 510 toneladas en 2012. Esta cifra colocó a la plata como el principal producto de la minería nacional en términos de valor. El valor de la producción de oro en 2011 fue de 53 220 millones de pesos mientras que el de la plata fue de 58 422.<sup>6</sup>

No obstante estos resultados, la variación real anual promedio de crecimiento que registró el sector en el periodo 2006-2012 fue de menos 0.4 por ciento, siendo el único de los sectores de la economía que presentó una tasa negativa.<sup>7</sup>

Adicionalmente, la participación del sector minero en el producto interno bruto (PIB) mexicano no ha tenido prácticamente cambios. En 2003 y 2004 representó poco menos de 6 por ciento y de 2005 a la fecha, alrededor del cinco por ciento.<sup>8</sup>

Es así que el sector minero, aún con todos sus potenciales, no ha sido palanca del desarrollo económico de nuestro país por varias décadas. Por ejemplo, en 2011 se generaron 309 722 empleos, el dos por ciento del empleo nacional y 0.6 por ciento de la población económicamente activa. Adicionalmente, ese empleo se caracteriza por ser temporal, mal pagado, muy peligroso y por incluir escasamente a la población local.

Este panorama muestra la falta de relación entre, de un lado, la concentración de la actividad en las grandes empre-

sas; los niveles de inversión; los resultados en volumen y valor de la actividad; los elementos de competitividad que dan las leyes nacionales a los empresarios del sector; y, de otro, el decrecimiento del sector; su estancamiento con relación al PIB; mínima generación de empleo; inexistencia práctica de derrama económica al país; y crecimiento de pasivos sociales y ambientales.

La historia nos ha mostrado la inviabilidad de convertir al país en un corredor por el que salen todas sus riquezas, sacrificando el crecimiento económico y sin beneficiar a la población.

Por ello, desde el punto de vista económico, es necesaria una visión de Estado que aplique una política de desarrollo industrial en la que uno de sus objetivos sea la construcción de encadenamientos productivos y en donde la minería aporte los insumos para la producción de bienes de capital y de alta tecnología, nacionales, así como de bienes intermedios y finales. Asimismo, el sector minero contribuiría con divisas para financiar el desarrollo del país.

De acuerdo con los datos disponibles, en la actualidad casi el 30% del territorio nacional, equivalente a 52 millones de hectáreas, se encuentra concesionado o asignado para la minería, a través de más de 27 mil títulos otorgados por el gobierno federal. A pesar de que ésta es una actividad que contribuye al desarrollo económico, aunque aún de forma insuficiente, genera impactos sociales y ambientales negativos, por lo que se deben fortalecer los instrumentos jurídicos que la regulan.

La situación que prevalece en el sector minero, sus retos económicos y productivos en un entorno de competencia mundial creciente y el deterioro social y ambiental que ha causado conducen a una necesaria revisión de la legislación que rige dicha actividad. La Ley Minera en vigor data de 1992 y fue promulgada en un contexto social y económico muy diferente al que vivimos hoy. En aquel entonces la economía mexicana iniciaba su apertura hacia la competencia mundial y se requería de un fuerte impulso a la minería como a otras actividades productivas. Sin embargo, a más de 20 años de distancia, es posible identificar las distorsiones que ha sufrido la actividad minera, en detrimento del desarrollo económico del país, sin beneficiar a los municipios y comunidades donde se asientan las explotaciones y con un alto deterioro social y ambiental como se ha dicho. En estas circunstancias, la revisión integral del marco jurídico que regula esta importante actividad es una tarea inaplazable.

En esa misma ruta las fuerzas políticas que integraron el más novedoso esfuerzo de concertación de los últimos años, el Pacto por México, suscribieron el compromiso de promover una nueva ley. Así se plasmó en el compromiso 61 que señala:

“Se expedirá una nueva Ley para la Explotación Minera que revise el esquema de concesiones y pagos de derechos federales vinculados a la producción. Los recursos emanados de estos derechos se aplicarán prioritariamente en beneficio directo de los municipios y comunidades donde se establezcan las explotaciones mineras. Se llevarán a cabo mecanismos de concertación para respetar las tradiciones y la cohesión social de las comunidades en cuestión. Se prohibirá la explotación minera del carbón mediante tiros verticales, en tanto no se garantice la plena seguridad de los trabajadores mineros que eviten las tragedias que han sucedido en este sector.”

### Argumentos

La presente iniciativa parte de que es insostenible el actual estado de cosas que priva en la actividad minera nacional. Estamos convencidos de que se requiere una nueva política y una nueva legislación minera, que impulsen la inversión productiva y, en cuanto a la segunda, contenga las regulaciones que permitan su armonía con los derechos de los trabajadores, destacadamente en materia de seguridad e higiene, que preserve la ecología, que escuche y haga copartícipes a las comunidades de la riqueza generada y que entregue al país los beneficios económicos que tanto necesita.

La nueva ley pretende convertir a la minería en la actividad productiva promotora del desarrollo que se armoniza con los derechos a la vida y salud de los trabajadores, a la preservación del medio ambiente, al derecho de las comunidades a ser informadas y a ser respetadas también en sus derechos a la salud, al desarrollo, a su dignidad y a preservar sus valores culturales. En virtud de lo anterior, se señala en el cuerpo del decreto, que esta Ley es de “interés social”, es decir que tiene por esencia el impulso a la actividad minera y el beneficio, la participación, la tutela, y el desarrollo de la comunidad.

Además se establece que la política minera del Estado mexicano se guía en los principios de eficiencia, competitividad, sustentabilidad, justicia social, racionalidad en la organización y explotación de los recursos minerales de la nación, dentro de un concepto integral del desarrollo re-

gional y de cohesión social. Complementariamente, que esta política será respetuosa de los derechos humanos y laborales, y responsable con la protección del medio ambiente.

En el proyecto se amplían los sujetos que se regularán por la Ley Minera, de manera que tengan acción legal en defensa de sus derechos, para evitar en lo posible arbitrariedades en su contra y, al propio tiempo, llevar a cabo las tutelas necesarias: los trabajadores y las organizaciones que los representan, los miembros de las comunidades, ejidos y poblaciones afectadas o que puedan resultar afectadas, el cónyuge, la concubina o el concubinario, los parientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de los trabajadores fallecidos a consecuencia de un riesgo de trabajo, además de los titulares de una concesión o asignación minera, los contratistas, y todos los que intervengan como titulares de derechos y obligaciones en la industria minera metalúrgica.

Una parte central de la propuesta es revisar el pago de contraprestaciones que realizan los concesionarios de la actividad minera. En la actualidad la Ley Federal de Derechos establece un pago mínimo por hectárea concesionada, además de otros impuestos mínimos que se cobran por la realización de esta actividad económica en diversas leyes fiscales. Este régimen es injusto e incompatible con la riqueza extraída por los titulares de las concesiones y asignaciones mineras frente a las necesidades económicas del país y a las carencias de las comunidades en donde se asientan las explotaciones. Por tal razón se propone que los titulares de las concesiones o asignaciones mineras paguen derechos sobre el 10 por ciento del valor del mineral extraído a boca de mina, que será distribuido en beneficio de las entidades y municipios donde se realiza la actividad con las modalidades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se elimina el carácter preferente de la actividad minera sobre cualquier uso o aprovechamiento del terreno, que ha sido fuente constante de injusticias, y se establece que la exploración, la explotación y el beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta ley estarán subordinados a la previa opinión de la comunidad, a sus derechos de explotación agrícola, ganadera u otras análogas, a preservar su entorno histórico y cultural, al respeto a su derecho a la salud, al acceso al agua y a un medio ambiente sano y demás derechos humanos. En ese mismo sentido, la ocupación temporal, las servidumbres y las expropiaciones para uso minero deberán ser resueltas previa opinión libre de los ejidatarios, comuneros, pobladores, y demás propietarios y poseedores de los predios, sin presión, o engaño.

Respecto a los pueblos y comunidades indígenas, en su relación con las industrias extractivas mineras, se les debe considerar su derecho de libre determinación, particularmente en su derecho a ser consultados, a la participación en la toma de decisiones y a la obtención, en su caso, de su consentimiento libre, previo e informado; a la protección de sus tierras, territorios y recursos naturales.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones será causa para la cancelación de la concesión.

La iniciativa se propone fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Economía entre las que se encuentra la de regular y promover la exploración y explotación, al igual que el aprovechamiento racional y preservación de los recursos minerales de la nación, en estricto apego a la normas sobre seguridad e higiene, salud y de equilibrio ecológico y protección al ambiente, siempre con la participación indispensable de la comunidad afectada;

Además de las funciones que actualmente tiene el Servicio Geológico Mexicano se incluyen las de recomendar la adopción de políticas públicas que permitan armonizar las regulaciones mineras tomando como referencia las mejores prácticas a nivel internacional en materia de minería con sentido social y ambientalmente responsable, así como la de sugerir a la Secretaría y al Gobierno Federal las políticas de productividad, competitividad y sustentabilidad para el sector minero, que tengan por objetivo incrementar su participación en los mercados internacionales, a partir de encadenamientos productivos de alto valor agregado.

Se propone que la nueva Ley Minera se base en principios esenciales de peligro o daño inminente, condición social de la concesión o asignación minera, historial negativo de cumplimiento, participación indispensable de la comunidad afectada y derecho de acción de los familiares, para prevenir las prácticas abusivas y depredadoras que han caracterizado a la actividad minera en detrimento de las comunidades, los trabajadores y del medio ambiente. Estos principios deberán ser considerados por las autoridades al momento de otorgar las concesiones y asignaciones, así como en los procesos de nulidad y cancelación de las mismas previstos en la ley.

Se reconoce también el interés legítimo, para que puedan defender con eficacia sus derechos, a los trabajadores y las organizaciones que los representan, los miembros de las comunidades, ejidos y poblaciones afectadas o que puedan resultar afectadas.

Se dispone que los concursos mediante los cuales se otorguen las concesiones, deberán garantizar las mejores condiciones económicas para el Estado, de seguridad e higiene para los trabajadores y para la comunidad con responsabilidad social y de equilibrio ecológico y protección al ambiente. Que para que se considere legalmente capacitadas para ser titulares de concesiones mineras las sociedades quedarán obligadas a cumplir o debieron haber cumplido con la condición social de la concesión y que la omisión de esta obligación será causa para la cancelación de la concesión.

Se dispone que las concesiones mineras de explotación tendrán una duración máxima de treinta años, las concesiones mineras de exploración tendrán una duración máxima de 5 años. En ambos casos, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería y se prorrogarán únicamente por una vez por igual término si sus titulares no incurrieron en las causales de cancelación previstas en la ley y lo solicitan, respectivamente, en los cinco años o un año previos al término de su vigencia.

Se establecen un conjunto de prohibiciones para otorgar concesiones y asignaciones, orientadas a resguardar las áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, recarga de acuíferos, zonas turísticas o escolares, entre otras. Específicamente se prohíbe la exploración y explotación de minería a cielo abierto de metales pesados.

En materia de obligaciones los concesionarios deberán cumplir, entre otras, aquéllas sobre de seguridad e higiene conforme a las disposiciones aplicables, incluidas las emitidas por la Secretaría de Economía; preservar y dar el mantenimiento necesario a las obras permanentes de fortificación, los ademes, los sistemas de ventilación, de alarma, de comunicación y de ubicación satelital de cada trabajador, así como de las salidas de emergencia, y demás instalaciones necesarias para la estabilidad y seguridad e higiene en las minas; especialmente quedan obligados a tener por lo menos dos entradas de bocaminas cada quinientos metros; constituir la o las comisiones de seguridad e higiene, o respetar las que de manera unilateral constituyan los trabajadores y dar todas las facilidades para el cumplimiento de sus funciones.

También deberán permitir al personal comisionado por la Secretaría de Economía, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás instancias competentes la

práctica de visitas de inspección en materia de seguridad e higiene y de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Se obliga a las empresas mineras a reparar los daños que causen al equilibrio ecológico y de protección al ambiente, a la salud, a los monumentos artísticos, históricos y arqueológicos. Especialmente, se obliga a establecer depósitos, conforme a las indicaciones reglamentarias, suficientes y seguros, y darles el debido mantenimiento, para los desechos tóxicos industriales, como cianuro y arsénico y demás propios de la minería, debiendo informar trimestralmente a la Secretaría sobre el estado que guardan tales depósitos. Esto cobra toda su dimensión ante la catástrofe ambiental ocasionado por la empresa Buenavista del Cobre, SA de CV, parte del Grupo México, al haberse derramado en los ríos Bacanuchi y Sonora, en Cananea Sonora, por lo menos 40 millones de litros de residuos peligrosos, y que la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha calificado como el “peor desastre ambiental de la industria minera del país.” Es evidente que se debería cancelar la concesión y que, en general, este crimen ecológico no debe quedar impune, en los diversos ámbitos que impacta; es hora de cambiar la tibia política estatal en la materia.

Sobre el mismo tema esencial del medio ambiente la iniciativa señala que la Secretaría de Economía no otorgará concesiones mineras, sin que el interesado acredite que cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental correspondiente, la que deberá contener condicionantes para la remediación y restauración del sitio de explotación. En general, en materia de medio ambiente, en la actividad minera se deberán observar no sólo la normativa nacional aplicable, sino las disposiciones de los tratados internacionales de los que nuestro país sea parte.

En cuanto a prohibir la exploración y explotación a cielo abierto de los metales pesados ante los severos daños que produce al medio ambiente, partimos de la convicción de que no se puede poner en riesgo la disponibilidad del agua y el derecho humano a su acceso y además sacrificar actividades económicas como el turismo, la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, y otras, por esta modalidad específica de explotación minera que recae sobre recursos no renovables, es decir, no se puede sacrificar todo futuro al presente que busca el interés de unos cuantos, tampoco se pueden sacrificar la salud de las comunidades a cambio de muy poco para el país, los trabajadores y las comunidades.

Se considera en la ley que la Remediación y Restauración del Sitio Minero consiste en la planificación, programación y definición de objetivos ambientalmente sustentables a alcanzar en las minas por parte de la empresa concesionaria durante el periodo de explotación y decadencia del yacimiento, manto, veta o depósitos que considera el plan de cierre de mina; que incluyen el destino de materiales utilizados, jales, depósitos, socavones, remediación cerril, reforestación y actividades económicas alternativas en corresponsabilidad de los beneficiarios del desarrollo compensado, coordinado por la Secretaría y vigilado por la entidad de la Administración Pública Federal responsable del medio ambiente y recursos naturales. Se propone que el Reglamento deberá considerar de modo claro y accesible los procedimientos para lograr la remediación minera.

Por otra parte se incluyen disposiciones para establecer que las dependencias de la Administración Pública Federal responsables del sector minero contarán con el Programa Permanente de Desarrollo y Acompañamiento a la Micro, Pequeña, y mediana Minería y la Minería Social que formará parte principal de la Política Nacional de Fomento Minero, y se detallan sus objetivos. Se señala que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinarán los recursos públicos necesarios para su ejecución.

Bajo una perspectiva de equidad, se propone que cuando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena y dicho pueblo o comunidad indígena participe en el concurso, tendrá el derecho de igualar la mejor propuesta económica que presente otro concursante, para lo cual tendrán derecho a que se les conceda al efecto el crédito necesario por el Fideicomiso de Fomento Minero, conforme a los requisitos y disponibilidad de recursos de éste y, en caso de hacerlo tendrá derecho preferente la propuesta de dicho pueblo o comunidad indígena.

Respecto al Órgano de Gobierno del Servicio Geológico Mexicano, en aras de la transparencia y democratización en la toma de sus decisiones, se incrementa la participación social, con voz pero sin voto y previa invitación nominativa del Presidente del Órgano de Gobierno, de hasta tres representantes de los sindicatos del sector minero, tres representantes de organizaciones de la minería social, tres representantes de los ejidos, comunidades y poblaciones en cuyo territorio se hayan otorgado concesiones mineras y un representante del sector académico; sin menoscabo de los tres representantes de organizaciones del sector privado minero mexicano, que ya se prevén en la actual ley. Estas

representaciones deberán conservar la pluralidad existente en cada sector.

El Registro Público de Minería responsable de la tutela de información esencial, deberá poner ésta a disposición del público en general, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Pues la transparencia será vital para hacer realidad los cambios esenciales propuestos en nuestra iniciativa; el público reclama dar acompañamiento a las diversas facetas de la actividad minera que acaban impactándoles de manera más o menos directa.

Se propone la integración del Equipo Multidisciplinario de Rescate Minero que será permanente y se conformará por un grupo de personas altamente capacitado para el rescate y protección minera, en siniestros de cualquier tipo producidos en minas, se constituirá con especialistas preparados por el sector minero y académico; con la participación con derecho a voz de representantes de los trabajadores mineros y comunidades, y será coordinado por la Secretaría de Economía. Realizará trabajos de prevención y observación cuyo sostenimiento operativo se llevará a cabo con participación de las empresas concesionarias y gobierno, trabajadores y comunidades.

Para la opinión pública, nacional e internacional, son especialmente sensibles, los casos de Wirikuta y Pasta de Conchos. Por ello se prevé en la iniciativa que en un plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto la Secretaría de Economía deberá entregar al Congreso de la Unión un informe detallado sobre las concesiones otorgadas en el territorio sagrado denominado Wirikuta y su grado de cumplimiento con la legislación que rige su actividad. Con base en dicha información el Congreso deberá tomar las medidas necesarias que permitan preservar la identidad cultural del pueblo Wixarika y resarcir a los habitantes de la zona por los posibles daños y perjuicios causados por la actividad minera.

Para que en adelante no haya pretexto para el rescate de los restos mortales de mineros víctimas de accidentes fatales (que desde luego ante todo deben prevenirse), como en el caso de Pasta de Conchos, se dispone que la Secretaría de Gobernación, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y las autoridades locales que correspondan según la localización del desastre, tendrán el deber de tomar las medidas necesarias para rescatar, levantar apropiadamente, identificar y disponer de los cadáveres y restos humanos generados por situaciones de desastre,

ocasionados en ejercicio o con motivo del trabajo. La identificación de los restos de las víctimas de catástrofes es un derecho de los familiares, de aquéllos que cuenten con un interés legítimo en la identificación y de toda la comunidad afectada; podemos incluso hablar de éste como un derecho de la Nación.

Por otra parte, en pago a una deuda no sólo con los familiares sino otra vez, con la Nación toda, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y demás autoridades federales y locales competentes, deberá proceder a tomar las acciones necesarias para recuperar los restos mortales de 63 mineros, mismos que permanecen en los socavones de la Mina desde la explosión en Pasta de Conchos del 19 de febrero de 2006 (recordemos que sólo 2 cuerpos fueron rescatados).

En vista de la Reforma Constitucional en materia energética y sus leyes reglamentarias, en caso de declaración de preferencia de las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos sobre la actividad minera, los trabajadores mineros y sus sindicatos, los ejidatarios, comuneros y cualesquiera otros trabajadores o personas que puedan resultar afectadas se les considerarán como titulares de un interés jurídico o legítimo, según corresponda, para efectos del juicio respectivo, en general para ejercer la defensa de sus derechos por las vías legales que procedan. Si tal declaración es en perjuicio de un centro de trabajo minero, el nuevo patrón, se conceptuará para todos los efectos legales como patrón sustituto. Los mineros y demás trabajadores tendrán derecho a recibir la capacitación inicial requerida.

La intromisión ilícita de la delincuencia organizada en la actividad minera, no sólo tiene impactos económicos y sociales, sino es muestra de un vacío de poder en perjuicio del Estado que ya no se puede permitir. En tal virtud, proponemos que la Secretaría de Economía, en coordinación con las autoridades competentes, presenten un informe al Congreso de la Unión sobre las explotaciones mineras en manos de la delincuencia organizada, y las acciones que se han tomado y se tomarán a futuro para revertir este patrimonio a sus legítimos dueños y a la Nación.

Igualmente, sobre las acciones necesarias que se tomarán para evitar y sancionar con rigor y diligencia, todo tipo de extorsiones y otros tipos de violencia en contra de los empresarios, incluidas las empresas sociales, del sector minero del país por parte de la delincuencia organizada.

Esta iniciativa concede acción popular a toda persona contra las conductas que puedan producir o produzcan daños en el equilibrio ecológico y protección al ambiente, la salud, los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, a consecuencia de la actividad minera. Igualmente, para denunciar riesgo inminente, así como para solicitar la nulidad, cancelación, o suspensión de la concesión o asignación minera y el cumplimiento de la Responsabilidad Social y reparación de los daños y perjuicio causados, incluidos los relativos al medio ambiente. El papel activo y atento de las comunidades, será el mejor freno contra los abusos y crímenes de las malas mineras.

Finalmente, con objeto de que el Congreso de la Unión pueda conocer el fenómeno de concentración económica en la actividad minera se incluye en el régimen transitorio la disposición de que en un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión Federal de Competencia Económica realizará un estudio sobre el grado de concentración de las concesiones y asignaciones mineras en el país, que deberá entregar al Congreso de la Unión. Asimismo, dicha Comisión informará sobre las medidas que, en su caso, adoptará de conformidad con el marco jurídico que la rige para evitar daños al proceso de competencia en el sector.

La nueva Ley Minera aquí propuesta, así como las reformas a las Leyes Federal de Derechos y de Coordinación Fiscal cobran mayor vigencia ante el Informe de la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi, creada por la Cámara de Diputados. En su Sexta recomendación, la Comisión Especial considera urgente e indispensable que las comisiones ordinarias de éste órgano del Estado presenten un paquete legislativo que fortalezca al Estado Mexicano en su función reguladora y sancionadora, que eleve las multas y sanciones, que dote al Estado de capacidad para actuar con prontitud, entre otras medidas que deberá tomar el Congreso de la Unión.<sup>9</sup>

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, presenta iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se expide una nueva Ley Minera y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue**

**Artículo Primero: Se expide la Ley Minera.**

## **Ley Minera**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera y sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde a la Secretaría de Economía, que en lo sucesivo se denominará la Secretaría.

La política minera del Estado mexicano se guiará por los principios de eficiencia, competitividad, sustentabilidad, justicia social, racionalidad en la organización y explotación de los recursos minerales de la nación, dentro de un concepto integral del desarrollo regional y de cohesión social. Será respetuosa de los derechos humanos y laborales, y responsable con la protección del medio ambiente.

**Artículo 2.** Se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, la exploración, explotación, y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial y de las sales y subproductos de éstas.

Asimismo, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley los titulares de una concesión o asignación minera, los contratistas, los trabajadores y las organizaciones que los representan, los miembros de las comunidades, incluidas las comunidades integrantes de un pueblo indígena, ejidos y poblaciones afectadas o que puedan resultar afectadas, el cónyuge, la concubina o el concubinario, los parientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de los trabajadores fallecidos a consecuencia de un riesgo de trabajo, y todos los que intervengan como titulares de derechos y obligaciones en la industria minero metalúrgica.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente ley se entiende por:

**I.** Exploración: Las obras y trabajos realizados en el terreno con el objeto de identificar depósitos de minerales o sustancias, al igual que de cuantificar y evaluar las reservas económicamente aprovechables que contengan;

**II.** Explotación: Las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en el mismo;

**III.** Beneficio: Los trabajos para preparación, tratamiento, fundición de primera mano y refinación de productos minerales, en cualquiera de sus fases, con el propósito de recuperar u obtener minerales o sustancias, al igual que de elevar la concentración y pureza de sus contenidos;

**IV.** Peligro o daño inminente: cualquier condición o práctica en una mina que pueda ser causa inmediata de muerte o daños físicos severos a los trabajadores o a miembros de la comunidad, o daños graves al medio ambiente;

**V.** Disposiciones obligatorias de seguridad e higiene en materia minera: las establecidas en esta ley y demás disposiciones aplicables de nuestro orden jurídico, incluidas las contenidas en tratados internacionales de los que nuestro país sea parte;

**VI.** Contratista: a los contratistas, subcontratistas e intermediarios, en los términos de la Ley Federal del Trabajo;

**VII.** Riesgo de trabajo: los así conceptuados en la Ley Federal del Trabajo;

**VIII.** Condición social de la concesión o asignación minera: el requisito indispensable para el otorgamiento de una concesión o asignación minera, consistente en el historial de cumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene, equilibrio ecológico y protección al ambiente, y de responsabilidad social;

**IX.** Interés superior del trabajador minero y del medio ambiente: que en cualquier circunstancia tanto las autoridades como los empresarios deben priorizarse la vida y salud de los trabajadores, así como el equilibrio ecológico y la protección del ambiente sobre el interés de la producción o cualquier otro;

**X.** Historial negativo de cumplimiento: quienes han sido declarados por autoridad competente, culpables de un accidente que causó lesiones graves o la muerte de uno o varios trabajadores, o de haber incurrido en incumplimientos graves en materia de responsabilidad social o de las normas de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

**XI.** Participación indispensable de la comunidad afectada: la obligación de la Secretaría de Economía de informar de manera previa, oportuna, veraz y fundamentada a las comunidades, ejidos y poblaciones que resultarán afectados, antes de otorgar una concesión o de iniciar una explotación, de los impactos sociales, económicos, medioambientales y en la salud consecuentes y de tomar en cuenta su opinión;

**XII.** Derecho de acción de los familiares: el interés legítimo para ejercer el derecho de acción de los familiares directos de los mineros fallecidos por un riesgo de trabajo, para actuar ante todas las autoridades para, en su caso, recuperar los restos mortales de éstos, para el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho, aplicación de sanciones contra los responsables, incluidas las de carácter administrativo, impulsar la prevención de este tipo de riesgos y, cualesquiera otra necesarias para alcanzar justicia y el debido esclarecimiento de los hechos; y

**XIII.** Disposiciones obligatorias en materia de medio ambiente: las establecidas en esta ley y demás disposiciones aplicables de nuestro orden jurídico, incluidas las contenidas en tratados internacionales de los que nuestro país sea parte.

**Artículo 4.** Son minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos distintos de los componentes de los terrenos los siguientes:

**I.** Minerales o sustancias de los que se extraigan antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, bromo, cadmio, cesio, cobalto, cobre, cromo, escandio, estaño, estroncio, flúor, fósforo, galio, germanio, hafnio, hierro, indio, iridio, itrio, lantánidos, litio, magnesio, manganeso, mercurio, molibdeno, niobio, níquel, oro, osmio, paladio, plata, platino, plomo, potasio, renio, rodio, rubidio, rutenio, selenio, sodio, talio, tantalio, telurio, titanio, tungsteno, vanadio, zinc, zirconio y yodo;

**II.** Minerales o grupos de minerales de uso industrial siguientes: actinolita, alumbre, alunita, amosita, andalucita, anhidrita, antofilita, azufre, barita, bauxita, biotita, bloedita, boemita, boratos, brucita, carnalita, celestita, cianita, cordierita, corindón, crisotilo, crocidolita, cromita, cuarzo, dolomita, epsomita, estauroлита, flogopita, fosfatos, fluorita, glaserita, glauberita, grafito, granates, halita, hidromagnesita, kainita, kieserita, langbeinita, magnesita, micas, mirabilita, mulita, muscovita, nitrato, olivinos, palygorskita, pirofilita, polihalita, sepiolita, silimanita, silvita, talco, taquidrita, tenardita, tremolita, trona, vermiculita, witherita, wollastonita, yeso, zeolitas y zircón;

**III.** Diatomita;

**IV.** Piedras preciosas: agua marina, alejandrina, amatista, amazonita, aventurina, berilo, crisoberilo, crocidolita, diamante, diopasa, epidota, escapolita, esmeralda, espinel, espodumena, jadeita, kuncita, lapislázuli, malaquita, morganita, olivino, ópalo, riebeckita, rubí, sodalita, tanzanita, topacio, turmalina, turquesa, vesuvianita y zafiro;

**V.** Sal gema;

**VI.** Los productos derivados de la descomposición de las rocas cuando su explotación necesite trabajos subterráneos, como las arcillas en todas sus variedades, tales como el caolín y las montmorillonitas, al igual que las arenas de cuarzo, feldespatos y plagioclasas;

**VII.** Las materias minerales u orgánicas siguientes, susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes: apatita, colófano, fosfosiderita, francolita, variscita, wavelita y guano;

**VIII.** El carbón mineral en todas sus variedades;

**IX.** Los demás que determine el Ejecutivo Federal, mediante decreto que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a su uso industrial debido al desarrollo de nuevas tecnologías, a su cotización en los mercados internacionales o a la necesidad de promover la explotación racional y la preservación de los recursos no renovables en beneficio de la sociedad.

Quienes estén realizando la exploración o explotación de los minerales o sustancias a que se refiere la fracción IX

anterior, con base en las disposiciones del derecho común, tendrán derecho preferente para obtener la concesión minera correspondiente, siempre que la soliciten en los términos de esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 5.** Se exceptúan de la aplicación de la presente Ley:

- I. El petróleo y los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos que se encuentran en el subsuelo;
- II. Los minerales radiactivos;
- III. Las sustancias contenidas en suspensión o disolución por aguas subterráneas, siempre que no provengan de un depósito mineral distinto de los componentes de los terrenos;
- IV. Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a este fin; y
- V. La sal que provenga de salinas formadas en cuencas endorréicas.

En caso de la preferencia de las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos sobre la actividad minera, los trabajadores mineros y sus sindicatos, los ejidatarios, comuneros y cualesquiera otros trabajadores o personas que puedan resultar afectadas se les considerarán como titulares de un interés jurídico o legítimo, según corresponda, para efectos del juicio respectivo, en general para ejercer la defensa de sus derechos por las vías legales que procedan.

Cuando tal preferencia sea declarada en perjuicio de un centro de trabajo minero, el nuevo patrón, se conceptuará para todos los efectos legales como patrón sustituto. Los mineros y demás trabajadores tendrán derecho a recibir la capacitación inicial requerida.

**Artículo 6.** La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública, con sujeción a las condiciones que establece la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.

La Secretaría, previo a expedir títulos de concesión, deberá solicitar información necesaria a las autoridades compe-

tentes, a fin de verificar si, dentro de la superficie en la que se solicita la concesión, se realiza alguna de las actividades de exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos o del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

En caso de que la información solicitada confirme la realización de alguna de las actividades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo dentro de la superficie para la que se solicita la concesión la Secretaría con base en un estudio técnico que realice con la Secretaría de Energía y en el cual se determine la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las de servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en la misma superficie, podrá negar la concesión minera u otorgarla excluyendo la superficie que comprenda dichas actividades, en la medida en que resulten incompatibles con la explotación minera.

Con base en el estudio a que hace referencia el párrafo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Energía podrán establecer reglas de convivencia entre las actividades mineras y las actividades estratégicas de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

La exploración, la explotación y el beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta ley deberán subordinarse a la previa opinión de la comunidad sobre sus derechos de explotación agrícola, ganadera u otras análogas, a preservar su entorno histórico y cultural, al respeto a su derecho a la salud y a un medio ambiente sano y, demás derechos humanos.

La ocupación temporal, las servidumbres y las expropiaciones para uso minero deberán ser resueltas previa opinión libre de los ejidatarios, comuneros, pobladores, y demás propietarios y poseedores de los predios, sin presión o engaño.

Respecto a los pueblos y comunidades indígenas, además de lo señalado en los párrafos anteriores, en su relación con las industrias extractivas mineras, se les debe considerar su derecho de libre determinación, particularmente en su derecho a ser consultados, a la participación en la toma de decisiones y a la obtención, en su caso, de su consentimiento libre, previo e informado; a la protección de sus tierras, territorios, patrimonio cultural y recursos naturales.

La omisión de las obligaciones a que se refieren los tres párrafos anteriores, será causa para la cancelación de la concesión.

**Artículo 7.** Son atribuciones de la Secretaría de Economía:

**I.** Regular y promover la exploración y explotación, al igual que el aprovechamiento racional y preservación de los recursos minerales de la nación, en estricto apego a la normas sobre seguridad e higiene, salud y de equilibrio ecológico y protección al ambiente, siempre con la participación indispensable de la comunidad afectada;

**II.** Elaborar y dar seguimiento al programa sectorial en materia minera y coordinar la elaboración y evaluación, así como dar seguimiento a los programas institucionales, regionales y especiales de fomento a la pequeña y mediana minería y al sector social;

**III.** Opinar ante las dependencias del Ejecutivo Federal en los asuntos de la competencia de éstas relacionados con la industria minero metalúrgica;

**IV.** Participar con las dependencias competentes en la elaboración de las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas relativas a la industria minero metalúrgica en materia de seguridad e higiene y seguridad en las minas, salud ocupacional y de equilibrio ecológico y protección al ambiente;

**V.** Emitir las opiniones técnicas que su propio reglamento interior señale;

**VI.** Elaborar los proyectos de decreto para determinar la concesibilidad de minerales o sustancias, así como los relativos a la incorporación o desincorporación de zonas de reservas mineras, previa opinión, en su caso, de las comunidades afectadas o que puedan resultar afectadas.

**VII.** Expedir, previa opinión de la Secretaría de Salud, de los gobiernos locales, de las comunidades afectadas o que pueden resultar afectadas, títulos de concesión minera y de asignación mineras; para las asignaciones también se requerirá previa opinión del Servicio Geológico Mexicano;

**VIII.** Verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone la presente ley a quienes lleven a cabo la exploración, explotación o beneficio de minerales o sustancias concesibles e imponer las sanciones admi-

nistrativas derivadas de su inobservancia. Igualmente interponer denuncias penales en caso de percatarse de la comisión de un probable delito;

**IX.** Resolver sobre las controversias que se susciten con respecto a la negativa de las personas que beneficien mineral a recibir el de terceros;

**X.** Llevar y mantener actualizado el Registro Público de Minería, así como la cartografía minera y realizar toda clase de levantamientos topográficos y geodésicos con el fin de mantener actualizada esta última;

**XI.** Corregir administrativamente los errores que encuentre en un título de concesión o de asignación, previa audiencia al titular y sin perjuicio de tercero;

**XII.** Verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone la presente Ley a quienes lleven a cabo la exploración, explotación o beneficio de minerales o sustancias concesibles e imponer las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia;

**XIII.** Resolver los recursos que se interpongan conforme a lo previsto por esta Ley, y

**XIV.** Las demás que le confieren expresamente otras leyes.

La Secretaría de Economía podrá solicitar la colaboración de otras autoridades federales, estatales y municipales en ejercicio de las facultades de verificación que le confiere la presente Ley.

**Artículo 8.** La Secretaría de Economía formulará los programas de fomento a la pequeña y mediana minería y al sector social, señalados en la fracción II del artículo anterior, y coordinará las acciones necesarias para su ejecución.

La Secretaría contará con un área específica para promover acciones y programas de fomento a la micro y pequeña minería, así como a la minería social, cuyo objeto será:

a) Atender los procesos de regularización de los mineros artesanales, sociales y micro mineros;

b) Coordinar a las diferentes instituciones gubernamentales que estén relacionadas con la micro y pequeña minería, la minería artesanal y la minería social para hacer más eficaces los apoyos brindados;

c) Dar continuidad a las políticas y a las acciones de promoción y fomento del sector, y

d) Generar un diálogo entre la micro y pequeña minería, así como la minería artesanal y social con otras actividades mineras para integrar cadenas productivas mineras entre éstos y la mediana y gran minería.

El área encargada de la micro y pequeña minería, minería artesanal y social contará con representación estatal y municipal.

El Reglamento de esta Ley establecerá los mecanismos para la instrumentación de los programas y acciones previstos por este artículo y precisará las características del pequeño y mediano minero por mineral o sustancia, con base en sus ingresos por ventas, el tonelaje total que extraigan o su participación en la producción nacional.

**Artículo 9.** Para promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la Nación, la Secretaría de Economía se apoyará en el Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por dicha dependencia.

El Servicio Geológico Mexicano tendrá su domicilio en Pachuca, Hidalgo. Su patrimonio se integrará con las aportaciones del Gobierno Federal, las primas por descubrimiento y las contraprestaciones económicas que provengan de los concursos a que se refiere esta Ley, los ingresos por los servicios que proporcione y los bienes que adquiera por cualquier otro título.

La administración del Servicio Geológico Mexicano estará a cargo de un órgano de gobierno y de su director general.

El órgano de gobierno estará integrado por:

El Órgano de Gobierno estará integrado por:

El titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;

Dos representantes de la Secretaría de Economía;

Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;

Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Un representante de la Secretaría de Energía;

Un representante del Fideicomiso de Fomento Minero;

Asimismo, asistirán como invitados, con voz pero sin voto y previa invitación nominativa del Presidente del Órgano de Gobierno, hasta tres representantes de organizaciones del sector privado minero mexicano, tres representantes de los sindicatos del sector minero, tres representantes de organizaciones de la minería social, tres representantes de los ejidos, comunidades y poblaciones en cuyo territorio se hayan otorgado concesiones mineras y un representante del sector académico. Estas representaciones se efectuarán bajo una visión de pluralidad.

Para la validez de sus reuniones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de asistentes sean representantes de la administración pública federal. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Director General será designado por el Presidente de la República, debiendo recaer en persona que reúna los requisitos indicados en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno y las del Director General de la dependencia serán las establecidas por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como las indicadas en el Reglamento de esta Ley y el Estatuto Orgánico del organismo.

La vigilancia del Servicio Geológico Mexicano estará a cargo de un Comisario Público, propietario y suplente, designados por el órgano constitucional autónomo en materia de anticorrupción, quienes asistirán con voz pero sin voto a las reuniones del Órgano de Gobierno; las atribuciones del Comisario serán las indicadas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. Las bases de la organización del organismo así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas del mismo se regirán por su Estatuto Orgánico.

Las relaciones laborales de los servidores públicos del Servicio Geológico Mexicano se regirán por el apartado A) del artículo 123 constitucional y sus leyes reglamentarias.

Para el cumplimiento de su objeto señalado en el párrafo primero de este Artículo, el Servicio Geológico Mexicano tendrá las siguientes funciones:

**I.** Recomendar la adopción de políticas públicas que permitan armonizar las regulaciones mineras tomando como referencia las mejores prácticas a nivel internacional en materia de minería con sentido social y ambientalmente responsable.

**II.** Recomendar a la Secretaría y al Gobierno Federal las políticas de productividad, competitividad y sustentabilidad para el sector minero, que tengan por objetivo incrementar su participación en los mercados internacionales, a partir de encadenamientos productivos de alto valor agregado.

**III.** Evaluar permanentemente la competitividad del sector respecto a otras regiones mineras en el mundo.

**IV.** Promover y realizar la investigación geológica, minera y metalúrgica para el mejor aprovechamiento de los recursos minerales del país;

**V.** Identificar y estimar los recursos minerales potenciales del país;

**VI.** Inventariar los depósitos minerales del país;

**VII.** Proporcionar el servicio público de información geológica, geofísica, geoquímica y minera del país;

**VIII.** Elaborar y mantener actualizada la Carta Geológica de México, en las escalas requeridas;

**IX.** Proveer la información geoquímica del territorio nacional obtenida de acuerdo a normas internacionales y establecer las características geofísicas del subsuelo y proporcionar su interpretación;

**X.** Dar a la pequeña y mediana minería, y al sector social, asesoría técnica en materia de evaluación de depósitos minerales, procesos metalúrgicos y análisis físico-químicos de muestras de minerales, para su aprovechamiento;

**XI.** Proporcionar el servicio de laboratorio y el estudio e interpretación de análisis químicos, físico-químicos, metalúrgicos y geológicos de muestras en estado sólido, líquido o gaseoso;

**XII.** Participar en fondos de inversión de riesgo compartido para exploración;

**XIII.** Aportar elementos de juicio a la Secretaría, con relación a la determinación de los minerales y sustancias concesibles y la incorporación o desincorporación de zonas a reservas mineras;

**XIV.** Coordinarse con otras entidades e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen investigaciones geocientíficas;

**XV.** Prestar a clientes externos los servicios descritos en este artículo, dentro del territorio nacional o en el extranjero, mediante contratos con personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

**XVI.** Brindar asistencia técnica en materia de planeación de uso del suelo, aportando estudios de: riesgo geológico, ecológicos, territoriales, geohidrológicos y geotécnicos, que se requieran para este fin;

**XVII.** Obtener y conservar la información de ciencias de la tierra, para incrementar el acervo del servicio público de información geológica, geofísica, geoquímica y minera del país;

**XVIII.** Participar en las reuniones geocientíficas nacionales e internacionales;

**XIX.** Formar parte del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 56 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento;

**XX.** Proporcionar la información geológica, geoquímica y geofísica y asesoría técnica sobre el uso y aprovechamiento, actuales y potenciales, de los recursos minerales, que les deberá ser requerida en los términos del artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

**XXI.** Identificar y promover ante la Secretaría la ejecución de obras de infraestructura que propicien el desarrollo de distritos mineros;

**XXII.** Desarrollar, introducir y adaptar nuevas tecnologías, a fin de mejorar la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos minerales de la Nación;

**XXIII** Auxiliar a la Secretaría en los concursos a que se refiere esta Ley;

**XXIV.** Actuar como órgano de consulta y verificación de la Secretaría a solicitud de la misma, en los peritajes y visitas de inspección en que ésta intervenga;

**XXV.** Certificar reservas minerales a petición del interesado;

**XXVI.** Celebrar contratos mediante licitación pública para llevar a cabo obras y trabajos dentro de los lotes que amparen las asignaciones mineras expedidas en su favor, en los términos previstos al efecto por el Reglamento de la presente Ley;

**XXVII.** Fijar y ajustar los precios de los servicios que preste, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;

**XXVIII.** Coordinarse con las autoridades estatales para impulsar y difundir el conocimiento de la actividad geológica, minera y metalúrgica mediante la promoción del establecimiento de museos de minería, proveyendo para ello, de conformidad con las disposiciones aplicables, las asignaciones presupuestales que se contemplen en los convenios que se celebren para el efecto con los Gobiernos de los Estados, y

**XXIX.** Otras actividades que le confieran expresamente esta y otras leyes.

**Artículo 10.** Para los efectos de esta ley será autoridad en materia de competencia económica la Comisión Federal de Competencia Económica, en apego al marco jurídico que la regula.

## **Capítulo Segundo De las Concesiones, Asignaciones y Reservas Mineras**

**Artículo 11.** La exploración y explotación de los minerales o sustancias a que se refiere el artículo 4, así como de las salinas formadas directamente por las aguas marinas provenientes de mares actuales, superficial o subterráneamente, de modo natural o artificial, y de las sales y subproductos de éstas, sólo podrá realizarse por personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el artículo 2o. Constitucional reconocidos como tales por las Constituciones y Leyes de las Entidades Federativas, y sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, mediante concesiones mineras otorgadas por la Secretaría.

En ningún caso se expedirán títulos de concesión y de asignación minera, a quienes tengan un historial negativo de cumplimiento y, por tanto no cumplan con la condición social de la concesión o asignación minera.

**Artículo 12.** La Secretaría no podrá otorgar concesiones mineras, sin que el interesado acredite que cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental y las condicionantes para la remediación y restauración correspondientes. Al efecto la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Artículo 13.** Queda prohibido el uso de sustancias químicas altamente contaminantes en los procesos mineros metalúrgicos, especialmente, la utilización de técnicas de lixiviación con cianuro, y el uso inadecuado de sustancias peligrosas. De lo contrario, él o los responsables deberán reparar los daños y perjuicios causados, con independencia de cualquier otra responsabilidad, incluida la cancelación de la concesión y las de carácter penal.

**Artículo 14.** Cuando en las minas sean empleados niñas y niños, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia en las actividades subterráneas, serán clausuradas de inmediato, y será causa, en su caso, de la cancelación de la concesión otorgada, esto con independencia de otras sanciones aplicables.

**Artículo 15.** Se consideran legalmente capacitadas para ser titulares de concesiones mineras las sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas:

**I.** Cuyo objeto social se refiera a la exploración o explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la presente Ley;

**II.** Que tengan su domicilio legal en la República Mexicana, y

**III.** En las que la participación de inversionistas extranjeros, en su caso, se ajuste a las disposiciones de la ley de la materia.

**IV.** Que cumplan con la condición social de la concesión o asignación minera; y

**V.** En igualdad de condiciones, las empresas pertenecientes a los mexicanos, destacadamente las de carácter social, tendrán derecho preferente para obtener las concesiones.

**Artículo 16.** Toda concesión, asignación o zona que se incorpore a reservas mineras deberá referirse a un lote minero, sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales y cuya cara superior es la superficie del terreno, sobre la cual se determina el perímetro que comprende.

Los lados que integran el perímetro del lote deberán estar orientados astronómicamente Norte-Sur y Este-Oeste y la longitud de cada lado será de cien o múltiplos de cien metros, excepto cuando estas condiciones no puedan cumplirse por colindar con otros lotes mineros.

La localización del lote minero se determinará con base en un punto fijo en el terreno, denominado punto de partida, ligado con el perímetro de dicho lote o ubicado sobre el mismo.

La liga del punto de partida será perpendicular preferentemente a cualquiera de los lados Norte-Sur o Este-Oeste del perímetro del lote.

**Artículo 17.** Las concesiones y las asignaciones mineras se otorgarán sobre terreno libre al primer solicitante en tiempo de un lote minero, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que establecen la presente Ley y su Reglamento.

Cuando por surtir efecto la publicación de una declaratoria de libertad de terreno de un lote minero, se presenten de manera simultánea una o más solicitudes de concesión minera y una o más solicitudes de asignación minera, tendrán

preferencia para su admisión y trámite las solicitudes de concesión sobre las de asignación.

Cuando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena, y dicho pueblo o comunidad indígena solicite dicho terreno simultáneamente con otra persona o personas, será preferida la solicitud del pueblo o comunidad indígena a efecto de que se le otorgue la concesión minera sobre dicho terreno, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos que establecen la presente Ley y su Reglamento.

En el caso de asignaciones que se cancelen o de las zonas de reservas mineras cuya desincorporación se decrete, las concesiones mineras se podrán otorgar mediante concurso, antes de que se declare la libertad de terreno.

Solamente podrán incorporarse a reservas mineras zonas cuya exploración haya sido realizada previamente por el Servicio Geológico Mexicano mediante asignación, se justifique su incorporación con base en el potencial minero de la zona, determinado mediante obras y trabajos de exploración a semidetalle, y se acredite la causa de utilidad pública o se trate de minerales o sustancias considerados dentro de las áreas estratégicas a cargo del Estado.

**Artículo 18.** Los concursos mediante los cuales se otorguen las concesiones a que se refiere el artículo anterior deberán garantizar las mejores condiciones económicas para el Estado, la mayor garantía para la seguridad e higiene y condiciones laborales para los trabajadores, así como las mejores condiciones de responsabilidad social y de equilibrio ecológico y protección al ambiente para la comunidad, y se realizarán conforme a lo siguiente:

**I.** La Secretaría publicará la convocatoria por lo menos en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional;

**II.** Las bases del concurso incluirán como mínimo:

a) La descripción de los terrenos o zonas de que se trate, los estudios realizados sobre los mismos, así como los planos de su localización, geológicos y de muestreo;

b) Los requisitos con los que los participantes acreditarán su capacidad jurídica, técnica y económica, incluido el cumplimiento de la condición social de la concesión o asignación minera. Igualmente, deberá

presentar sus proyectos de inversión para cumplir con los derechos laborales, a la salud, al medio ambiente, a la seguridad e higiene, y demás derechos humanos;

c) La modalidad para la presentación de las propuestas de contraprestación económica y prima por descubrimiento, que podrá ser en sobre cerrado o alguna otra que se determine, y

d) El clausulado del contrato que, en su caso, deberá otorgarse para garantizar el cumplimiento de la contraprestación económica, la prima por descubrimiento que se ofrezca, el cumplimiento de la responsabilidad social, y las disposiciones en materia de seguridad e higiene y de equilibrio ecológico y protección del ambiente.

**III.** Las concesiones se otorgarán a quien acredite el cumplimiento de los requisitos que se prevean en las bases y presente la mejor propuesta económica, para lo que se tomará en consideración, exclusivamente, la contraprestación económica y prima por descubrimiento ofrecidas.

**IV.** Cuando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena y dicho pueblo o comunidad indígena participe en el concurso, tendrá el derecho de igualar la mejor propuesta económica que presente otro concursante, para lo cual tendrán derecho a que se les conceda al efecto el crédito necesario por el Fideicomiso de Fomento Minero, conforme a los requisitos y disponibilidad de recursos de éste y, en caso de hacerlo tendrá derecho preferente la propuesta de dicho pueblo o comunidad indígena.

**Artículo 19.** El terreno libre que se encuentre rodeado por terrenos amparados por concesiones o asignaciones mineras y que tenga una superficie máxima de 10 hectáreas constituirá un lote minero denominado hueco, cuya concesión podrá ser solicitada con arreglo a lo siguiente:

El titular de la concesión o asignación minera con mayor perímetro colindante con el hueco, tendrá derecho preferente para que se le otorgue la concesión correspondiente sobre el mismo.

En caso de que el titular antes señalado no ejerza su derecho, la preferencia pasará al siguiente titular de la conce-

sión o asignación minera con mayor perímetro colindante con el hueco y así sucesivamente.

Cuando existan titulares de concesiones o asignaciones mineras cuyos lotes tengan igual perímetro colindante con el hueco, la preferencia se definirá mediante un sorteo entre ellos.

En caso de que una persona distinta al titular señalado en el segundo párrafo de este artículo solicite la concesión minera sobre el hueco, la Secretaría notificará, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los trabajos periciales, a los titulares de las concesiones o asignaciones mineras que colinden con el hueco para que ejerzan su derecho preferente con arreglo a las disposiciones anteriores. Los interesados contarán con un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que surtan efectos tales notificaciones para presentar la solicitud de concesión correspondiente.

Si no se presenta solicitud alguna para ejercer el derecho preferente sobre el hueco dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría expedirá el título en favor del solicitante original, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento

**Artículo 20.** Queda prohibido otorgar concesiones y asignaciones:

**I.** (Para la exploración y explotación de minería a cielo abierto de metales pesados en el territorio nacional.)

**II.** En las áreas naturales protegidas, de carácter federal, estatal y municipal, reservas de la biósfera y santuarios de la naturaleza, clasificadas por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes de la materia;

**III.** En las áreas de protección y/o amortiguamiento alrededor de las obras mineras como tajos, patios de lixiviación, los tiraderos conocidos como escombreras o tepateras, presas o diques de jales y otras similares cuya distancia se sujetarán a las especificadas en el reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

**IV.** A distancias menores de veinticinco kilómetros de zonas de recarga de acuíferos, zonas de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, santuarios de la naturaleza, zonas de preservación ecológica o poblaciones mayores de quinientos habitantes;

V. En zonas industriales o turísticas;

VI. Zonas que para los pueblos indígenas se consideren sagradas; y

VII. En las zonas definidas como prioritarias para la producción de alimentos.

**Artículo 21.** Las concesiones mineras conferirán derechos sobre todos los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la presente ley.

Las concesiones mineras de explotación tendrán una duración máxima de treinta años, las concesiones mineras de exploración tendrán una duración máxima de cinco años. En ambos casos, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería y se prorrogarán únicamente por una vez por igual término si sus titulares no incurrieron en las causales de cancelación previstas en la presente ley y lo solicitan en los cinco años o un año previos, respectivamente, al término de su vigencia.

**Artículo 22.** Las asignaciones mineras conferirán derechos sobre todos los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de esta Ley y tendrán una duración improrrogable de seis años, contados a partir de la fecha de publicación del título respectivo en el Diario Oficial de la Federación.

El Servicio Geológico Mexicano, antes del término de la vigencia de cada asignación, deberá rendir a la Secretaría un informe escrito sobre los resultados obtenidos con motivo de los trabajos llevados a cabo para que ésta proceda a declarar:

I. La cancelación de la asignación y la consiguiente libertad del terreno;

II. La cancelación de la asignación y la celebración de uno o más concursos para el otorgamiento de concesiones mineras sobre la totalidad o parte del terreno, así como la libertad del terreno que en su caso se abandone, o

III. La cancelación de la asignación y la incorporación a reservas mineras de la totalidad o parte del terreno amparado, al igual que la libertad del que en su caso se abandone.

Las anteriores resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. De no publicarse cualquiera de ellas antes del término de vigencia de la asignación de que

se trate, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación su cancelación y la consiguiente libertad del terreno que ampare, dentro de los 30 días naturales siguientes al vencimiento de su vigencia.

**Artículo 23.** Cuando cambien los supuestos que motivaron la incorporación de una zona a reservas mineras, el Ejecutivo Federal dispondrá su desincorporación mediante decreto que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que la Secretaría proceda a:

I. Declarar la libertad del terreno amparado, o

II. Convocar a concurso para el otorgamiento de una o más concesiones mineras y declarar la libertad del terreno que en su caso se abandone.

De no publicarse en el Diario Oficial de la Federación cualquiera de las resoluciones previstas por las fracciones anteriores dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de publicación del decreto de desincorporación, el terreno amparado por la referida zona se considerará libre al día siguiente del vencimiento del plazo señalado.

**Artículo 24.** Cuando la Secretaría encuentre que los datos consignados en un título de concesión o de asignación mineras son erróneos o no corresponden al terreno que legalmente deba amparar, lo comunicará, mediante resolución debidamente fundada y motivada, a su titular para que, dentro de un plazo de 90 días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La Secretaría dictará resolución con base en la contestación del interesado y las constancias del expediente y, de proceder, ordenará la corrección del título, así como su inscripción en el Registro Público de Minería.

### Capítulo Tercero

#### De los Derechos que Confieren las Concesiones y Asignaciones Mineras

**Artículo 25.** Las concesiones confieren derecho a:

I. Realizar obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de los lotes mineros que amparen;

II. Disponer de los productos minerales que se obtengan en dichos lotes con motivo de las obras y trabajos que se desarrollen durante su vigencia;

**III.** Disponer de los terreros que se encuentren dentro de la superficie que amparen, a menos que provengan de otra concesión minera vigente;

**IV.** Obtener la expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros;

**V.** Aprovechar las aguas provenientes del laboreo de las minas para la exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan y el uso doméstico del personal empleado en las mismas;

**VI.** Obtener concesión sobre las aguas de las minas, en los términos de la Ley de la materia, sin afectar el derecho de la comunidad y de otras empresas para acceder a este líquido, debiendo, en su caso, tomar las medidas para su preservación y saneamiento;

**VII.** Transmitir su titularidad o los derechos establecidos por las fracciones I a VI anteriores a personas legalmente capacitadas para obtenerlas;

**VIII.** Reducir, dividir e identificar la superficie de los lotes que amparen, o unificarla con la de otras concesiones colindantes;

**IX.** Desistirse de las mismas y de los derechos que de ellas deriven;

**X.** Agrupar dos o más de ellas para efectos de comprobar obras y trabajos previstos por esta Ley y de rendir informes estadísticos y técnicos;

**XI.** Solicitar correcciones administrativas o duplicados de sus títulos;

**XII.** Obtener la prórroga en las concesiones minera por igual término de vigencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 de esta Ley, y

**Artículo 26.** Las obras y trabajos de exploración y explotación de carbón en todas sus variedades, en terrenos amparados por asignaciones petroleras o por contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley de Hidrocarburos, sólo podrán ejecutarse con auto-

rización de la Secretaría, que solicitará opinión favorable a la Secretaría de Energía.

Las obras y trabajos de exploración y de explotación que se realicen dentro de poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, en los zócalos submarinos de islas, cayos y arrecifes, el lecho marino y el subsuelo de la zona económica exclusiva, así como las que se efectúen dentro de la zona federal marítimo terrestre, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso, o concesión según el caso, de las autoridades que tengan a su cargo los referidos bienes, zócalos, lecho marino, subsuelo, las áreas o las zonas citadas, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

**Artículo 27.** La Secretaría resolverá sobre la procedencia de las solicitudes de expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre, previa audiencia de la parte afectada, dictamen técnico fundado y con la participación de testigos sociales. El monto de la indemnización se determinará por medio de avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, con base en los criterios que fije el Reglamento de la presente Ley.

Tratándose de expropiaciones, cuando proceda, la Secretaría someterá a la consideración del Ejecutivo Federal la resolución respectiva.

Las expropiaciones de bienes ejidales y comunales se sujetarán a lo dispuesto por la legislación agraria.

El monto de la indemnización a que se refiere el párrafo primero de este artículo, tratándose de pueblos o comunidades indígenas o pueblos en extrema pobreza, se incrementará en tres tantos más.

Los ejidos, comunidades y pequeños propietarios, además de la indemnización a que se refiere el párrafo anterior, tendrán derecho a recibir un porcentaje sobre los ingresos del concesionario.

El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser menor al cero punto nueve ni mayor al cinco por ciento, en ambos casos en beneficio de la totalidad de los propietarios o titulares de derechos de que se trate.

La Secretaría de Economía, con la asistencia técnica del Servicio Geológico Mexicano, elaborará las metodologías, parámetros y lineamientos que podrán servir de referencia para determinar el porcentaje a que se refiere el primer pá-

rrafo de este inciso. Dichas metodologías, parámetros y lineamientos deberán considerar las mejores prácticas internacionales en la materia.

**Artículo 28.** Las solicitudes de reducción, división, identificación o unificación de superficies procederán cuando el nuevo lote o lotes estén comprendidos dentro de la superficie amparada por la concesión o concesiones de que deriven y no se afecten derechos de terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

Declarada procedente la solicitud, la Secretaría expedirá el o los nuevos títulos que correspondan en sustitución del o de los que deriven, con iguales derechos y obligaciones. En los casos de unificación, los títulos se expedirán por la vigencia restante del más antiguo.

**Artículo 29.** La transmisión de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven deberá ser autorizada por la Secretaría y surtirá sus efectos legales ante terceros y la Secretaría a partir de su inscripción en el Registro Público de Minería.

Cuando se transmita la titularidad de una concesión el adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones de la misma. Será responsabilidad del adquirente cerciorarse que la concesión se encuentra vigente y que su titular está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. La Secretaría podrá expedir, a petición y costa de parte interesada, constancia de lo anterior.

Los contratos y convenios por los que el adquirente de derechos derivados de una concesión asuma obligaciones cuyo incumplimiento se sancione con la cancelación de la misma, no relevan a su titular de la responsabilidad de cumplirlas, si el primero no lo hace.

Los actos, contratos y convenios relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o de los derechos que de ellas deriven, al igual que las controversias que se susciten con motivo de los mismos, se sujetarán en lo no previsto por la presente Ley a las disposiciones de la legislación mercantil.

**Artículo 30.** Los desistimientos debidamente formulados sobre la titularidad de concesiones mineras o los derechos que de ellas deriven surtirán sus efectos a partir de la fecha de presentación en la Secretaría del escrito correspondiente, cuyo contenido y firma deberá ser ratificado, previa identificación, en el acto de presentación del mismo, siem-

pre y cuando no se afecten derechos de tercero inscritos en el Registro Público de Minería.

**Artículo 31.** El agrupamiento de concesiones mineras procederá cuando los lotes sean colindantes o constituyan una unidad minera o minero metalúrgica desde el punto de vista técnico y administrativo, conforme lo determine el Reglamento de esta Ley, y sus titulares no hayan incurrido en las causales de cancelación establecidas por la misma. Siempre y cuando no se afecten derechos de tercero inscritos en el Registro Público de Minería.

La incorporación o separación de concesiones a uno o más agrupamientos se podrá realizar por una sola vez dentro del término de un año.

**Artículo 32.** Las asignaciones mineras confieren derecho a:

**I.** Realizar obras y trabajos de exploración dentro del lote minero que amparen, sujeto a lo previsto por el artículo 26 de la presente Ley;

**II.** Obtener la ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la misma;

**III.** Reducir e identificar la superficie que amparen, y

**IV.** Desistirse de las mismas o de los derechos que de ellas deriven, en los términos del párrafo primero del artículo 29 de esta Ley.

Las asignaciones serán intransmisibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno.

#### **Capítulo Cuarto**

#### **De las Obligaciones que Imponen las Concesiones y Asignaciones Mineras y el Beneficio de Minerales**

**Artículo 33.** Los titulares de concesiones y asignaciones mineras, independientemente de la fecha de su otorgamiento o expedición, están obligados a:

**I.** Ejecutar y comprobar las obras y trabajos previstos por esta ley en los términos y condiciones que se establecen la misma, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, debiendo garantizarse la protección de la vida e integridad de los trabajadores y de los miembros de

la comunidad, el equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como los bienes culturales e históricos.

Si el concesionario no realiza estas obras y trabajos, sea cual sea el motivo, durante dos años, se cancelará la concesión de manera automática;

**II.** Pagar el derecho ordinario sobre minería y el derecho sobre producción minera que establece la ley de la materia, este último no podrá ser inferior al diez por ciento sobre la producción a boca de mina, con las excepciones consideradas en dicha ley. A este efecto deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de la mina y en sitios de acopio, que serán entregados a la Secretaría de manera semestral.

**III.** Evitar la contratación de niñas y niños y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia en labores subterráneas; tampoco podrán cubrir prestaciones laborales y de seguridad social menores a los trabajadores no sindicalizados, a los sujetos a contratos de tercería, u otro contrato laboral cualesquiera sean su denominación o características;

**IV.** Cumplir las disposiciones generales, incluidas las emitidas por la Secretaría, disposiciones obligatorias de seguridad e higiene en materia minera y las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad e higiene en las minas, salud ocupacional y de equilibrio y protección al ambiente;

**V.** Cumplir sus obligaciones en materia de responsabilidad social;

**VI.** Llevar a cabo en apego a las disposiciones aplicables, y no retirar y dar el mantenimiento necesario a las obras permanentes de fortificación, los ademes, los sistemas de ventilación, de alarma, de comunicación y de ubicación satelital de cada trabajador, así como de las salidas de emergencia, y demás instalaciones necesarias para la estabilidad y seguridad e higiene en las minas; especialmente queda obligado a tener por lo menos dos entradas de bocaminas cada quinientos metros;

**VII.** Constituir la o las comisiones de seguridad e higiene y dar todas las facilidades para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, llevar y presentar a estas comisiones las bitácoras de la aplicación de las medidas de seguridad e higiene de manera diaria, así como automa-

tizar las mediciones de las condiciones de aire y la bitácora diaria de la aplicación de polvo inerte en las minas subterráneas de carbón. Cuando el titular de una concesión minera omita la constitución de las comisiones de seguridad e higiene, los trabajadores las podrán constituir únicamente con sus representantes;

**VIII.** Conservar en el mismo lugar y mantener en buen estado la mojonera o señal que precise la ubicación del punto de partida;

**IX.** Rendir a la Secretaría los informes estadísticos, técnicos y contables en los términos y condiciones que señale el Reglamento de la presente Ley;

**X.** Permitir al personal comisionado por la Secretaría, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por el Instituto Mexicano del Seguro Social la práctica de visitas de inspección en materia de seguridad e higiene y de equilibrio ecológico y protección del ambiente, en el marco de sus respectivas atribuciones, y las demás inspecciones que procedan en observancia de las disposiciones aplicables, debiendo concurrir por sí o debidamente representado a estas visitas de inspección. Estas inspecciones deberán realizarse por lo menos una vez al mes y de manera coordinada por las dependencias y entidades antes señaladas;

**XI.** Rendir a la Secretaría un informe geológico-minero cuando la concesión minera correspondiente se cancele por terminación de su vigencia, desistimiento, sustitución por reducción, infracción o resolución judicial. El informe describirá los trabajos de exploración y explotación realizados en el lote minero, o en la superficie que se abandona, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría entregará al Servicio Geológico Mexicano dicho informe para que sea incorporado en el sistema público de información del propio Servicio;

**XII.** Rendir al Servicio Geológico Mexicano, en el caso de concesiones otorgadas mediante concurso, un informe semestral en los meses de enero y julio de cada año, de los trabajos realizados y de la producción obtenida en el lote amparado por la concesión minera, para efectos de control del pago de la prima por descubrimiento o cualquier otra contraprestación económica contemplada a favor de dicho organismo;

**XIII.** Informar a la Secretaría de Energía sobre el hallazgo de cualquier hidrocarburo en el área objeto de la concesión minera.

**XIV.** Rendir a la Secretaría un informe ordinario mensual en materia de seguridad e higiene y de equilibrio ecológico y protección del ambiente. Asimismo, deberá presentar informe extraordinario en caso de peligro o daño inminente;

**XV.** Designar al ingeniero responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en las minas debidamente registrado y autorizado por la Secretaría, cuyos titulares no deberán encomendarle actividades que le impidan el desarrollo de sus funciones propias;

**XVI.** Reparar los daños y perjuicios al equilibrio ecológico y de protección al ambiente, a la salud, a los monumentos culturales e históricos. Especialmente, se obliga a establecer depósitos, conforme a las indicaciones reglamentarias, suficientes y seguros, y darles el debido mantenimiento, para los desechos tóxicos industriales, como cianuro y arsénico y demás propios de la minería, debiendo informar trimestralmente a la Secretaría sobre el estado que guardan tales depósitos;

**XVII.** Cumplir sus obligaciones legales en materia laboral, de seguridad social y derechos humanos;

**XVIII.** Realizar los estudios de los mantos acuíferos del agua potable que se le suministre a las comunidades en un radio de 50 hectáreas y darlos a conocer a la comunidad, conforme a la periodicidad que señalen las disposiciones reglamentarias;

**XIX.** Informar al gobierno federal sobre la clase, el destino y el volumen de sus exportaciones mineras;

**XX.** Presentar sus declaraciones fiscales y patrimoniales de inversión;

**XXI.** Proporcionar de manera gratuita el agua potable y la energía eléctrica;

**XXII.** Presentar un informe semestral de la mecánica de suelo de la exploración y explotación que esté llevando a cabo a la Secretaría, que garantice la estabilidad de las operaciones mineras; y

**XXIII.** Sostener las cuadrillas de rescate suficientes para hacer frente a cualquier siniestro que se presente, con la capacitación, el equipo necesario y tecnología de punta, debiendo cubrir todos los gastos requeridos hasta lograr el rescate de los trabajadores o de sus restos mortales, así como suspender los trabajos en la mina o en la parte afectada de la mina hasta en tanto no se logre el rescate de los trabajadores;

**Artículo 34.** Son derechos de los trabajadores mineros y de los miembros de la comunidad, individual o colectivamente:

**I.** Suspender los trabajos en caso de riesgo inminente;

**II.** Solicitar la suspensión, la nulidad o la cancelación de la concesión o asignación minera en caso de violaciones a sus derechos humanos, laborales, de seguridad social y protección ambiental;

**III.** Los trabajadores tendrán derecho a constituir únicamente con sus representantes, la comisión de seguridad e higiene en caso de negativa a constituirla de parte del titular de la concesión, el operador de la misma o el patrón y, cuyas actuaciones serán válidas para todos los efectos legales;

**IV.** Los trabajadores proporcionados por otro patrón tendrán los mismos derechos y disfrutarán de las mismas prestaciones que los demás trabajadores; y

**V.** Cualquier miembro de la comunidad podrá ejercer acción popular para denunciar riesgo inminente, así como para solicitar la nulidad, cancelación, o suspensión de la concesión o asignación minera y el cumplimiento de la Responsabilidad Social y reparación de los daños y perjuicio causados, incluidos los relativos al medio ambiente.

**Artículo 35.** La ejecución de obras y trabajos se comprobará por medio de la realización de inversiones en el lote que ampare la concesión minera o mediante la obtención de minerales económicamente aprovechables. El Reglamento de la presente Ley fijará los montos mínimos de la inversión por realizar y del valor de los productos minerales por obtener.

La obligación de ejecutar las referidas obras y trabajos iniciará 90 días naturales después de la fecha de inscripción de la concesión en el Registro Público de Minería.

Los informes de comprobación deberán presentarse a la Secretaría durante el mes de mayo de cada año y se referirán a las obras y trabajos desarrollados en el período de enero a diciembre del año inmediato anterior, aun en los casos de sustitución de concesiones por cualquiera de las causas previstas por esta Ley.

La comprobación de obras y trabajos mediante la realización de inversiones se aceptará indistintamente en los rubros que a continuación se indican:

- I. Obras mineras directas, tales como zanjas, pozos, tajos, socavones y todas aquéllas que contribuyan al conocimiento geológico del lote minero o a la cubicación de reservas;
- II. Perforaciones;
- III. Levantamientos topográficos, fotogramétricos y geodésicos;
- IV. Levantamientos geológicos, geofísicos y geoquímicos;
- V. Análisis físico-químicos;
- VI. Pruebas de experimentación metalúrgica;
- VII. Desarrollo y rehabilitación de obras mineras;
- VIII. Adquisición, arrendamiento y mantenimiento de equipos para perforación y desarrollo de obras mineras;
- IX. Adquisición, arrendamiento y mantenimiento de equipos de laboratorio físico-químicos y de investigación metalúrgica;
- X. Adquisición, arrendamiento y mantenimiento de vehículos de trabajo y para la transportación del personal;
- XI. Obras y equipos destinados a la seguridad en el trabajo y a la prevención de la contaminación o la recuperación del medio ambiente;
- XII. Instalaciones de almacenes, oficinas, talleres, campamentos, casas habitación y servicios a los trabajadores;
- XIII. Adquisición, arrendamiento, construcción y mantenimiento de obras y equipos relacionados con vías de

acceso, generación y conducción de energía eléctrica, extracción, conducción y almacenamiento de agua e infraestructura en general;

XIV. Adquisición, arrendamiento y mantenimiento de equipo para minado, acarreo y servicios generales en la mina, y

XV. Adquisición, arrendamiento, instalación y mantenimiento de equipo para operaciones de beneficio y presas de jales.

Las inversiones se aplicarán de acuerdo con los criterios que fije el Reglamento de la presente Ley.

La comprobación de las obras y trabajos previstos por esta Ley por medio de la obtención de minerales económicamente aprovechables se hará con base en el valor de facturación o liquidación de los mismos.

Se tendrá por suspendida temporalmente la obligación de ejecutar las obras y trabajos previstos por esta Ley cuando se acredite ante la Secretaría, al efectuarse la comprobación anual, que fue imposible la realización de éstos por causas técnicas, económicas, laborales, judiciales o de fuerza mayor.

Durante la suspensión deberán cumplirse cabalmente las disposiciones en materia de seguridad e higiene y de equilibrio ecológico y de protección al ambiente; igualmente deberán respetarse de manera puntual los derechos de los trabajadores en materia laboral y de seguridad social, sin hacerse distingos entre trabajadores sindicalizados y no sindicalizados.

La suspensión temporal podrá acreditarse por una sola vez hasta un máximo de dos años consecutivos, dentro de un periodo de diez años.

**Artículo 36.** Cuando la cotización o demanda de un mineral sufra disminuciones que ocasionen la incosteabilidad temporal de las explotaciones en forma generalizada, la Secretaría podrá reducir los montos mínimos de la inversión por realizar o del valor de los productos minerales por obtener, o conceder prórrogas para su cumplimiento. Para tal fin, publicará en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se precisarán los requisitos necesarios para acogerse al mismo, las sustancias y tipos de yacimientos afectados, las cotizaciones con base en las cuales surtirá efecto y su vigencia.

**Artículo 37.** La superficie que se pretenda liberar o abandonar con motivo del desistimiento o reducción de una concesión no causará los derechos sobre minería a partir de la fecha de presentación del escrito correspondiente, siempre y cuando dichas solicitudes sean resueltas favorablemente por la Secretaría. En caso de ser desaprobadadas, se deberán cubrir los derechos omitidos, con la actualización y recargos que determinen las disposiciones fiscales.

La Secretaría dispondrá de veinte días naturales para desaprobar el desistimiento o solicitud de reducción, cuando no se satisfagan las condiciones y requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 38.** Los titulares de concesiones mineras o quienes lleven a cabo obras y trabajos mediante contrato, deberán designar como responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas a un ingeniero legalmente autorizado para ejercer, siempre y cuando las obras y trabajos involucren a más de nueve trabajadores en el caso de las minas de carbón y más de cuarenta y nueve trabajadores en los demás casos.

El ingeniero responsable deberá dedicarse fundamentalmente a verificar el cumplimiento de dichas normas, cerciorarse de que se tomen las medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo y notificar de inmediato aquéllas que no se hayan adoptado, al titular de la concesión de explotación o a quien lleve a cabo estos trabajos, a la Secretaría, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Comisión de Seguridad e Higiene. De lo contrario será suspendido de uno a diez años por la Secretaría para poder desempeñarse como responsable en los términos del párrafo anterior y previo respeto de la garantía de audiencia. Si tal incumplimiento se da frente a un riesgo inminente, se le aplicará en sus términos lo dispuesto por el Código Penal Federal.

**Artículo 39.** El informe a que se refiere el artículo 33, fracción XI de esta Ley, describirá los trabajos de exploración y explotación realizados en el lote minero o en la superficie que se abandone, conforme a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley, y deberá ser presentado junto con la solicitud de desistimiento o reducción, o dentro de los sesenta días naturales siguientes a la terminación de la vigencia de la concesión minera o a la notificación de su cancelación por infracción o resolución judicial. La Secretaría entregará al Servicio Geológico Mexicano dicho informe en un término de sesenta días naturales a partir de

que lo reciba para que éste lo incorpore en su sistema público de información dentro de los sesenta días naturales de que a su vez lo reciba.

**Artículo 40.** El Servicio Geológico Mexicano, como titular de asignaciones mineras, e independientemente de la fecha de expedición de éstas, estará obligado a rendir a la Secretaría y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un informe escrito anual de carácter público sobre los resultados obtenidos con motivo de las obras y trabajos llevados a cabo, así como dar cumplimiento a las obligaciones que señalan el artículo 33, fracción II, en lo conducente, IV, VI, VIII y X de esta Ley.

**Artículo 41.** Las personas que beneficien minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la presente ley están obligadas a

**I.** Dar aviso a la Secretaría del inicio de operaciones de beneficio

**II.** Sujetarse a las disposiciones generales, incluidas las dictadas por la Secretaría, y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de seguridad e higiene y del equilibrio ecológico y protección del ambiente;

**III.** Rendir a la Secretaría un informe ordinario mensual, y los extraordinarios que resulten necesarios, en materia de seguridad e higiene; además también rendirá a la primera informes estadísticos, técnicos y contables, todos en los términos y condiciones que señale el Reglamento de esta ley;

**IV.** Procesar el mineral de pequeños y medianos mineros y del sector social en condiciones competitivas hasta por un mínimo del 15 % de la capacidad de beneficio instalada, cuando ésta sea superior a cien toneladas en veinticuatro horas, y

**V.** Permitir al personal comisionado por la Secretaría, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la práctica de visitas de inspección en materia de seguridad e higiene y de equilibrio ecológico y protección del ambiente, y al personal autorizado por otras autoridades en materia de las demás inspecciones que procedan en aplicación de las disposiciones establecidas en la legislación aplicable.

**Artículo 42.** Las personas a que alude el artículo anterior no estarán obligadas a recibir minerales de terceros cuando:

**I.** Los minerales que se pretendan introducir no se adapten al sistema de beneficio o afecten su operación normal;

**II.** Comprueben estar recibiendo minerales de pequeños y medianos mineros y del sector social por un mínimo del 15 % de la capacidad de beneficio instalada, o

**III.** Los lotes de mineral que se presenten para tratamiento sean inferiores a diez toneladas.

A solicitud escrita del interesado, el responsable de la operación de beneficio estará obligado a manifestar también por escrito la explicación fundada de su negativa a recibir mineral. De existir controversia, la Secretaría resolverá lo conducente.

**Artículo 43.** En las actividades de exploración, explotación, y beneficio de minerales o sustancias, los concesionarios mineros deberán cumplir el marco jurídico aplicable para el cuidado del medio ambiente y la protección ecológica, de lo contrario deberán reparar los daños y perjuicios causados.

**Artículo 44.** Las concesiones y asignaciones mineras serán nulas cuando:

**I.** Se pretenda amparar con las mismas desde su otorgamiento la obtención de minerales o sustancias no sujetos a la aplicación de esta Ley;

**II.** Se expidan a favor de personas que no cumplan la condición social de la concesión o asignación minera, tengan un historial negativo de cumplimiento, y en general se expidan a favor de persona no capacitada por la presente Ley para obtenerlas; y

**III.** El lote minero objeto de la concesión o asignación abarque total o parcialmente terreno no libre al momento de presentación de la solicitud respectiva, aunque con posterioridad sea publicada la declaratoria de libertad de dicho terreno, excepto cuando se trate de concesiones otorgadas mediante concurso.

Si el lote minero objeto de la concesión o asignación comprende parcialmente terreno no libre únicamente será nula

por dicha porción, en cuyo caso la Secretaría expedirá un nuevo título en sustitución del que derive por la superficie que legalmente ampare, con iguales derechos y obligaciones.

**Artículo 45.** Serán nulas las transmisiones de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven cuando se pacten a favor de persona no capacitada legalmente para obtenerlas.

No procederá la nulidad cuando se trate de adjudicación en pago de créditos o por herencia y los derechos correspondientes se transmitan a persona legalmente capacitada dentro de los 365 días naturales siguientes a la fecha de su adjudicación.

**Artículo 46.** Las concesiones y las asignaciones mineras se cancelarán por:

**I.** Terminación de su vigencia;

**II.** Desistimiento debidamente formulado por su titular;

**III.** Sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de la reducción, división, identificación o unificación de superficie amparada por concesiones mineras;

**IV.** Comisión de alguna de las infracciones señaladas en el artículo 59 de esta Ley, o

**V.** Resolución judicial.

**Artículo 47.** El derecho para realizar las obras y trabajos previstos en esta ley se suspenderá cuando éstos:

**I.** Pongan en peligro la vida o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad;

**II.** Pongan en peligro el equilibrio ecológico y protección del ambiente;

**III.** Causen o puedan causar daño a bienes de interés público, afectos a un servicio público o de propiedad privada, monumentos públicos, históricos, arqueológicos o artísticos.

Si la visita de inspección que en su caso se practique revela peligro o daño inminente, la Secretaría dispondrá de inmediato la suspensión provisional de las obras y

trabajos, al igual que las medidas de seguridad por adoptarse dentro del plazo que al efecto fije. De no cumplirse en el plazo señalado, ordenará la suspensión definitiva de tales obras y trabajos.

**Artículo 48.** Procederá la reversión de los bienes expropiados y la declaración de insubsistencia de las resoluciones de ocupación temporal o constitución de servidumbre, cuando:

**I.** Las obras o trabajos por desarrollar no se inicien dentro de los 365 días naturales siguientes a la fecha de inscripción de la resolución respectiva en el Registro Público de Minería, sin que medie causa de fuerza mayor;

**II.** Las obras o trabajos por ejecutar se suspendan por el término de un año, salvo en los casos a que alude el séptimo párrafo del artículo 35 de la presente Ley;

**III.** El terreno objeto de las mismas sea destinado a un uso distinto de aquél que justificó la afectación;

**IV.** Se incumpla el pago de la indemnización;

**V.** Se declare nula o cancele la concesión con base en la cual se ejerció el derecho a obtenerla, excepto por las causas previstas por los artículos 44, párrafo final, y 46, fracción III, de esta Ley, y

**VI.** Judicialmente así se ordene.

En los casos de expropiación, la reversión de los bienes en favor del afectado procederá cuando su causa ocurra dentro de los cinco años siguientes a la fecha de notificación del decreto respectivo.

**Artículo 49.** Las nulidades señaladas por el artículo 44, fracciones I y III, así como la suspensión o insubsistencia a que se refieren los artículos 47 y 48, fracciones I a V, se resolverán a petición de parte afectada mediante el procedimiento que determine el Reglamento de la presente Ley.

Las nulidades, las cancelaciones a que alude el artículo 46, fracción IV, las suspensiones e insubsistencia, se declararán por la Secretaría, previo respeto de la garantía de audiencia a la parte afectada dentro de un plazo de 60 días naturales, transcurrido el cual dictará resolución.

## **Capítulo Sexto** **Del Registro Público de Minería** **y la Cartografía Minera**

**Artículo 50.** La Secretaría llevará el Registro Público de Minería en el que deberán inscribirse los actos y contratos que a continuación se mencionan:

**I.** Los títulos de concesión minera, sus prórrogas y las declaratorias de su nulidad o cancelación;

**II.** Los títulos de asignación minera y las declaratorias de nulidad o cancelación de las mismas;

**III.** Los decretos que establezcan reservas mineras o que desincorporen zonas de éstas;

**IV.** Las resoluciones de ocupación temporal y constitución de servidumbre, al igual que las que se emitan sobre su insubsistencia;

**V.** Las resoluciones expedidas por autoridad judicial o administrativa que afecten concesiones mineras o los derechos que de ellas deriven;

**VI.** Los actos o contratos relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o de los derechos que de ellas deriven, los de promesa para celebrarlos, los gravámenes u obligaciones contractuales que se constituyan en relación con las mismas, así como los convenios que los afecten;

**VII.** Las sociedades a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, al igual que su disolución, liquidación y las modificaciones a los estatutos de dichas sociedades que determine el Reglamento de la misma;

**VIII.** Los avisos notariales preventivos con motivo de la celebración de contratos;

**IX.** Las anotaciones judiciales preventivas derivadas de reclamaciones por negativa, rectificación, modificación, nulidad o cancelación de inscripciones, y

**X.** Las anotaciones preventivas para interrumpir la cancelación de inscripciones de contratos y convenios sujetos a temporalidad.

En relación con lo dispuesto por esta Ley, los actos y contratos previstos en las fracciones V a XI anteriores surtirán

efectos contra terceros desde la fecha y hora de presentación en la Secretaría de la promoción respectiva; los correspondientes a las fracciones I y IV a partir de su fecha de inscripción, y los relativos a las fracciones II y III el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las personas accederán a esta información conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Artículo 51.** Los actos a que aluden las fracciones I a IV del artículo anterior se inscribirán de oficio y los relativos a las restantes fracciones a petición de parte interesada, por orden de presentación y cuando se satisfagan los requisitos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 52.** Toda persona podrá consultar el Registro Público de Minería y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una determinada. Habrá diferenciación de costo a favor de los ejidos, comunidades y pequeños propietarios.

**Artículo 53.** Los derechos que confieren las concesiones mineras y los actos, contratos y convenios que las afecten se acreditarán por medio de la constancia de su inscripción en el Registro Público de Minería.

**Artículo 54.** Para proceder al remate de una concesión minera y de los derechos que de ella deriven será requisito la expedición por parte del Registro Público de Minería de una certificación sobre los antecedentes y afectaciones que obren inscritos en relación con la misma. Dicha certificación deberá agregarse a las actas de las diligencias de adjudicación o en las escrituras respectivas.

**Artículo 55.** La Secretaría, por conducto del Registro Público de Minería, podrá rectificar o modificar una inscripción cuando sea solicitada por el afectado, se acredite la existencia de la omisión o error y no se perjudiquen derechos de tercero o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Asimismo, procederá a la cancelación de la inscripción de un contrato o convenio cuando conste fehacientemente la voluntad de las partes.

Se tendrá por cancelada la inscripción de los contratos y convenios sujetos a temporalidad 90 días naturales después del término de su vigencia, si no obra constancia en contrario.

Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación o cancelación de inscripciones que perjudiquen derechos de tercero, así como las que se refieran a la nulidad de éstas, deberán tramitarse judicialmente.

**Artículo 56.** La Secretaría llevará la Cartografía Minera para constatar el carácter libre de los lotes que sean objeto de solicitudes de concesión y asignación mineras. En dicha Cartografía se representarán gráficamente la ubicación y el perímetro de los lotes amparados por concesiones, asignaciones y reservas mineras vigentes, al igual que por solicitudes de concesión y asignación mineras en trámite.

Toda persona podrá examinar la Cartografía Minera y solicitar a su costa planos de la misma.

### Capítulo Séptimo De las Inspecciones, Sanciones y Recursos

**Artículo 57.** La Secretaría, en ejercicio de las facultades de verificación que les confiera esta Ley, podrá practicar visitas de inspección con arreglo a las disposiciones siguientes:

**I.** Designará uno o más inspectores, a los que comunicará su nombramiento y la orden de visita.

**II.** Notificará a la persona a quien deba practicarse la inspección: el nombre del inspector; el objeto de la misma; los elementos, datos o documentos que deberá proporcionar; así como el lugar, fecha y hora de su verificación para que concurra por sí o debidamente representada.

**III.** El inspector, una vez que se identifique, practicará la visita en el lugar y fecha señalados, ante la persona notificada o su representante debidamente acreditado. Si el lugar o domicilio no corresponden al visitado o éste se niega a proporcionar los elementos, datos o documentos que se le requieran, el inspector levantará acta donde hará constar lo anterior, firmada por dos testigos. En este último caso, se presumirá que el visitado incurrió en el incumplimiento de la obligación por verificar, salvo prueba en contrario.

**IV.** Desahogada la inspección, el inspector levantará acta pormenorizada que deberá contener relación de los hechos y las manifestaciones del visitado, y será firmada por los asistentes al acto; si alguno se niega a firmarla se hará constar en ella, sin que tal circunstancia afecte el valor probatorio del documento. De dicha acta se entregará copia a quienes la suscriban.

V. El inspector deberá rendir a la Secretaría un informe sobre el resultado de la inspección, dentro de un plazo máximo de 15 días naturales siguientes a su desahogo. Si los elementos de juicio que aporte el informe son insuficientes, la Secretaría ordenará se practique nueva inspección.

VI. La Secretaría, con base en el informe y las pruebas documentales que se ofrezcan, fundamentará, motivará y dictará resolución.

**Artículo 58.** Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley se sancionarán con la cancelación de la concesión o asignación mineras o multa.

Las infracciones serán sancionadas administrativamente por la Secretaría.

**Artículo 59.** Se sancionará con la cancelación de la concesión minera cualquiera de las infracciones siguientes:

I. Efectuar al amparo de la misma la explotación de minerales o sustancias no sujetos a la aplicación de la presente Ley;

II. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 33 de esta ley;

III. Incumplir con el aviso, información y consulta previa a los propietarios o poseedores de la tierra sean ejidos, bienes comunales o propietarios o poseedores para el desarrollo del proyecto minero de parte del concesionario.

IV. Contratar a niñas, niños y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia en las actividades subterráneas de las minas;

V. Por accidente que cause lesión o muerte a los trabajadores o miembros de la comunidad, habiendo responsabilidad del titular, representante u operador de la concesión o asignación minera, derivada de dolo o culpa;

VI. Omitir la notificación prevista en el artículo 38, párrafo segundo, de esta ley, sobre las medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades que no se adopten, cuando se ponga en peligro la vida o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad, o bien, no tomar las medidas procedentes, en caso de haberse recibido tal notificación;

VII. Afectar de manera grave el derecho de la comunidad y de otras empresas para acceder al agua necesaria para satisfacer sus necesidades;

VIII. No cumplir con los pagos por concepto de la prima por descubrimiento o de la contraprestación económica que en su caso corresponda cubrir, así como no rendir a la Secretaría y Servicio Geológico Mexicano los informes semestrales a que se refiere el artículo 33, fracción XII, de esta Ley;

IX. No sujetar las obras y trabajos de exploración o de explotación de carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones petroleras a las condiciones técnicas que fije la Secretaría;

X. Realizar las obras y trabajos previstos por esta Ley sin las autorizaciones que señala el artículo 26 de la presente Ley;

XI. Agrupar concesiones que amparen lotes mineros no colindantes para efectos de comprobación que no constituyan una unidad minera o minerometalúrgica desde el punto de vista técnico y administrativo;

XII. Omitir información sobre el hallazgo de cualquier hidrocarburo en el área objeto de la concesión minera;

XIII. Cualquier otra infracción grave de consecuencias semejantes con relación a la seguridad, higiene, salud, equilibrio ecológico y de protección al ambiente, protección de los bienes culturales e históricos, o de cualquier otra obligación derivada de la concesión o asignación minera.

**Artículo 60.** No procederá la cancelación por infracción cuando, dentro de un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se notifique al interesado el inicio del procedimiento correspondiente, se acredite en relación con las causas señaladas en la fracciones I y II del artículo 33 y VIII y X del artículo anterior, respectivamente:

I. La presentación del o de los informes omitidos de comprobación a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, así como el pago de la multa que determina el artículo 61, fracción XI de la misma;

II. El pago de los derechos sobre minería omitidos y demás accesorios originados por el incumplimiento, de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables;

**III.** El pago actualizado de la prima por descubrimiento, conforme lo determine el Reglamento de la presente Ley, y

**IV.** Que está sujeta a resolución administrativa o judicial la negativa de autorización por parte de la autoridad que tenga a su cargo los bienes, zona o áreas a que alude el artículo 26, párrafo segundo, de esta Ley.

**Artículo 61.** Se sancionarán con multa equivalente de cien a **cien** mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal las infracciones siguientes:

**I.** Extraer minerales o sustancias sujetos a la aplicación de esta Ley sin ser titular de la concesión minera o de los derechos correspondientes;

**II.** Impedir sin derecho la realización de las obras y trabajos previstos por la presente Ley y su Reglamento a persona legalmente autorizada para efectuarlos;

**III.** Retirar o destruir las obras permanentes de fortificación, los ademes y demás instalaciones necesarias para la estabilidad y seguridad de las minas;

**IV.** Impedir u obstaculizar las visitas de inspección que practique el personal comisionado por la Secretaría;

**V.** No concurrir por sí o debidamente representado a las visitas de inspección que practique la Secretaría, sin que medie causa justificada;

**VI.** No designar al ingeniero responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas o encomendarle actividades que le impidan el desarrollo de sus funciones propias;

**VII.** Omitir la notificación prevista en el artículo 38, párrafo segundo, de esta Ley, sobre las medidas necesarias para prevenir accidentes que no se adopten, cuando pongan en peligro la vida o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad, o bien, no tomar las medidas procedentes, en caso de haberse recibido tal notificación;

**VIII.** No dar aviso a la Secretaría del inicio de operaciones de beneficio;

**IX.** Negarse a beneficiar el mineral de pequeños y medianos mineros y del sector social en condiciones com-

petitivas, sin acreditar causa que lo justifique, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41, fracción IV, de esta Ley;

**X.** Modificar la ubicación o dañar a la mojonera o señal que sirva para identificar al punto de partida de un lote minero;

**XI.** Comprobar extemporáneamente la ejecución en tiempo de las obras y trabajos previstos por esta Ley, a fin de dejar sin efecto el procedimiento de cancelación de una concesión minera, y

**XII.** No rendir oportuna y verazmente los informes estadísticos, técnicos y contables en los términos y condiciones que fije el Reglamento de la presente Ley.

**XIII.** Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en esta ley.

De existir reincidencia se podrá imponer hasta dos tantos del importe de la multa y cuando se trate de la infracción a que se refiere la fracción I hasta cien tantos del importe de dicha multa.

Para la imposición de la multa, la Secretaría tomará en cuenta la gravedad de la infracción, los daños y perjuicios que haya causado, al igual que los antecedentes, circunstancias personales y capacidad económica del infractor.

La aplicación de las multas establecidas en el presente artículo será sin perjuicio de la responsabilidad penal y **cualquier otra** que pudiere resultar.

**Artículo 62.** Los servidores públicos, concesionarios y demás personas involucradas, que violen la prohibición de no aplicar el sistema de tajo a cielo abierto, o que destruyan gravemente el equilibrio ecológico y protección al ambiente, o que destruyan el patrimonio cultural e histórico, o que empleen niñas, niños mujeres embarazadas o en periodo de lactancia en actividades subterráneas, o que despojen a los ejidos, comunidades, poblaciones y pequeños propietarios de tierras para las actividades mineras mediante la violencia o el engaño, recibirán sanción privativa de libertad de 5 a 25 años de prisión y tendrán la obligación de reparar el daño. Los servidores públicos además serán inhabilitados para el desempeño de cualquier cargo público por el mismo lapso de la sanción privativa de libertad que reciban.

**Artículo 63.** Al patrón que realice actos u omisiones culposas, calificadas como graves en materia de obligaciones de seguridad e higiene y prevención de riesgos de trabajo, en virtud de lo cual se causen lesiones u homicidio en perjuicio de los trabajadores a su servicio, se le impondrá prisión de 2 años a 50 años y multa de mil a cien mil días de salario.

Al patrón que incumpla de manera grave sus obligaciones en materia de seguridad e higiene y prevención de riesgos de trabajo en los centros de trabajo se le aplicará pena de prisión de ocho meses a cuatro años.

Para los servidores públicos implicados en estos delitos la pena aplicable se les incrementará en una mitad, además serán inhabilitados para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública por el mismo lapso de privación de la libertad.

Las penas de prisión señaladas en este artículo no se podrán sustituir o conmutar.

Tratándose de las minas de carbón, se prohíben las explotaciones mediante tiros verticales, al efecto se aplicarán las sanciones previstas en la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 64.** Corresponde al titular de la concesión minera, al causahabiente de éste o al titular de la asignación minera, reclamar ante la autoridad judicial competente la extracción ilegal y la recuperación de los minerales o sustancias concesibles comprendidas dentro del lote minero amparado por la concesión o asignación minera.

Corresponde a la Secretaría reclamar ante las autoridades judiciales competentes la extracción ilegal y la recuperación de los minerales o sustancias concesibles, únicamente cuando se realice en terrenos libres, zonas de reservas mineras, áreas correspondientes a concesiones otorgadas mediante concurso y que posteriormente hayan sido canceladas, y lotes respecto de las cuales se hayan declarado desiertos los concursos respectivos.

**Artículo 65.** La facultad de la Secretaría para verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que impone esta ley, así como para sancionar su inobservancia, se extinguirá en un plazo de quince años contados a partir de la fecha del incumplimiento o, si este es de carácter continuo, a partir del día en que cese. La relativa al pago de los derechos sobre minería prescribirá de acuerdo con lo previsto por las disposiciones de la materia.

**Artículo 66.** Se reconoce el interés legítimo para ejercer el derecho de acción a los familiares directos de los mineros fallecidos por un riesgo de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 2o. de esta ley, para actuar ante todas las autoridades para el rescate de los restos mortales, en busca del otorgamiento de prestaciones, aplicación de sanciones incluidas las administrativas, impulsar la prevención de este tipo de riesgos y, cualesquiera otra necesarias para alcanzar una justicia integral y el debido esclarecimiento de los hechos. También tendrán interés jurídico para la defensa de sus derechos, las comunidades, ejidos, poblaciones, grupos integrantes de éstos, personas en lo particular, que vean afectados sus derechos como consecuencia de la actividad minera.

**Artículo 67.** Se concede acción popular a toda persona contra las conductas que puedan producir o produzcan daños en el equilibrio ecológico y protección al ambiente, la salud, los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, a consecuencia de la actividad minera. Igualmente, para los efectos previstos en el artículo 34, fracción V, de esta ley.

**Artículo 68.** Las resoluciones que se dicten por la Secretaría con motivo de la aplicación de la presente ley y su reglamento podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Este derecho lo tendrán las personas que se señalan en el artículo 67 de esta ley.

**Artículo 69.** Las acciones para exigir la reparación de los daños y perjuicios al medio ambiente y equilibrio ecológico, a la salud y a los monumentos públicos, históricos, arqueológicos y artísticos, serán imprescriptibles.

### Capítulo Octavo

#### Remediación y Restauración del Sitio Minero, Programa Permanente de Desarrollo y Acompañamiento a la Micro, Pequeña, y Mediana Minería y la Minería Social, Equipo Multidisciplinario de Rescate Minero, Rescate de Cadáveres

**Artículo 70.** La Remediación y Restauración del Sitio Minero consiste en la planificación, programación y definición de objetivos ambientalmente sustentables a alcanzar en las minas por parte de la empresa concesionaria durante el periodo de explotación y decadencia del yacimiento, manto, veta o depósitos que contempla el plan de cierre de

mina, que incluyen el destino de materiales utilizados, jales, depósitos, socavones, remediación cerril, reforestación y actividades económicas alternativas en corresponsabilidad de los beneficiarios del desarrollo compensado, coordinado por la Secretaría y vigilado por la entidad de la Administración Pública Federal responsable del medio ambiente y recursos naturales. El Reglamento deberá contemplar de modo claro y accesible los procedimientos para lograr la remediación minera.

**Artículo 71.** La Administración Pública Federal responsable del sector minero contará con el Programa Permanente de Desarrollo y Acompañamiento a la Micro, Pequeña, y mediana Minería y la Minería Social que formará parte principal de la Política Nacional de Fomento Minero. El objetivo del Programa es:

- I. Ser el instrumento destinado a proveer el acceso al financiamiento público y a la adquisición de insumos; promover la organización, capacitación, coordinación y acompañamiento profesional que permita el inicio y consolidación de las pequeñas empresas mineras mexicanas, en el marco de la Minería Ambiental y Socialmente Responsable;
- II. Promover el desarrollo regional en un entorno de ejercicio pleno de los derechos humanos y sociales,
- III. Permitir a las empresas el acceso al financiamiento de manera inmediata y oportuna, y
- IV. Conjugar esfuerzos materiales y financieros con los recursos humanos capacitados y suficientes para la realización de su objeto.

El Presupuesto de Egresos del Egresos de la Federación destinará los recursos públicos necesarios para su ejecución. Las reglas de operación del programa deberán estar acordes con el mandato de esta disposición.

**Artículo 72.** El Equipo Multidisciplinario de Rescate Minero será permanente y se integrará por un grupo de personas altamente capacitado para el rescate y protección minera, en siniestros de cualquier tipo producidos en minas. Estará constituido por especialistas preparados por el sector minero y académico, con la participación con derecho a voz de representantes de los trabajadores mineros y comunidades, coordinado por la Secretaría. Realizará trabajos de prevención y observación cuyo sostenimiento operativo se

llevará a cabo con participación de las empresas concesionarias y gobierno. El Reglamento de la ley definirá su organización y demás funciones.

**Artículo 73.** El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y las autoridades locales que correspondan según la localización del desastre, tiene el deber de tomar las medidas necesarias para rescatar, levantar apropiadamente, identificar y disponer de los cadáveres y restos humanos generados por situaciones de desastre, ocasionados en ejercicio o con motivo del trabajo. La identificación de los restos de las víctimas de catástrofes es un derecho humano de los familiares, de aquéllos que cuenten con un interés legítimo en la identificación y de toda la comunidad afectada.

## Capítulo Noveno

### Informes y Transparencia

**Artículo 74.** La Secretaría entregará al Congreso de la Unión información semestral y detallada de sus actividades relacionadas con la minería, destacadamente de las concesiones y asignaciones otorgadas, suspendidas, anuladas y canceladas, así como del programa e informe anual de control y auditorías de todas y cada una de las concesiones mineras vigentes.

**Artículo 75.** La Secretaría hará pública en su sitio de internet, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de las concesiones y asignaciones otorgadas, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforman los artículos 263, 264, 266 y 275; y se adiciona el artículo 263 Bis de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 263.** Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán semestralmente por cada hectárea o fracción concesionada o asignada, el derecho **ordinario** sobre minería, **conforme a los siguientes criterios:**

Rango de Superficie (Hectáreas)		Cuota por Hectárea					
		I. Durante el primer y segundo año de vigencia	II. Durante el tercero y cuarto año de vigencia	III. Durante el quinto y sexto año de vigencia	IV. Durante el séptimo y octavo año de vigencia	V. Durante el noveno y décimo año de vigencia	VI. A partir del décimo primer año de vigencia
Inferior	Superior						
1	30	\$5.70	\$8.52	\$17.62	\$35.45	\$70.88	\$124.74
31	100	\$11.40	\$17.04	\$35.24	\$70.90	\$141.76	\$249.48
101	500	\$17.10	\$25.56	\$52.86	\$106.35	\$212.64	\$374.22
501	1,000	\$22.80	\$34.08	\$70.48	\$141.80	\$283.52	\$498.96
1,001	5,000	\$28.50	\$42.60	\$88.10	\$177.25	\$354.40	\$623.70
5,001	50,000	\$34.20	\$51.12	\$105.72	\$212.70	\$425.28	\$748.44
50,001	En adelante	\$39.90	\$59.64	\$123.34	\$248.15	\$496.16	\$873.18

...  
...  
...  
...

**Artículo 263 Bis.** Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente, a partir del segundo año de vigencia de la concesión o asignación, el derecho sobre producción minera a boca de mina del 10 por ciento sobre el valor nominal anual de su producción minera total, incluyendo los subproductos y/o derivados de la producción que sean objeto de aplicación de la Ley Minera. La base de cálculo será el dato anual más reciente con el que cuente la Secretaría.

La tasa a aplicar a los titulares de las concesiones pertenecientes a la pequeña y mediana industria, definidos conforme al Reglamento de la Ley Minera, será del 1 y 3 por ciento, respectivamente,

El derecho a que se refiere el presente artículo podrá ser acreditado contra el derecho sobre la minería señalado en el artículo precedente. Dicho acreditamiento sólo se efectuará en el ejercicio fiscal en el que se genere, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser acreditado en ejercicios fiscales posteriores.

**Artículo 264.** El derecho ordinario sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, deberá pagarse semestralmente en los meses de enero y julio de cada año. Asimismo, el derecho sobre producción minera a que hace referencia el artículo 263 Bis de esta misma Ley, deberá pagarse durante el mes de enero de cada año.

Las concesiones y asignaciones mineras que se otorguen en el transcurso de un semestre pagarán la parte proporcional de cada uno de los derechos descritos en el párrafo anterior, por el periodo que corresponda. En el caso de las

concesiones mineras, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería y, en el caso de asignaciones mineras, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para tales efectos, los derechos se deberán pagar dentro de los treinta días naturales siguientes a esas fechas.

**Artículo 266.** La cancelación de una concesión o asignación minera por el incumplimiento en el pago de los derechos ordinario y/o sobre producción minera, establecidos en esta Ley, o por cualquier otra de las causas previstas en la Ley Minera, no libera a su titular del pago de los derechos referidos que haya causado durante su vigencia, así como de los demás accesorios que se hubieren originado por el incumplimiento en el pago de éstos, de acuerdo con las disposiciones fiscales.

**Artículo 275.** Los Estados, el Distrito Federal y los municipios participarán en los ingresos de los derechos sobre minería, tanto ordinario como sobre la producción minera, a que se refiere este Capítulo, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo Tercero.** Se adicionan el artículo 2º; la fracción IX al artículo 25, y un artículo 47 Bis, de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

**Artículo 2....**

No se incluirá en la recaudación federal participable, el 70 por ciento de la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 33, fracción II, de la Ley Minera y 263 y 263 Bis de la Ley Federal de Derechos, y se destinará al Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 50% a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 50% restante a la entidad correspondiente, a fin de ser aplicados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.

La distribución de estos recursos entre los municipios y demarcaciones del Distrito Federal, y entre las entidades correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación del Distrito Federal correspondiente respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadís-

tico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.

Para aplicar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o del Gobierno del Distrito Federal en su caso; así como un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, se incluirá un representante de dichas comunidades; así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.

I.-X. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 25....

I. a VIII...

**IX. Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.**

**Artículo 47 Bis.** El Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará por los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 33, fracción II, de la Ley Minera y 263 y 263 Bis de la Ley Federal

de Derechos y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

**I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares;**

**II. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público;**

**III. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire.**

**IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo, reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua.**

**V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes.**

...

En el mes de febrero de cada año, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, deberán enviar al Congreso de la Unión un informe de manera desagregada y anual de los ingresos obtenidos del comportamiento del sector minero sobre el monto de derechos e impuestos pagados anualmente por los concesionarios mineros, desglosados por rubro, por perfil de industria y ubicación territorial y, su distribución y aplicación.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor de esta Ley, se abroga la Ley Minera publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 1992.

**Tercero.** Se mantendrán en vigor todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que no se opongan a esta Ley, hasta en tanto se expidan las normas relativas al presente ordenamiento.

**Cuarto.** Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía deberán enviar a las Cámaras de Congreso de la Unión un informe de manera desagregada y anual o parte proporcional del comportamiento del sector minero de los años 2000 a 2014, sobre los siguientes asuntos:

I. Empresas con concesiones y asignaciones mineras, su Registro Federal del Contribuyente y ubicación territorial.

II. Monto de derechos e impuestos pagados anualmente por los concesionarios mineros, desglosados por rubro, por perfil de industria y ubicación territorial, así como su distribución y aplicación.

III. Monto de incentivos fiscales otorgados a las empresas mineras.

IV. Un comparativo internacional en término de:

- a) Duración de concesiones.
- b) Regalías y pago de derechos.
- c) Impuestos de resarcimiento ambiental.

**Quinto.** En un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión Federal de Competencia Económica realizará un estudio sobre el grado de concentración de las concesiones y asignaciones mineras en el país, que deberá entregar a las Cámaras del Congreso de la Unión. Asimismo, dicha Comisión informará sobre las medidas que, en su caso, tomará de conformidad con el marco jurídico que la rige para evitar daños al proceso de competencia en el sector.

**Sexto.** En un plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto la Secretaría de Economía deberá entregar a las Cámaras del Congreso de la Unión un informe detallado sobre las concesiones otorgadas en el territorio sagrado denominado Wirikuta y su grado de cumplimiento con la legislación que rige su actividad. Con base en dicha información el Congreso deberá tomar las medidas necesarias que permitan preservar la identidad cultural del pueblo Wixarika y resarcir a los habitantes de la zona por los posibles daños y perjuicios causados por la actividad minera.

**Séptimo.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con la Secretaría de Economía y demás autoridades federales y locales competentes, deberá proceder a realizar las acciones necesarias para recuperar los restos mortales aún no rescatados de los 63 mineros que fallecieron con motivo de la explosión en Pasta de Conchos, Coahuila, el 19 de febrero de 2006.

**Octavo.** Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, y en los términos del artículo 8º. de éste, la Secretaría de Economía deberá constituir el área específica para promover acciones y programas de fomento a la micro y pequeña minería, así como a la minería social, en los términos del artículo 8º. De este Decreto.

**Noveno.** En el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, se deberán destinar los recursos necesarios para el Programa Permanente de Desarrollo y Acompañamiento a la Micro, Pequeña, y mediana Minería y la Minería Social, conforme a lo previsto en el artículo 71 del presente Decreto.

**Décimo.** Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá quedar constituido el Equipo Multidisciplinario de Rescate Minero, conforme a lo establecido en el artículo 72 del presente Decreto.

**Décimo Primero.** En un plazo máximo de cuatro meses, la Secretaría de Economía, en coordinación con las autoridades competentes, presentará un informe a las Cámaras del Congreso de la Unión sobre las explotaciones mineras en manos de la delincuencia organizada, y las acciones que se han tomado y se tomarán a futuro para revertir este patrimonio a sus legítimos dueños y a la Nación.

Igualmente, sobre las acciones necesarias que se tomarán para evitar y sancionar todo tipo de extorsiones y otros tipos de violencia en contra de los empresarios, incluidas las empresas sociales, del sector minero del país por parte de la delincuencia organizada.

**Décimo Segundo.** En un plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la autoridad competente deberá informar a las Cámaras del Congreso de la Unión las acciones de vigilancia y supervisión de la mina Buenavista del Cobre, SA. de CV, así como las violaciones en que ha incurrido la mina en materia ambiental, laboral y en general de seguridad industrial, con objeto de proceder a la suspensión de actividades y a la evaluación de la cancelación de la concesión otorgada al Grupo México.

**Décimo Tercero.** En tanto se constituye el órgano constitucional autónomo en materia de anticorrupción, a que se refiere el artículo 9o. del presente decreto, la designación del Comisario Público, propietario y suplente encargados de la vigilancia del Servicio Geológico Mexicano, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

**Décimo Cuarto.** Los trámites administrativos en curso al entrar en vigor el presente decreto, deberán continuar hasta su conclusión de conformidad con la normatividad que se encontraba vigente al momento de ser iniciados.

**Décimo Quinto.** El titular del ejecutivo Federal tendrá hasta 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las disposiciones reglamentarias relativas a esta ley.

**Décimo Sexto.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongán a la presente Ley.

**Notas:**

1 Poder Ejecutivo Federal, Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, *Diario Oficial de la Federación*, 20 de mayo de 2013.

2 Secretaría de Economía, *Anuario estadístico de la minería mexicana ampliada, 2011*. Versión 2012. "Metal Week".

3 Secretaría de Economía, *op.cit.*

4 Ídem.

5 Ídem.

6 Inegi.gob.mx, *Estadísticas de la Industria Minerometalúrgica*.

7 Presidencia de la República, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Criterios Generales de Política Económica para 2013, diciembre de 2012, México, p. 118.

8 Inegi, *Op. Cit.*

9 Informe de la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi, Gaceta Parlamentaria, 17 de septiembre de 2014, Anexo V.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2014.—  
Diputado Trinidad Morales Vargas (rúbrica).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Tiene ahora la palabra hasta por cinco minutos el diputado Alejandro Rangel Segovia para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Alejandro Rangel Segovia:** Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia. Vengo a esta tribuna, en nombre de las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PRI que pertenecemos a la Comisión de Ciencia y Tecnología presentada también por nuestro coordinador del grupo parlamentario Manlio Fabio Beltrones, pero sobre todo por traer a su conocimiento, de nueva cuenta, el clamor que existe en la comunidad de los hacedores de ciencia, de los investigadores, de los desarrolladores de nuevas tecnologías en nuestro país que continúan con la seria limitante de masificar los productos logrados en sus exhaustivas investigaciones en las instituciones de educación superior, en los centros públicos de investigación y en otras instancias paraestatales donde se hace la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Atendemos con esta iniciativa para quitar los candados que permitirían que puedan crearse empresas llamadas spine-up, es decir, creadas a partir de los propios equipos de trabajo de investigadores de los centros de desarrollo tecnológico para que se masifique dicho conocimiento, para que se generen el número deseable de patentes que nuestro país necesita.

Veamos que hoy día solamente el 8 por ciento de las patentes registradas en nuestro país son desarrolladas y por lo tanto acreditadas por connacionales, y es un número de 1292 de un total de 15 mil 314 de las patentes generadas.

Si no logramos que la inyección del recurso público signifique un capital semilla para el desarrollo de las nuevas tecnologías y que éstas se enlacen con el empresariado, con los corporativos empresariales de nuestro país, no podremos entonces generar esa riqueza tecnológica que alcance a las grandes reformas que hemos venido aprobando en esta Cámara de Diputados.

Ejemplo, hemos dicho en la recientemente aprobada reforma energética y en sus leyes secundarias, que ocupamos el 25 por ciento de componentes nacionales para que todos aquellos entes empresariales que vengan a invertir al país acojan en su seno y se relacionen y dinamicen nuestras posibilidades económicas como país, pero tenemos una gran dificultad, las amalgamas, las tuberías, las tornillerías, especializadas que se ocupan en dichas áreas, no están aun suficientemente investigadas y mucho menos están suficientemente desarrolladas tecnológicamente.

Pero ejemplos como éste han proliferado a lo largo y ancho de foros de análisis y de debate, que la primera presentación de la iniciativa propuesta a ustedes en octubre del año pasado, tuvo lugar tanto en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, como en el Instituto Nacional Genómica para la Biodiversidad, como en el Cinvestav, como en la UNAM, como en el Politécnico, y con la coadyuvancia de la oficina de la presidencia de la república para ciencia y tecnología; con la coadyuvancia de la Secretaría de Economía; con la coadyuvancia de la Secretaría de la Función Pública; también con la coadyuvancia y opiniones acertadas de los integrantes, de las integrantes, diputadas y diputados de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, que son ahora retomadas todas estas opiniones, todas estas mejoras que se nos hicieron saber a lo largo de estos foros, a lo largo de estos análisis y que hoy mejoran sustancialmente la propuesta que aquí se presenta a ustedes como iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 40 bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y que con ello demos lugar a beneficiar a más de 500 instituciones de educación superior, con no menos de 20 mil investigadores en ellas, y 21 mil 359 miembros del Sistema Nacional de Investigadores, además de los no menos 14 mil investigadores insertos en la iniciativa privada para un total de 65 mil investigadores potencialmente beneficiarios y las empresas que con ellos hagan equipo, a efecto de que cumpliendo con la estrategia 3.5.4 del Plan Nacional de Desarrollo establezcamos lograr el desarrollo científico, tecnológico y la innovación como pilares para el progreso económico y so-

cial sostenible, contribuyendo a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento vinculando a las instituciones de educación superior, los centros de investigación, con los sectores públicos social y privado con la creación y expansión de empresas de alta tecnología, fomentando la innovación tecnológica y el autoempleo en los jóvenes.

Con ello entonces llevaremos a México, lo elevaríamos, del lugar penoso que hoy tiene, número 72, entre los 145 países considerados en el Índice de la Economía del Conocimiento establecido por el Banco Mundial.

Esperamos darle la celeridad que el caso amerita, la comunidad científica, los desarrolladores de nuevas tecnologías, las empresas, los trabajadores lo requieren para que el agregamiento de valor nos aleje de ser, de seguir siendo ese país maquilero que hoy somos nada más de pega piezas. Necesitamos que nuestra tecnología se impulse, se patentice y agregue valor y con ello se eleve la productividad de nuestro país. A su consideración, diputadas y diputados.

«Iniciativa que reforma los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Alejandro Rangel Segovia y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se modifican los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el Artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En la actualidad, la producción de conocimientos y desarrollos tecnológicos ha tomado un papel decisivo en la economía de un país, así como en su desarrollo social y cultural, por ello en las últimas décadas, los gobiernos en el mundo han puesto un interés notorio por lograr ventajas competitivas en sus economías, que les permitan alcanzar un crecimiento económico sustentable, equiparable o mayor que el de sus pares. Una de las estrategias cada vez más empleada para lograr estas ventajas competitivas, es el desarrollo de una mejor capacidad de innovar, es decir, de ge-

nerar nuevos productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones; o bien, de incrementar el valor a los ya existentes.

En este contexto, actualmente la investigación y el desarrollo (I+D) son los principales factores en el crecimiento y el progreso de la industria y la economía nacional. En países desarrollados es considerada como un motor de desarrollo económico, pues el resultado de la actividad puede brindar enormes capacidades y ventajas frente a otros actores similares. Sólo por mencionar un ejemplo, en la década pasada se estimaba que incluso la mitad del crecimiento económico de Estados Unidos de Norteamérica se logró gracias a los desarrollos tecnológicos producidos y a los procesos que permite generar.

En años recientes se ha observado un crecimiento de los países desarrollados dependiente del incremento en el desarrollo de su conocimiento, en estos países las industrias basadas en investigación y tecnología crearon 2.5 veces más empleos que el resto de las empresas entre 1995 y 2005. Sin embargo, para que sea visible el beneficio a la economía de este conocimiento generado, los resultados deben ser transmitidos de la Universidad o Centro de Investigación a la Sociedad. Esta forma de valorización se conoce como transferencia de tecnología.

Así, encontramos que la transferencia de tecnología científica puede darse principalmente mediante 3 formas: a) contratos de transferencia (licencia y venta), b) movilidad de recursos humanos (de la academia a la empresa) y c) creación de spin-offs (empresas iniciadas por investigadores).

En México, se ha explorado en recientes años la primera forma, es decir, transferir patentes y conocimiento a empresas nacionales o transnacionales mediante una licencia en la que se establece el pago de regalías a la Universidad o Centro dueño de la patente u otro derecho de propiedad intelectual. Sin embargo, este mecanismo no ha logrado el éxito esperado, debido a que generalmente los beneficios obtenidos han sido sólo para las grandes empresas, o bien, las investigaciones o desarrollos tecnológicos no han podido ser cabalmente aprovechados por la insuficiencia de recursos. Como resultado, durante 2012 la proporción de patentes solicitadas en México por connacionales se ubicó en 8.4% (1,292 de 15,314). Esta debilidad, causada en parte por la baja producción de Bienes de Alta Tecnología (BAT), es una de los motivos de la ubicación del país en la posición 72, entre 145 países considerados en el Índice de la Economía del Conocimiento del Banco Mundial, lo que

da cuenta clara de los grandes retos que se deben enfrentar para transitar hacia una economía que pueda basar su crecimiento en el conocimiento y la innovación.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, podemos concluir que la transferencia científica y tecnológica, es para México una asignatura pendiente por dos razones fundamentales; en primer lugar porque los recursos asignados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, son insuficientes y aún estamos lejos de alcanzar los porcentajes del PIB recomendados por las organizaciones internacionales; México estipula en su Ley de Ciencia y Tecnología que se debe destinar al menos el 1% del PIB para Ciencia y Tecnología, sin embargo, actualmente México sólo invierte alrededor del 0.43% del PIB, siendo el país de la OCDE que menos invierte en este rubro.

En segundo lugar, el andamiaje legal en la materia presenta vacíos, lagunas e inconsistencias que impiden el impulso de las actividades de ciencia y tecnología y de creación y transferencia de tecnologías, inhibiendo la inversión privada en las mismas por temores de conflicto de interés para el fruto de la investigación científica y tecnológica al intentar correlacionarse con empresas interesadas en masificar dichos frutos.

Existe un estudio denominado, “Hacia una Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” que fue presentado por un grupo representativo de la mayoría de instituciones universitarias y empresariales de México encabezado por el Dr. José Narro Robles a la Cámara de Diputados en el inicio de la LXII Legislatura en presencia de su Mesa Directiva y de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios allí representados. En dicho estudio se establece como tesis central que México está inserto en un mundo que enfrenta grandes y complejos desafíos sin precedente, por lo que debe lograr mayor capacidad competitiva mediante la dinamización de la economía del conocimiento, la información y la innovación, por lo que debe hacer de estos palancas fundamentales para el crecimiento económico sustentable que favorezca el desarrollo humano y posibilite una mayor justicia social.

Específicamente el estudio señala 12 recomendaciones relevantes, para efectos de esta iniciativa resaltamos la número 9: “Revisar la normatividad de las Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros Públicos de Investigación (CPI) con el fin de permitir la obtención de incentivos económicos, cuidando que no haya conflictos de interés, para estimular la participación de los investigadores en

procesos de mayor vinculación con el sector empresarial”. Además en el Capítulo 12 sobre los Aspectos relativos a la legislación sobre Ciencia, Tecnología e Innovación destaca en el párrafo XII.6 que es fundamental un marco legal moderno que incluyendo los mecanismos de fiscalización, pueda ser adecuado a las actividades de los investigadores como servidores públicos diferenciados y que permita su vinculación con el sector productivo.

Actualmente el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece estrategias que para propiciar un ambiente óptimo para que el uso de la ciencia y la tecnología nacional, pueda verse reflejado en el desarrollo económico del país. A saber: el Objetivo 3.5. establece “Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible”.

La Estrategia 3.5.4. establece el “Contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado”, cuyas líneas de acción dicen a la letra:

- “Promover la vinculación entre las instituciones de educación superior y centros de investigación con los sectores público, social y privado.
- Desarrollar programas específicos de fomento a la vinculación y la creación de unidades sustentables de vinculación y transferencia de conocimiento.
- Promover el desarrollo emprendedor de las instituciones de educación superior y los centros de investigación, con el fin de fomentar la innovación tecnológica y el autoempleo entre los jóvenes.
- Incentivar, impulsar y simplificar el registro de la propiedad intelectual entre las instituciones de educación superior, centros de investigación y la comunidad científica.
- Propiciar la generación de pequeñas empresas de alta tecnología.
- Impulsar el registro de patentes para incentivar la innovación.”

Aunado a ello, en dicho documento gubernamental, también se encuentran otros enfoques que se verían beneficiados con el objetivo 3.5 comprendidos dentro del Enfoque

transversal (México con Educación de Calidad), en la Estrategia I. Democratizar la Productividad, teniendo como objetivo “Incrementar la inversión pública y promover la inversión privada en actividades de innovación y desarrollo en centros de investigación y empresas, particularmente en la creación y expansión de empresas de alta tecnología”.

Por su parte, la Ley de Ciencia y Tecnología ordena en su Artículo 51 que “Los Centros Públicos de Investigación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, así como de los investigadores formados en ellos”.

En México hay varias instituciones públicas que realizan actividades de investigación y desarrollo (I + D) que identificamos como 1) Instituciones de Educación Superior (IES), 2) Centros Públicos de Investigación (PRC) y 3) otras entidades que forman parte de la Administración Pública Federal que en su herramienta de creación tiene como finalidad predominante realizar científica y la investigación tecnológica.

En este sentido, podemos identificar que la legislación actual sólo contempla a aquellas entidades consideradas como Centros Públicos de Investigación y deja fuera del supuesto jurídico a las Instituciones de Educación Superior y a las otras entidades que forman parte de la Administración Pública Federal que en su herramienta de creación tiene como finalidad predominante realizar científica y la investigación tecnológica, mismas que no se encuentran cubiertos en la Ley de Ciencia y Tecnología para efectos de la co-inversión público privada en el desarrollo de sus investigaciones. La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior reporta que existen alrededor de 500 registros de Universidades e Institutos de Educación Superior (IES) y, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal Sujetas a La Ley Federal de Las Entidades Paraestatales y su Reglamento, identificamos al menos 26 entidades que realizan actividades de I+D. En marcado contraste, encontramos que sólo existen 32 instituciones en México reconocidas como Centros Públicos de Investigación y que son aquellas amparadas por la legislación mencionada.

En relación al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), sólo el 12% de sus miembros se encuentran adscritos a algún Centros Públicos de Investigación. Es decir, de un total de 21359 miembros este año, sólo 2450 se encuentran cubiertos. Ello nos permite vislumbrar el alcance que podría tener la modificación propuesta.

Mismo caso resulta del artículo 40 Bis de la Ley de Ciencia y tecnología, que establece que: “Las universidades e instituciones de educación pública superior y los Centros Públicos de Investigación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento.” Pero tampoco se consideran las otras entidades de la Administración Pública Federal que en su herramienta de creación tiene como finalidad predominante realizar científica y la investigación tecnológica, antes mencionados.

En virtud de lo anterior, es menester perfeccionar y adecuar el marco legal de los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología a la nueva realidad para posibilitar el impulso efectivo de la ciencia y tecnología, pero sobre todo, para que éste redunde en beneficio del desarrollo de México y de la sociedad Nacional.

Un primer paso, consiste en ampliar el concepto a todas las entidades que realicen I+D en la Ley de Ciencia y Tecnología, así como deslindar las responsabilidades administrativas en la Ley correspondiente, ya que actualmente, existe la siguiente problemática: La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su artículo 2, señala que “Son sujetos de esta ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, **y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales**”, bajo este orden de ideas, los investigadores de Universidades, Centros Públicos de Investigación y otras entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica son considerados servidores públicos susceptibles de conflicto de intereses al manejar o aplicar recursos públicos federales.

Ahora bien, en el artículo 8, Fracción XII, párrafo cuarto del ordenamiento citado en el párrafo anterior, establece que: “En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tra-

tándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;”

Nuevamente, la ley en la materia deja fuera del supuesto jurídico de aplicación y excepción al personal de Universidades y otras entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen, cuyas funciones son de investigación científica y desarrollo tecnológico. Existe pues un vacío legal, en donde se les señalan como sujetos de responsabilidades pero no se precisan los términos de éstas como sí se hace en el caso de los centros públicos de investigación, lo que propicia que los investigadores universitarios sean juzgados y sancionados discrecionalmente, dando pie a injusticias o paso a la corrupción; se impide su pleno desarrollo profesional al no tener claro el límite de un posible conflicto de intereses; **se inhibe la inversión privada para fomentar la ciencia y la tecnología; así como las capacidades de emprendedurismo de los propios investigadores. Todo ello, en detrimento de la investigación, la ciencia y el desarrollo tecnológico en México y de la transferencia que los tiempos actuales demandan.**

Debido a esta realidad existe un gran consenso nacional para adecuar las disposiciones previstas en la presente iniciativa, respaldadas por una multiplicidad de opiniones de los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados de diversos partidos político, y también por las participaciones de instituciones e investigadores en foros amplios de consulta sobre el tema provenientes de las comunidades científicas, académicas, universitarias, empresariales, y del Gobierno Federal apuntando a los beneficios que podría traer la alianza público-privada en materia de Ciencia Tecnología e Innovación (CTI) para el desarrollo del país, y contando además con el aval y aportes enriquecedores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Foro Consultivo Científico y Tecnológicos (FCCYT), Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), Secretaría de Economía, Secretaría de la Función Pública, la Oficina de la Presidencia para Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene por objeto modificar **los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia**

y **Tecnología y del cuarto párrafo de la Fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**, donde de manera expresa y clara, se legisle sobre el particular, mandando desde la ley que:

1. La investigación realizada en el país, busque como finalidad la contribución al conocimiento y al desarrollo de la problemática nacional, por ello, todas las entidades que realicen actividades de investigación y desarrollo I+D con recursos públicos podrán ser susceptibles de asociación con entes privados para lograr mecanismos que permitan contribuir al desarrollo del país.

2. En congruencia con el espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y con el objeto de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y la óptima prestación del servicio público, es menester señalar expresamente la actualización del supuesto jurídico, por lo que se establece que, no incurrirán en conflicto de intereses los investigadores, académicos y demás servidores públicos cuyas actividades estén relacionadas con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros, el licenciamiento de patentes o la participación como socios en empresas, y el personal de investigación involucrado únicamente incurrirá en conflicto de intereses y se le exigirán las responsabilidades administrativas a que haya lugar solamente cuando incumpla su normativa institucional.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Pleno la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Primero.** Se reforman los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

**Artículo 40 Bis. Las Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación y otras entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación (estatuto, acta, decreto o equivalente) tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en los mismos, así como del personal de dichas entidades e instituciones.**

Estas unidades podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales y podrán contratar por proyecto a personal académico de **dichas entidades e instituciones** sujeto a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta Ley.

...

**Artículo 51. Las entidades e instituciones dedicadas a actividades de investigación y desarrollo, primordialmente Centros Públicos de Investigación, así como Instituciones de Educación Superior, y otras entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que de acuerdo con su instrumento de creación –estatuto, acta, decreto o equivalente– tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica y efectivamente lo realicen** promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y redes regionales de innovación en las cuales se procurará la incorporación de desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en **dichas entidades e instituciones**, así como de los investigadores formados en ellas.

En relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de gobierno de **dichas entidades e instituciones** aprobarán y establecerán lo siguiente:

I. Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones, alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas que conlleven la participación del **Centro, Institución o entidad**, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate, y

II. Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal del **Centro, Institución o entidad** en las asociaciones, alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas de que se trate.

Asimismo, los órganos de gobierno de **dichas entidades e instituciones** podrán establecer apoyos y criterios conforme a los cuales el personal de los mismos pueda realizar la incubación de empresas tecnológicas de innovación en coordinación con su institución y, en su caso, con terceros.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la fracción II y el párrafo anterior serán establecidos por los órganos de gobierno **o equivalente de cada entidad e institución** mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que hacen referencia los artículos 8, fracción XII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Previa a su expedición, estas normas deberán contar con la opinión favorable emitida por el respectivo órgano interno de control.

Los órganos de gobierno **o equivalente** también determinarán lo relativo a los derechos de propiedad intelectual y los beneficios que correspondan a la entidad o institución en relación a lo dispuesto en este artículo.

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de dichas **entidades o instituciones**, los órganos de gobierno **o equivalente** aprobarán los lineamientos que permitan otorgar al personal académico que los haya generado hasta el 70% de las regalías que se generen.

**Segundo.** Se reforma la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para quedar como sigue:

**Artículo 8.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. a XI. ...

XII. ...

...

...

**Los servidores públicos que con tal carácter y de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios. Dichas actividades podrán ser, entre otras: participación en actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas de base tecnológica; colabo-**

**adores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de Propiedad Intelectual de la Institución, y demás actividades descritas en el Artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología. En consecuencia, los servidores públicos señalados incurrirán en conflicto de intereses sólo cuando el servidor público obtenga beneficios por utilidades, regalías o cualquier otro concepto sin respetar la normatividad institucional. El Órgano Interno de Control respectivo verificará el cumplimiento de los requisitos antes descritos para determinar la existencia de conflicto de intereses en los términos de la presente fracción. Para ello, podrá pedir la opinión de la autoridad superior de la propia institución;**

XIII. a XXIV. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las entidades e Instituciones cuyo personal sea considerado como servidores públicos y de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación deberán emitir y hacer públicos sus lineamientos y condiciones en un plazo no mayor a 180 días.

**Tercero.** Las condiciones generadas deberán apegarse a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley de Ciencia y Tecnología.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2014.— Diputados: Alejandro Rangel Segovia, Irazema González Martínez Olivares, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Marco Alonso Vela Reyes, Miguel Ángel Aguayo López, Salvador Barajas del Toro, Rosalba Gualito Castañeda, Benito Caballero Garza, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, Minerva Castillo Rodríguez, José Everardo Nava Gómez, Patricia Retamoza Vega, Fernando Zamora Morales, Juan Pablo Adame Alemán, Faustino Félix Chávez, María del Rocío Corona Nakamura, Rafael González Reséndiz, Marco Antonio González Valdez, Dulce María Muñiz Martínez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, y de Transparencia y Anticorrupción, para su dictamen.**

Antes de continuar quiero, a nombre de esta Cámara, darles la bienvenida a los estudiantes de la Universidad de San Luis Potosí aquí presentes, invitados e invitadas por el diputado Xavier Azuara Zúñiga. Bienvenidas y bienvenidos. Muchas gracias por su visita.

---

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y del Código Fiscal de la Federación. Tiene usted la palabra, señor diputado.

**El diputado Juan Bueno Torio:** Muchas gracias, presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. El propósito de esta iniciativa es dar continuidad a todo el cúmulo de reformas que venimos haciendo en torno a las reformas estructurales. Si bien ésta tiene una particularidad desde luego tiene que ver con una de las reformas estructurales que aún tenemos pendientes en este Congreso de la Unión, y es la que corresponde a la transparencia, a la rendición de cuentas, es decir, la Fiscalía Anticorrupción que estamos pugnando por que salga adelante en este propio o en este mismo periodo ordinario de sesiones.

En este sentido, si recordarán, mucho hemos tocado el tema sindical en torno a la corrupción que surge en el seno de esas instituciones, que si bien nosotros como partido político Acción Nacional defiende el derecho de las personas a agremiarse en sindicatos, ya sean sindicatos de trabajadores o sindicatos de empresas, como los que existen en nuestro país. Sí es menester que los recursos de los sindicatos se transparenten en beneficio de los propios trabajadores o en beneficio de sus agremiados.

Por otro lado hemos visto como ahora el SAT está instrumentando mecanismos para que las iglesias hagan sus reportes e informen de los ingresos que están recibiendo por cualquier método. Es pues que esta iniciativa se circunscribe en este tenor.

Todos los mexicanos, todas las organizaciones estamos sujetas a rendir cuentas y estamos sujetas a ser transparentes en el uso de recursos, y máxime en el caso de los sindicatos, que además de administrar el recurso de las cuotas que los obreros o los trabajadores le otorgan o le pagan a su sindicato para pertenecer a él, como los recursos que reciben los sindicatos cuando son sindicatos de entidades públicas, los recursos que reciben como consecuencia de los contratos colectivos o como consecuencia de algunas de las prestaciones establecidas dentro de sus propios acuerdos.

Es pues que esta iniciativa está encaminada a que los sindicatos en congruencia con el mandato que ahora se les otorgó en la Ley Federal del Trabajo, informen a sus agremiados del uso y destino de los recursos que administran. Por un lado. Y por el otro lado, a la par de los agremiados la propia Secretaría de Hacienda, a través de sus métodos y de su propia legislación, pueda entrar a revisar el uso y destino de los recursos emanados de las cuotas sindicales o de otras aportaciones.

Así lo planteamos también dentro de la reforma energética, que los sindicatos de las empresas ahora productivas del Estado deban clarificar el destino o los recursos que le destinan a los sindicatos o cualquier otro tipo de organizaciones.

Con esta iniciativa estamos amarrando la voluntad de nosotros los legisladores cuando planteamos en esa reforma energética, estamos amarrando que sea congruente una legislación con la otra. Y también se establecen sanciones en el Código Fiscal de la Federación y se establecen los mecanismos para que la Secretaría de Hacienda pueda revisar adecuadamente las finanzas, los estados de resultados de los propios sindicatos para tener pleno conocimiento en dónde se utilizan esos recursos y evitar el dispendio, como hemos visto en muchas ocasiones, de líderes sindicales, que se valen de esa opacidad que existe en los sindicatos para hacer uso y utilizar los recursos en su beneficio personal o de algunos de sus familiares.

Es importante entonces, compañeras y compañeros, que dentro del paquete que vamos a discutir y analizar de la Ley de Ingresos y temas fiscales, introduzcamos este ele-

mento para que a partir del año 2015 sean congruentes la legislación laboral, la legislación energética, la legislación fiscal, la de la administración pública federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el Código Fiscal de la Federación también, así como del impuesto sobre la renta. Por su apoyo a esta iniciativa y su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; y del Impuesto sobre la Renta, así como del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Juan Bueno Torio, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Juan Bueno Torio, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley del Impuesto sobre la Renta, y el Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Los sindicatos en su concepción más elemental constituyen organizaciones de trabajadores y de patrones que tienen como principal objeto la defensa de los derechos colectivos de sus agremiados y el tutelar los derechos laborales a nivel individual de sus integrantes. Para cumplir con dicho objetivo, la democracia sindical juega un papel importantísimo. En las últimas décadas diversos fenómenos vinculados a los profundos cambios en la estructura de oportunidades políticas y económicas en la que operan los sindicatos han vuelto a colocar los reflectores sobre el funcionamiento interno de los mismos, en tanto se ha hecho necesario replantear los objetivos y las formas de su organización, funcionamiento y financiamiento.

Existen diversos factores que han contribuido al poco desarrollo del sindicalismo en México, entre estos factores los más preocupantes son la corrupción, una auténtica democracia y la falta de transparencia de los recursos que éstos manejan.

Las asociaciones de trabajadores en la defensa de sus derechos, nacieron bajo una concepción ideológica de contrapeso, respecto de las condiciones de explotación y abuso que se vivían a inicios del siglo pasado. Sin embargo, a poco más de cien años de las grandes movilizaciones de trabajadores como las huelgas de la industria minera de Cananea y la textil de Río Blanco, los sindicatos no han logrado consolidarse como una verdadera y auténtica fuerza organizadora que represente eficientemente los intereses de todos sus agremiados.

A más de un siglo del inicio de aquellas movilizaciones obreras, consideradas por muchos, el inicio de la Revolución Mexicana, resulta inconcebible que aún no existan auténticos mecanismos de representación del sector obrero. La corrupción de los líderes sindicales y la nula transparencia de sus recursos hacen sumamente atractiva la perpetuidad de líderes que se enriquecen con las aportaciones de sus propios agremiados y, en muchas ocasiones, del erario público, cuando se trata de sindicatos de trabajadores del Estado.

Sobran ejemplos de líderes vitalicios dentro de los sindicatos, lo que ha convertido a las asociaciones gremiales sólo como un medio para alcanzar el autoritarismo y perpetuar-se en el poder.

Resulta lamentable que la historia nos enseñe que líderes que permanecen de forma vitalicia en el poder, sin mecanismos que permitan contar con auténticas elecciones libres al interior de los mismos, acaben con las posibilidades de una auténtica representación y vulneren los más elementales esquemas de representación popular, manipulando a las masas y denostando la poca sensibilidad hacia las verdaderas demandas de la clase trabajadora.

Para Acción Nacional los sindicatos deben contribuir a reducir la desigualdad y son un recurso esencial para contrarrestar el abuso y el autoritarismo. Sin embargo, para lograr lo anterior, mucho dependerá de su funcionamiento interno, para lo cual se requiere una recomposición en sus recursos de poder, en su capacidad de articular intereses heterogéneos y en la renovación de sus mecanismos democráticos.

Por otro lado, resulta fundamental que los sindicatos comiencen a transitar hacia esquemas plenamente democráticos de mayor transparencia y rendición de cuentas, no sólo por lo que hace a su patrimonio y los recursos que reciben de sus propios agremiados, sino en mayor medida por los recursos públicos que pueden llegar a obtener y los medios a través de los cuales se obtienen éstos. La transparencia implica necesariamente esquemas que permitan a los trabajadores conocer cuánto y en qué se gastan los recursos del sindicato, que son por definición, de los propios trabajadores, pero por otro lado, es indispensable conocer las fuentes de financiamiento de dichos sindicatos, pues a la fecha, existe total opacidad en las cuotas que reciben a cargo de los trabajadores, y principalmente de los recursos que reciben a cargo del erario, es decir, de dinero público.

Conocer el monto y destino de los recursos públicos aportados a un sindicato no conlleva una intromisión a la libertad de administración ni condiciona los procesos internos del sindicato, que pertenecen al ámbito de la autonomía. Simplemente se limita al derecho que tiene la ciudadanía de contar con información sobre los recursos que ella misma aportó con el fin de evitar que exista una desviación en su manejo.

La iniciativa de mérito está justamente encaminada a proponer un paquete de reformas a leyes federales que permitan transparentar la recepción, el uso, manejo y destino de los recursos de los sindicatos del Estado. Al tiempo que permita mecanismos claros y bien definidos de rendición de cuentas, en los que no exista opacidad, ni dispendio, pero sobre todo, que permita contar con auténticas herramientas de rendición de cuentas hacia sus agremiados y hacia las autoridades.

Cabe señalar que México ha adquirido compromisos a nivel internacional sobre dicha materia, es decir, asumió la responsabilidad de generar condiciones de transparencia en nuestra legislación laboral.

Así, el 1 de enero de 1994 entró en vigor en México el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), signado entre México, Estados Unidos y Canadá. A la vez, se pusieron en práctica los llamados “Acuerdos Paralelos” en materia ambiental y laboral, suscritos al mismo tiempo.

El Acuerdo de Cooperación Laboral (ACLAN), vigente desde 1994, contempla una serie de principios y objetivos que plantean fortalecer el grado de cumplimiento de las leyes en cada país, y elevar los estándares laborales en la re-

gión. Asimismo, se incluyen los procedimientos a partir de los cuales se pueden presentar quejas en contra de empresas o instancias gubernamentales que incumplan las reglas contenidas en el acuerdo, así como posibles sanciones a los infractores.

El acuerdo incluye, en el artículo 7, el compromiso por parte de los gobiernos de “promover la transparencia en la administración de la legislación laboral”. Al amparo de este precepto, se han presentado a la fecha distintas quejas por parte de trabajadores de los tres países, siendo México el que más reclamos presenta en estos años.

En 1999 obreros de la fábrica Itapsa-Echlin, quienes fueron reprimidos en su intento por afiliarse a un sindicato independiente del Frente Auténtico del Trabajo, presentaron un recurso de queja ante las instancias del ACLAN. Meses después, en atención a su planteamiento, se dieron a conocer las comunicaciones públicas EUA 9702 y 9703 en las que los representantes de los tres países suscriptores se comprometieron a intensificar la publicación del registro de sindicatos, incluso por Internet, y a procurar que los trabajadores tengan acceso a la información sobre los contratos colectivos que están vigentes en sus centros de trabajo.

Es importante el antecedente, pues el llamado “acuerdo paralelo” en materia laboral, constituye un instrumento válido para promover la transparencia y la rendición de cuentas en el sector sindical, aunque hasta la fecha adolece, como numerosas organizaciones lo afirman, de debilidad o falta de “dientes” para defender los derechos que en sí mismo plantea.

En México, en años recientes se han comenzado a hacer los primeros esfuerzos serios, para transparentar los recursos de los propios sindicatos, sin embargo, las medidas que se han pretendido implementar, como las reformas recientes a la Ley Federal del Trabajo (la llamada reforma laboral), han sido aún insuficientes, para concretar una auténtica transparencia y rendición de cuentas.

En el ámbito administrativo, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) publica de manera constante diversos criterios respecto a las resoluciones que dicho instituto emite, así es posible encontrar publicado el criterio 013-10, relativo a los “recursos públicos de los sindicatos” que señala lo siguiente:

**Los recursos públicos federales entregados a sindicatos con base en las obligaciones contraídas en los**

**contratos colectivos de trabajo son públicos.** En los contratos colectivos de trabajo se establecen los montos, periodicidad y términos en los que el patrón se obliga a entregar recursos al sindicato. En el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se establece que los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. En este sentido, la información relativa a los recursos públicos federales entregados por cualquier motivo por parte de las dependencias y entidades a cualquier persona, en este caso un sindicato, son de carácter público, toda vez que, la referida información, no sólo permite verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el instrumento que regula las relaciones laborales entre el sindicato y los sujetos obligados, sino también el ejercicio y destino de recursos públicos federales, los cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el contrato colectivo que corresponda, con lo que se contribuye a dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previstos en el artículo 4.

No obstante lo anterior, aunque se trata de un criterio ya aplicado por el IFAI, existen diversas limitantes jurídicas que impiden conocer a detalle el origen y destino de los recursos de los sindicatos, pues en la praxis, aun hay diversas lagunas jurídicas que es necesario subsanar, a fin de contar con un sistema jurídico armónico y homogéneo que nos permita acceder a la información financiera de los sindicatos, particularmente en lo que toca al uso de recursos públicos. Ese es el objetivo de las reformas que Acción Nacional pone a consideración de esta asamblea.

### **Los sindicatos de trabajadores del Estado en el sistema jurídico mexicano**

De conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran sindicatos a las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes. Respecto a los ingresos de los sindicatos, es de destacar que la fuente de éstos no proviene únicamente de las cuotas sindicales de sus agremiados, sino de los recursos de carácter público.

Sin embargo, dicha ley no prevé mecanismos que en su caso permitan un efectivo ejercicio del derecho de sus agremiados sobre el conocimiento en el destino de los recursos. En este sentido, se hace necesario llevar a cabo reformas legislativas enfocadas a que los recursos públicos que reciben los sindicatos tengan precisamente el tratamiento de “públicos” y que exista una obligación de los sindicatos y de sus Mesas Directivas para que por diversos medios hagan transparente esta información y estén obligadas a permitir su fiscalización por las autoridades competentes. La regla debe ser muy sencilla e inherente a cualquier tipo de sindicato: los recursos públicos que reciban, independientemente de su mecanismo de asignación, o de la autoridad del Estado a la que corresponda su entrega, deben hacerse públicos.

Pero además, debemos señalar que no basta con que solamente se lleven a cabo reformas en materias de transparencia, sino que hoy en día la sociedad reclama que las autoridades competentes evalúen la adecuada disposición de los recursos públicos que los sindicatos lleguen a recibir, para evitar con ello el desvío de dinero o bienes públicos sin sanción alguna. Ante ello, es indispensable facultar tanto a la propia Auditoría Superior de la Federación, a los órganos de control interno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los organismos constitucionales, a llevar a cabo las auditorías que correspondan y en su caso fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar y dar vista a las autoridades correspondientes en caso de un uso indebido de los recursos públicos que les fueron destinados.

Esta iniciativa no pretende atentar contra la libertad sindical. Por ello es importante sostener que la **libertad sindical**, como derecho laboral fundamental, se encuentra reconocida en una serie de instrumentos internacionales, siendo regulada en forma expresa por el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, en el cual se dispone que

### **Artículo 8**

#### **Derechos sindicales**

1. Los Estados parte garantizarán

a. **El derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses.** Como proyección

de este derecho, los Estados parte permitirán a los sindicatos formar federaciones y confederaciones nacionales y asociarse a las ya existentes, así como formar organizaciones sindicales internacionales y asociarse a la de su elección. **Los Estados parte también permitirán que los sindicatos, federaciones y confederaciones funcionen libremente;**

b. El derecho a la huelga.

**2. El ejercicio de los derechos enunciados precedentemente sólo puede estar sujeto a las limitaciones y restricciones previstas por la ley, siempre que éstas sean propias a una sociedad democrática,** necesarias para salvaguardar el orden público, para proteger la salud o la moral públicas, **así como los derechos y las libertades de los demás.** Los miembros de las fuerzas armadas y de policía, al igual que los de otros servicios públicos esenciales, estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que imponga la ley.

3. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a un sindicato.

En esa lógica, si bien es cierto que la libertad sindical se encuentra tutelada por el derecho internacional de los derechos humanos, al afirmar que los Estados parte permitirán que los sindicatos, federaciones y confederaciones funcionen libremente, también es cierto que dicha libertad no es ilimitada, toda vez que en el mismo artículo se refiere que el ejercicio de los derechos enunciados puede estar sujeto a las limitaciones y restricciones que sean propias, por ejemplo, a una sociedad democrática.

Por su parte el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho a sindicación número 087 de la Organización Internacional del Trabajo establece una serie de disposiciones tendentes a imponer la obligación del Estado de garantizar la autonomía sindical:

#### Artículo 2

Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

#### Artículo 3

1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.

2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

#### Artículo 4

Las organizaciones de trabajadores y de empleadores no están sujetas a disolución o suspensión por vía administrativa.

#### Artículo 5

Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores.

#### Artículo 6

Las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 de este Convenio se aplican a las federaciones y confederaciones de organizaciones de trabajadores y de empleadores.

#### Artículo 7

La adquisición de la personalidad jurídica por las organizaciones de trabajadores y de empleadores, sus federaciones y confederaciones no puede estar sujeta a condiciones cuya naturaleza limite la aplicación de las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 de este Convenio.

#### Artículo 8

1. Al ejercer los derechos que se les reconocen en el presente Convenio, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas o las colectividades organizadas, a respetar la legalidad.

2. La legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas por el presente Convenio.

### **La transparencia sindical en la reciente reforma laboral de 2012.**

En la iniciativa de reformas a la Ley Federal del Trabajo (reforma laboral), propuesta por el titular del Ejecutivo federal el pasado 1 de septiembre de 2012, se planteó la rendición de cuentas por parte de las directivas de los sindicatos. Para ello, se proponía entregar a todos los trabajadores sindicalizados, un resumen de los resultados de la administración del patrimonio sindical y que la rendición de cuentas incluyera por lo menos la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino.

Además, si la organización sindical contaba con más de 150 agremiados, los resultados deberían ser dictaminados por un auditor externo.

También se propuso que los resultados de la administración se deberían difundir ampliamente entre los trabajadores miembros del sindicato, por cualquier medio al alcance de la agrupación y de los propios trabajadores.

Asimismo se estableció que los estatutos de los sindicatos deberían contener, además de la época para la presentación de cuentas, las sanciones específicas a sus directivos en caso de incumplimiento, y que los propios estatutos deberían incorporar instancias y procedimientos internos que aseguren la resolución de controversias entre los agremiados, con motivo de la gestión de los fondos sindicales.

Estas medidas permitirían a los trabajadores tener mayor seguridad de que la aplicación de sus cuotas corresponda al objeto del sindicato al que se encuentran afiliados y no ser considerada como un acto de injerencia a la autonomía sindical por parte del Estado, en virtud de que la obligación de rendir cuentas se establece en forma exclusiva en relación a los agremiados del sindicato.

Finalmente, se propuso regular aquellos casos en que el sindicato omite informar a sus agremiados respecto de la administración del patrimonio sindical, o estimen la existencia de irregularidades en la gestión de los fondos sindicales. Ante ello, los trabajadores podrán tramitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la suspensión de pago de las cuotas sindicales como una medida extraordinaria para que puedan examinar el estado de la administración y, por

ende, puedan hacer valer sus inconformidades a través de los procedimientos especiales previstos en el Título XIV, capítulo XVIII de la Ley Federal del Trabajo. El ejercicio de estas acciones por ningún motivo implicaría pérdida de derechos sindicales, ni tampoco sería causa para la expulsión o separación de los inconformes.

No obstante las reformas propuestas por el Ejecutivo, el Congreso no aprobó que los resultados de la administración del patrimonio sindical debieran ser dictaminados anualmente por un auditor externo, mismos que serían difundidos ampliamente entre los miembros del sindicato, por cualquier medio al alcance de la agrupación y de los propios trabajadores.

Dicha reforma laboral se quedó corta en cuanto al alcance de transparentar los recursos de los sindicatos constituidos al amparo de la Ley Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, también llamada ley burocrática, a efecto de que éstos cuenten con mecanismos de control, vigilancia y auditoría en lo que respecta a su uso y destino. Es por ello que las reformas propuestas en esta iniciativa están justamente encaminadas a lograr dicho objetivo.

### **La transparencia de los recursos de los sindicatos por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el tema de la publicidad respecto de las cuotas sindicales no es de tratamiento que pueda ser ubicado en los parámetros de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no así el tema de recursos públicos otorgados directamente a las organizaciones sindicales, respecto del cual no ha habido un pronunciamiento. Sin embargo, si bien se coincide con la resolución emitida por nuestro máximo tribunal, es de advertirse que dicha tesis jurisprudencial está enfocada a señalar que las cuotas de los trabajadores de los sindicatos no constituye información que deba ser pública, pues las aportaciones de sus trabajadores entran en el ámbito de información que debe ser considerada como reservada, pues su origen proviene justamente de aportaciones particulares, propias de su organización interna. Sin embargo, la SCJN no se pronuncia respecto de los recursos que no tienen un origen privado, y que constituyen un origen público por tratarse de aportaciones a cargo del Estado y que muchas de las ocasiones pueden formar parte del contrato colectivo de trabajo.

A mayor abundamiento, el criterio emitido por la Corte señala lo siguiente:

**Información pública. El monto anual de las cuotas sindicales de los trabajadores de Petróleos Mexicanos no constituye un dato que deba darse a conocer a los terceros que lo soliciten.**

“Teniendo en cuenta que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de los poderes constituidos del Estado, obtenidos en ejercicio de funciones de derecho público y considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de aquéllos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **es indudable que el monto total al que ascienden las cuotas sindicales aportadas anualmente por los trabajadores de Petróleos Mexicanos no constituye información pública** que, sin la autorización del sindicato, deba darse a conocer a los terceros que lo soliciten, **ya que constituye un haber patrimonial perteneciente a una persona jurídica de derecho social (sindicato) y un dato que, si bien está en posesión de una entidad gubernamental (Petróleos Mexicanos), se obtiene por causa del ejercicio de funciones ajenas al derecho público**, ya que tal información está en poder de dicho organismo descentralizado por virtud del carácter de patrón que tiene frente a sus empleados, a través de la obligación de retener mensualmente las **cuotas sindicales** aportadas para enterarlas al sindicato, impuesta por el artículo 132, fracción XXII, de la Ley Federal del Trabajo, siendo que en el ámbito laboral no rige esa obligación a cargo del patrón de rendir cuentas y transparentar acciones frente a la sociedad. Máxime que el monto de las **cuotas sindicales** forma parte del patrimonio del sindicato y su divulgación importaría, por un lado, una afectación injustificada a la vida privada de dicha persona de derecho social, lo que está protegido por los artículos 6o., fracción II, y 16 constitucionales, por otro lado, una intromisión arbitraria a la libertad sindical, por implicar una invasión a la facultad que tiene el sindicato de decidir si da o no a conocer parte de su patrimonio a terceros, lo que está protegido por los artículos 3o. y 8o. del Convenio número 87, relativo a la libertad sindical y a la protección al derecho sindical.”

De lo anterior se desprende que la SCJN se ha pronunciado claramente en cuanto a la reserva de la información respecto de recursos que tienen un origen privado, es decir, de

las propias aportaciones de los trabajadores a su sindicato, lo cual encuentra una justificación lógico-jurídica en cuanto a que dichos recursos son un acuerdo de voluntades entre particulares y propios de la vida interna de los sindicatos, en los que no existe un interés social por conocer el monto, uso, y destino de dichas aportaciones, a menos que se trate de los propios trabajadores, quienes tienen el derecho de conocer el manejo y las cuentas de los recursos del sindicato al que pertenecen.

No obstante lo anterior, tratándose de recursos públicos, es innegable que existe un interés social por conocer el uso y manejo del dinero público, que no representa un acuerdo entre particulares sino de autoridades encargadas de transparentar su destino y de sindicatos obligados a rendir cuentas sobre el uso que se le deba dar a dichos recursos. En suma, el criterio emitido por nuestro Máximo Tribunal a la luz de una interpretación a *contrario sensu* implica la necesidad de transparentar los recursos y las cuentas de los sindicatos que reciban o se les destinen por cualquier concepto recursos públicos federales.

Para Acción Nacional, la transparencia es uno de los principios básicos de todo Estado democrático de derecho, lo que implica que cualquier persona física o moral que reciba recursos públicos debe estar obligada a rendir cuentas sobre el uso o manejo de dichos recursos.

Es insoslayable el hecho de que históricamente hay quienes abusan de las posiciones que ocupan, para beneficiarse y enriquecerse a costa del gasto público que es de todos los mexicanos. Resulta lamentable y reprochable que los líderes de los sindicatos más numerosos en la República Mexicana abusen del poder otorgado por sus agremiados para favorecerse económicamente de los recursos del estado y de sus propios representados.

Casos como el de la profesora Elba Esther Gordillo no deben quedar impunes, es indispensable que contemos con herramientas que nos permitan identificar *ex ante* las conductas sobre enriquecimiento ilícito, desvío de recursos y lavado de dinero que muchas ocasiones son parte de las actividades cotidianas de los líderes sindicales.

Las recientes reformas en materia energética también pusieron en evidencia la necesidad de la debida transparencia en el manejo de los recursos de los sindicatos que conforman los trabajadores al servicio del Estado. Más aún cuando éstos reciben recursos públicos para la maximización de sus derechos. Las evidencias públicas de los excesos de los

líderes sindicales de los trabajadores petroleros llevaron a un amplio debate tanto en la sociedad como al seno de este Congreso. Por eso, resulta de la mayor trascendencia establecer la obligación de los sindicatos de transparentar sus recursos a sus agremiados, y en mayor medida, transparentar y rendir cuentas a la sociedad de los recursos públicos que reciban para el mejoramiento de sus condiciones.

Que quede claro, el PAN no está en contra del otorgamiento de los recursos públicos que legalmente sean susceptibles de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, lo está sobre la opacidad reinante en su uso y destino.

Hoy es el momento de enderezar el camino, de dotar a las autoridades de más y mejores elementos de fiscalización, que se traduzcan en una efectiva rendición de cuentas y que casos como la ex líder magisterial no vuelvan a repetirse nunca más. Es indignante para los millones de mexicanos que viven con carencias alimenticias, el hecho de que en una sola persona, pueda concentrarse tanto poder, abuso y despilfarro de dinero público.

Hasta ahora no contamos con elementos que obliguen verdaderamente a los sindicatos a rendir cuentas públicas sobre su patrimonio, mucho menos el de sus líderes y familias. Es por ello que Acción Nacional hace un llamado a todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión que se han pronunciado en reiteradas ocasiones sobre el uso indebido de los recursos por líderes sindicales corruptos, para legislar a favor de la transparencia y de la rendición de cuentas, y sancionar los abusos y los excesos de muchos líderes sindicales que abusan de su posición para cometer atropellos, desvíos de recursos y vivir en la impunidad.

Es momento de cambiar las reglas del juego, es momento de contar con herramientas jurídicas eficientes, acordes a la triste realidad de nuestro sindicalismo. Mejorar la calidad de vida de la clase trabajadora debe comenzar mejorando el debido manejo de los recursos públicos y sobre todo, transparentar las actividades y el patrimonio de los sindicatos.

Por todo lo anterior, nuestro grupo parlamentario pone a la consideración del Congreso un paquete de reformas encaminado a hacer cumplir el mandato del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la obligación de cualquier persona física o moral que reciba recursos públicos de ser sujetos a las fis-

calización de los mismos por la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, de los instrumentos internacionales se desprende claramente que la autonomía sindical no es un derecho absoluto, por lo que puede ser sujeto a determinadas normas que lo limiten en el marco de una sociedad democrática. En el caso, ni siquiera se estima que se estaría limitando un prerrogativa sindical, toda vez que será un derecho de un sindicato el decidir si recibe o no recursos públicos. Ahora bien, en el caso de que así lo acuerden, ellos mismos aceptan que serán sujetos de la fiscalización que de los mismos deban realizar las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción XXVII del artículo 31, así como el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 31.** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXVI. ...

**XXVII. Coordinar y supervisar el sistema de control gubernamental, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la administración pública federal, garantizando que dichas auditorías abarquen a los sindicatos constituidos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, así como a las personas físicas o morales, que bajo cualquier modalidad reciban o utilicen recursos públicos.**

XXVIII. a XXXIV. ...

**Artículo 44.** Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabezen, con el apoyo de unidades de au-

ditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la administración pública federal, **la fiscalización de recursos públicos federales respecto de las personas físicas o morales que los reciben, ejerzan o administren** y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

...

En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción, **mismas que comprenderán tanto a las dependencias y entidades**

**de la administración pública federal, como a los sindicatos, personas físicas o morales que reciban, ejerzan o administren recursos públicos federales y sociedades y asociaciones vinculados con cualquiera de ellos.** Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.

...

**Artículo Segundo.** Se reforman la fracción IX del artículo 2; el primer párrafo del artículo 37 y la fracción II del artículo 42. Se adicionan un segundo párrafo a la fracción VII y un cuarto párrafo a la fracción XVI del artículo 15, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Artículo 2.** Para efectos de esta ley, se entenderá por

I. a VIII. ...

**IX.** Entidades fiscalizadas: los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial de la Federación; las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que administren o ejerzan recursos públicos federales; incluyendo a sus respectivas dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos públicos o privados cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales, no obstante que no sean considerados entidades paraestatales por la ley de la materia y aún cuando pertenezcan al sector privado o social; **los sindicatos** y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;

X. a XIX. ...

**Artículo 15.** Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

**VII.** Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas.

**En el caso de sindicatos u otras personas físicas o morales que hayan recibido o utilizado recursos públicos, corresponderá a la Auditoría Superior de la Federación determinar si el ejercicio de los mismos se llevó a cabo conforme a la norma, convenio, contrato o instrumento jurídico que permitió su utilización.**

VIII. a XV. ...

**XVI.** Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes.

Para el fincamiento de las responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior, tramitará, substanciará y resolverá el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias previsto en esta ley, por las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales conforme a los ordenamientos aplicables.

También promoverá y dará seguimiento ante las autoridades competentes del fincamiento de otras responsabilidades a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y presentará denuncias y querrelas penales.

**Asimismo, deberá presentar ante las autoridades competentes las demandas que por responsabilidad civil o, en su caso, las denuncias o querrelas en contra de particulares que presuntamente hayan causa-**

**do un daño a la Hacienda Pública Federal, al patrimonio de los entes públicos federales, de las entidades paraestatales federales o de las empresas productivas del Estado.**

XVII. a XXVIII. ...

**Artículo 37.** La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará directamente los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, **los sindicatos constituidos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, cuando hayan recibido, administrado o ejercido por cualquier concepto, recursos públicos federales** de conformidad con los procedimientos establecidos en otras leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

...

...

**Artículo 42.** Se entenderá por situaciones excepcionales aquellos casos en los cuales, de la denuncia que al efecto se presente, se deduzca alguna de las circunstancias siguientes:

I. ...

**II.** Posibles actos de corrupción o por operaciones con recursos de procedencia ilícita, sujetos a los delitos señalados en la legislación penal federal;

III. a VI. ...

**Artículo Tercero.** Se reforman las fracciones III y IV y se adiciona una fracción V al artículo 77 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

**Artículo 77.** Son obligaciones de los sindicatos:

I. y II. ...

III. Facilitar la labor del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos que se ventilen ante el mismo, ya sea del Sindicato o de sus miembros, proporcionándole la cooperación que le solicite;

IV. Patrocinar y representar a sus miembros ante las autoridades y ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje cuando les fuere solicitado; y

**V. Publicar y difundir de manera semestral un informe sobre la utilización y administración de los recursos federales que hayan recibido bajo cualquier concepto.**

**Para cumplir con lo dispuesto por la fracción V del presente artículo, los sindicatos deberán presentar un informe detallado a las unidades administrativas de las dependencias o entidades que correspondan sobre el monto de los recursos públicos recibidos, el manejo y su destino, así como los documentos comprobatorios que acrediten su aplicación.**

**Dicho informe deberá contener:**

- a) El monto total de los recursos públicos recibidos;
- b) El mecanismo de administración y manejo de dichos recursos;
- c) El detalle del destino de los recursos, así como los documentos comprobatorios que acrediten su ejercicio.

**El informe será remitido a las unidades administrativas a través de las cuales fueron recibidos los recursos públicos, así como a las unidades responsables de la fiscalización de cada dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, así como de los Poderes Legislativo**

**y Judicial y de los organismos constitucionales autónomos.**

**Asimismo, la información estará disponible a través de las páginas de Internet de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las empresas productivas del Estado, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos constitucionales autónomos que se encuentren en el supuesto señalado en la fracción V de este artículo.**

**Artículo Cuarto.** Se reforma el artículo 101 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 101.** Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes:

I. a VI. ...

a)...

b)...

...

...

Los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen quedan relevados de cumplir con la **obligación establecida en la fracción II** de este artículo, excepto por aquellas actividades que de realizarse por otra persona quedarían comprendidas en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, quedan relevadas de cumplir con las obligaciones a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo las personas señaladas en el artículo 95 de esta ley que no determinen remanente distribuible.

...

...

**Artículo Quinto.** Se adiciona una fracción V al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 32-A.** Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.

I. a IV. ...

**V. Los sindicatos de trabajadores y los organismos que los agrupan.**

...

...

...

...

...

...

...

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo quinto del presente decreto, los sindicatos que durante el ejercicio fiscal siguiente en que entre en vigor el presente decreto, a los cuales se les hayan destinado o hayan ejercido por cualquier concepto recursos públicos federales, estarán obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado.

**Tercero.** En su respectivo ámbito de competencia, la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha dos de enero de dos mil trece, garantizará que en las dependencias y entidades de la administración pública federal sean realizadas las auditorías a través de los órganos de control correspondientes. Asimismo, las dependencias, entidades y las empresas producti-

vas del Estado, así como los sindicatos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, estarán obligados a remitir un informe semestral detallado a la Secretaría de la Función Pública, por los recursos públicos que estos hayan recibido, administrado, destinado o ejercido bajo cualquier concepto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de septiembre de 2014.— Diputados: Juan Bueno Torio, Juan Pablo Adame Alemán, Angelina Carreño Mijares (rúbricas).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias a usted, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen y a las comisiones de Gobernación, de Transparencia y Anticorrupción y de Trabajo y Previsión Social, para su opinión.**

Se encuentran con nosotros estudiantes de las escuelas Baylor School y Niños Héroes de Chapultepec, invitados e invitadas por la diputada Irazema González Martínez, a quienes damos la bienvenida. Muchas gracias por su presencia.

---

LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Tiene ahora la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Israel Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

**El diputado Israel Moreno Rivera:** Buenos días, presidente. Buenos días, compañeros diputados. Con la venia de la Mesa Directiva. Hoy vengo a exponer un tema que me preocupa y nos debe ocupar como legisladores.

Compañeras y compañeros diputados, sin duda todos coincidimos que nuestros niños y jóvenes hoy en día están inmersos en situaciones de alta vulnerabilidad y de violencia, de familias divididas en la que los padres no están al pendiente de sus hijos si asisten a la escuela o no, o quiénes son sus amigos o con quienes se junta, donde la ausencia de los valores se ve reflejada día con día.

El país atraviesa por diversas situaciones de violencia que la desintegración familiar, la pobreza, el narcotráfico y el

crimen organizado, la parte de oportunidades educativas y, por supuesto, el desempleo, dejando a nuestros niños y jóvenes a merced de los más poderosos, de quien utiliza el bullying para poder someter, para imponerse de los mercenarios del narcotráfico, quienes han visto en los menores una manera de explotarlos hábilmente, de quien puede difundir videos en el Internet de chicos agredidos y matándose, de muchachos que creen ser popular es sinónimo de videos o fotografías que comprometen su persona de jóvenes, que son violentos en el noviazgo y que ni siquiera son capaces de distinguirlo.

Son alarmantes los casos que se han presentado en las escuelas por el tema de bullying. Los jóvenes que se encuentran enrolados en el crimen organizado y el narcotráfico, no es noticia, que un tercio de los jóvenes en nuestro país ha participado en delitos que no necesariamente tienen que ver con el narcotráfico.

Es la cifra alarmante, 6 de cada 10 delitos son cometidos por personas cuya edad oscila entre 14 y los 24 años de edad, y conforme pasa el tiempo se incrementa la cifra de los menores que cometen actos ilícitos, como es el caso de los menores sicarios donde el hampa los está reclutando a partir de los 12 años.

Las cifras son duras pero reales, requiere de toda nuestra atención y es momento de pasar el discurso a los hechos. Las autoridades han utilizado la privación de la libertad como sanción para coaccionar ciertas conductas delictivas, se han tipificado los delitos con penas severas, esperando que con ello se acabe realmente con el problema.

Sin embargo, hasta ahora podemos afirmar que estas medidas no están funcionando. Se han venido atacando los efectos, pero no las causas. En este sentido, la iniciativa que presento ante ustedes, pretende realizar la reforma a la Ley General de Educación, a fin de que a la brevedad la Secretaría de Educación Pública realice lo necesario para incluir, en toda la república, los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la materia que llevaría por nombre prevención al delito y recuperación de valores.

Considerando que en cumplimiento a la ley de referencia la Secretaría realiza el Acuerdo 592, en el que da a conocer el plan de estudios en educación básica y los programas de estudio y las Guías para las Educadoras y los Maestros de educación preescolar, primaria y secundaria.

Compañeras y compañeros diputados, ya basta de ver las cárceles de México llena de jóvenes, jóvenes inocentes, jóvenes con un futuro destruido, jóvenes que deberían de estar en las escuelas con mejores oportunidades de desarrollo, para todo esto, es importante agregarle una palabra mágica que se llama valores, una parte que hemos perdido como familias, familias desintegradas y desgajadas.

Es importante decir que un niño y un joven con valores jamás serán corrompidos. Que a la brevedad posible se inicie la implementación en las escuelas de educación básica de todo el país la materia de prevención del delito y recuperación de valores.

Por ello y para quien nos preocupa realmente el futuro de nuestros niños y jóvenes sentemos hoy las bases para protegerlos de la violencia y el abuso, la explotación de la mafia que existe en todo nuestro país y cada rincón de nuestros estados.

Comparto con ustedes esta reflexión, y dice: “educa a los niños y no será necesario castigar a los hombres”. Pitágoras.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Israel Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado a la LXII Legislatura, Israel Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6 numeral 1 fracción I, 77, 78 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Educación, al tenor del siguiente

### **Planteamiento del problema**

Todas las sociedades han utilizado al castigo como medio para disuadir a sus semejantes de realizar determinadas conductas, tipificando delitos con castigos o penas, con la esperanza de acabar con el problema, pero a través de la historia se ha confirmado el fracaso de la pena como medio único para prevenir el delito por lo que ha surgido la idea de prevención como un elemento fundamental para impedir su realización y evitar llegar a la aplicación de la pena.

Ninguna sociedad podrá evolucionar si no existe orden, respeto, paz social y para lograrla es fundamental la seguridad pública, la cual se alcanza a través de una serie de elementos o factores sobre los que se tiene que reflexionar. Todos conocemos sobre el incremento de la delincuencia. Sin tener ninguna duda en la actualidad nuestra sociedad se encuentra cada día más expuesta a la inseguridad pública y el tema de la delincuencia juvenil se ha convertido en uno de los principales fenómenos sociales que más impacto producen en nuestra comunidad por el incremento considerable que se ha tenido en los últimos tiempos.

La inseguridad pública es el reclamo más urgente de la sociedad tanto a nivel colectivo como individual, la sociedad exige que las autoridades resuelvan el problema de la inseguridad existente a lo largo y ancho del país, ya que todos vivimos en carne propia el incremento de la delincuencia y de los delitos violentos, y tal pareciera que no hay autoridad que pueda detenerla.

Las autoridades han sido rebasadas por la delincuencia organizada y también por los delincuentes individuales, ambos protegidos por el espectro de la impunidad que afecta a todos. El elemento de mayor importancia para el fortalecimiento de la seguridad pública es la prevención del delito, en que el principal objetivo debe ser garantizar la convivencia social en un clima seguro. Y justo en este panorama es cuando nosotros como legisladores tenemos en las manos la oportunidad de verdaderamente auxiliar a nuestros niños y jóvenes.

En ese sentido, esta iniciativa pretende que se realice una reforma en la Ley General de Educación, a fin de que a la brevedad la Secretaría de Educación Pública realice lo necesario e implemente la materia de prevención al delito. La cual deberá ser adicional a las materias que ya están aprobadas en los planes de estudio actuales, y que en todo el sistema básico de educación deberá de implementarse.

¿Qué es lo que ha llevado a nuestros niños y jóvenes a delinquir y sobre todo a cometer los actos ilícitos con plena conciencia? Cuál es la responsabilidad que recae en nosotros los adultos, quienes somos los educadores y formadores de un sinnúmero de cimientos. Los jóvenes son también víctimas de la violencia, además de agresores.

No cabe ninguna excusa cuando se trata de todo lo que estamos obligados a hacer a fin de recomponer no sólo nuestra sociedad, sino el presente de los menores y por ende el futuro de ellos mismos y nuestra nación.

## Exposición de Motivos

La delincuencia juvenil es un fenómeno muy representativo desde el siglo pasado, es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no sólo en México, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad.

Es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública. La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta las afueras de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

La delincuencia ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa. Es decir, en las sociedades menos desarrolladas la incidencia de la delincuencia juvenil en el conjunto del mundo del delito es menor que en las comunidades más avanzadas en el plano económico.

En las grandes ciudades, la delincuencia está ligada a la obtención de bienes de consumo y por lo general no practican la violencia por la violencia misma sino como medio de obtener sus objetivos materiales. La delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación.

La delincuencia juvenil se ubica, por lo menos en México, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria, pobreza, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad, analfabetismo, agresiones sexuales, desintegración familiar, a estos grupos se les han negado, todos los derechos humanos.

La familia es el factor que con más frecuencia se asocia al desarrollo de la violencia en un entorno familiar destructivo potencia de las predisposiciones congénitas que algunos individuos tienen frente a la violencia y por sí mismo produce individuos que perciben la violencia como un recurso para valorar derechos dentro de las familias. Los medios de comunicación sobre todo la televisión han oprimido la jerarquía que la familia tenía como formadora de costumbres sociales.

La escuela, por su parte se caracteriza por un marcado énfasis “academista”, borrando el sentido comunitario y la promoción del desarrollo integral de los niños y jóvenes, además los sistemas de asistencia y recreación como apoyos alternativos son mínimos y como siempre insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la población.

La delincuencia es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgos y respuesta social, se presenta en toda la sociedad en donde los antivalores de la violencia, agresividad, competencia, consumo, se imponen a los valores supremos de la sociedad como la tolerancia, solidaridad, y la justicia.

Los actos criminales siempre los llevan a cabo seres humanos. Hombres y mujeres, jóvenes y mayores, y con su comisión, se convierten en delincuentes. Por esta razón, se hacen sospechosos de haber quebrantado la ley, son denunciados, perseguidos, castigados, y en nuestro país se intenta, sólo se intenta resocializarlos. Y es que quienes son primodelincuentes ingresan al reclusorio para profesionalizarse en el crimen: es una escuela que los recibe a golpes, maltrato físico y psicológico, extorsión, etcétera; y que además los profesionaliza para realizar crímenes de más nivel.

La violencia juvenil es considerada una grave epidemia de este comienzo de siglo. Los menores de edad son los nuevos protagonistas de las crónicas violentas y los comunicadores sociales reiteran informaciones e investigaciones periodísticas sobre los “jóvenes violentos”. En amplios sectores de la sociedad se considera que existe “una clara ausencia de valores en los niños y jóvenes”. Ausencia que se vuelca finalmente en los más diversos patrones de comportamiento violento.

Asesinatos, violaciones, robos y saqueos entre otros, encabezan la descripción de las violencias perpetradas en edades tempranas. Tal violencia se piensa, sin duda alguna, originada en fallos de los menores mismos. Esta convicción va tomando fuerte arraigo y hace que diversos países se encuentren discutiendo disminuir la edad legal en los que los menores pueden ser considerados imputables por los delitos que cometan.

La delincuencia juvenil es uno de los problemas criminológicos preferidos en los estudios sobre la criminología por:

1. La personalidad de su protagonista, que exige un esfuerzo adicional del investigador y de los operadores ju-

rídicos para captar el significado de la conducta, para comprender a su autor y para prescribir la respuesta adecuada.

2. Su repercusión social, que se explica, no obstante, más por el impacto de injustos estereotipos sociales que por la entidad real de la criminalidad. Fenómenos como el miedo al delito juegan un papel decisivo.

3. Porque pone en evidencia los conflictos que enfrentan al mundo del derecho y al de ciencia tanto en el diagnóstico como la intervención. Política y ciencia hablan lenguajes diferentes.

La criminalidad de jóvenes y menores tiene interés desde el punto de vista técnico y político porque la conducta desviada puede observarse mejor entre los jóvenes que en los adultos. Por ello, los modelos teóricos explicativos de la delincuencia toman como referencia básica la criminalidad juvenil, y los programas, medidas e instituciones que después se extenderán al mundo de los adultos, son primero experimentados entre jóvenes y menores.

Detrás de una o un joven violento hay siempre una persona producto de una sociedad. La sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia. Tres partes sustanciales de apoyo que con los cambios sociales, se han debilitado también en las últimas décadas, desde mi particular opinión son los siguientes: en primer lugar tenemos que mencionar a la familia, los medios de comunicación (sobre todo la televisión) han suprimido la jerarquía y la familia que cumplía como formadora de costumbres sociales.

Debemos pensar en los niños maltratados, a veces físicamente, otras emocionalmente, como cuando tienen que oír “no sé para qué has nacido” o “yo te quise abortar” o “no me quites tiempo” o “no vales para nada”. Los que nacen con síndrome de fetoalcohol u otras drogas, los que aprenden bajo el lema “la letra con sangre entra”, los que tienen que estar en una cárcel con sus madres, los que son obligados a traficar con drogas, a robar como forma de subsistencia, a prostituirse, los que trabajan, mendigan, no asisten a la escuela, o los que van a la escuela pero que el resto del día no tienen ninguna actividad y están en las calles o frente a la televisión viendo programas como el que transmite Televisa de Laura Bozzo<sup>1</sup>. Padres que no educan coherentemente, tampoco se coordinan con los maestros, que adoptan una posición cobarde y errónea no permitiendo

que nadie recrimine a sus hijos sus malas acciones. Padres que no escuchan, que no conocen las motivaciones y preocupaciones de sus hijos, que no saben decir nada positivo de ellos, que pierden los primeros días, meses y años de sus hijos, que creen que no se influye sobre ellos, que no educan en la autoresponsabilidad<sup>2</sup>.

Tenemos una sociedad profundamente injusta, económicamente fracturada que golpea con las voces del consumo. Hay jóvenes que cuando se les pregunta ¿qué quieres ser de mayor? Contestan “rico”. Una colectividad que ha perdido en gran medida el sentimiento de trascendencia, de espiritualidad, que rehúye con pánico la soledad buscada.

Son muchas las personas que quieren modificar conductas, sin ser capaces de transmitir valores. Nos encontramos con que se ha perdido el respeto intergeneracional: que no es fácil que cuando entra una embarazada en un medio de transporte público un joven se levante para cederle el asiento. O que los niños o jóvenes mantengan una relación sana con los abuelos o los demás integrantes de la familia. Pautas educativas esenciales, que como adultos debemos no sólo enseñarles a los niños o jóvenes, sino además ser congruentes (la palabra y la práctica), los más pequeños tienen que apreciar en sus mayores, en nosotros, ese respeto a los que nos han antecedido.

El ser humano no nace violento, se aprende. Cuando se detiene a un ladrón, a un golpeador o a un violador, mucha gente expresa: ¡No tiene cara de...! Fracasamos en el proceso de educación, de socialización, en el proceso por el que nace y se desarrolla la personalidad individual en relación con el medio social que le es transmitido, que conlleva la transacción con los demás. Se forma una personalidad dura que puede llegar a la deshumanización, es el etiquetado psicópata. Volvamos la mirada hacia ese niño pequeño ya tirano “lo quiero aquí y ahora”, “no admito órdenes de nadie”, “no me presiones”, “no me molestes”.

En muchas casas al hijo se le alecciona “si te pegan, no te dejes o si no te voy apegar yo”, “si un niño te pega una bofetada, tú le pegas dos”. Y qué decir de esas familias que hablan mal de todo el que le rodea, que muestran vivencias negativas de las intenciones ajenas (del vecino, del jefe, de la suegra), de esos padres que al subirse al coche se transforman en depredadores insultantes, de los núcleos familiares que emiten juicios mordaces contra el distinto. No se dude, generaremos niños y jóvenes intolerantes, que en su vida adulta perderán más fácilmente la esperanza, la pa-

ciencia, la tranquilidad y podrán hasta explotar<sup>3</sup>. Algunos educan en la diferenciación nosotros versus los otros.

El progreso de esta civilización ha de basarse en la solidaridad que mostremos a nuestros niños, y este siglo no ve que la tolerancia sea la característica que defina a esta sociedad. Y eso que sabemos que los conflictos adaptativos hunden sus raíces en la desestructuración del microsistema familiar, el no buscar apoyo social fuera de esta unidad, la falta de motivación y consecuente fracaso escolar, la inadaptación y una cultura que entiende que los problemas son individuales. En gran medida educamos a nuestros niños en la violencia, contra los seres humanos, contra ellos mismos al guiarlos por estándares.

De acuerdo al reporte publicado por el Banco Mundial en 2012, en el cual se analizan las principales tendencias y diferencias por grupos etarios, género y región; surgen los siguientes datos:

- La violencia se ha incrementado fuertemente en México desde 2008. La tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes, ha aumentado de 8.4 en 2007 a 23.8 en 2011<sup>4</sup>.
- La situación de la violencia en el país tiene a los jóvenes como víctimas y como agresores. La tasa de homicidio juvenil se ha incrementado desde 7.8 en 2007 a 25.5 en 2010<sup>5</sup>. Los jóvenes representan 38.5 por ciento de las víctimas de homicidios en México de 2000 a 2010.
- La evolución de la tasa de homicidio juvenil siguió una tendencia descendente de 11.0 en 2000 a 7.8 en 2007 y un aumento a partir de 2008 hasta 25.5 en 2010. Del total de homicidio juvenil de 2000 a 2010, 43.4 por ciento se produjo en 2008-2010<sup>6</sup>.
- Los grupos etarios más afectados son 20-24 y 25-29, donde la tasa de homicidio se triplicó entre 2007 y 2010<sup>7</sup>. Las tasas, respectivamente, en 2010 fueron de 38.9 y 45.5.
- El homicidio afecta más a los hombres, pero el número de víctimas femeninas está creciendo. Entre 2000 y 2010, la proporción era de 8 a 1 de hombres por cada mujer en la década. Pero entre 2007 y 2010 la proporción de homicidio juvenil entre hombres y mujeres se ha elevado de 7 a 9.

- El homicidio de jóvenes de 10 a 29 años se ha concentrado geográficamente, sobre todo en el norte del país. En 2010, 56.7 por ciento de los homicidios de jóvenes ocurrió en cinco entidades: Chihuahua, Sinaloa, estado de México, Baja California y Guerrero. Esto representa un traslado de los homicidios que, hasta 2005, se concentraban principalmente en el centro del país.
- Con relación al anterior, una de las principales causas a que se atribuye el aumento de la violencia ha sido la actuación y disputas entre organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.
- El uso de armas de fuego en la violencia juvenil se ha incrementado sobre todo a partir de 2008. Entre 2007 y 2010, los homicidios de jóvenes por armas de fuego casi se han triplicado.
- Los jóvenes han sido responsables de la mitad de los delitos en 2010. Sobre los jóvenes que participaron en delitos, 6 de cada 10 tienen entre 18 y 24 años (60.5) y 9 de cada 10 son hombres (91.5 por ciento).

Un niño o niña creciendo en la pobreza, sin acceso a una educación de calidad y con oportunidades limitadas para involucrarse en actividades productivas puede verse fácilmente atrapado en un círculo de violencia que continúe hasta su vida adulta. Los costos de la violencia pueden ser apreciados no sólo en términos de vidas afectadas o perdidas, sino también en términos de las grandes cargas psicológicas y financieras que representan para los tejidos sociales a través del mundo. La violencia que se intensifica y torna cada vez más seria en varias naciones ha producido un mayor debate público acerca de las causas y factores que le impactan, de la mano con una urgente necesidad por soluciones.

Pero no todo lo que ocurre en México se explica por el crimen organizado: éste opera en un contexto complejo de delito y violencia locales, que ocurren tanto en ámbitos privados como en el público (por ejemplo instituciones locales débiles, corrompidas o con poca voluntad de actuación); un entrecruzamiento de estas amenazas es lo que permite explicar el deterioro de la seguridad en varias regiones del país y el surgimiento de espirales de violencia en algunas de sus ciudades, municipios y subregiones.

Las libertades y las capacidades de las personas y comunidades pueden mejorar en entornos sociales que permitan la

participación y la interacción y que ofrezcan condiciones para el uso y disfrute de los espacios públicos. De lo contrario, podrían verse obligados a aislarse en espacios cada vez más privados, así como a reducir al mínimo su movilidad y los ámbitos de intercambio e interacción.

Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2013) plantea que los impactos de la inseguridad pueden analizarse a partir de tres dimensiones, vinculadas con el desarrollo humano: la individual, la social y la institucional. Los impactos que ocurren en una dimensión pueden afectar otros ámbitos, tanto individuales como colectivos. Además, si bien las amenazas a la seguridad ciudadana tienen un impacto negativo en todas las personas, el impacto no es igual para todas. Su nivel de efecto dependerá de las distintas capacidades y oportunidades reales que tienen las personas y comunidades y de sus distintos grados de vulnerabilidad y riesgo.

### **Dimensiones del impacto de la violencia en el desarrollo humano<sup>8</sup>**

- Individual: económicos, físicos, en la salud, en las emociones, así como en discapacidades para desenvolverse con libertad.
- Social: la polarización de la sociedad, con la consecuente ruptura de los lazos de capital social, la desconfianza entre la propia ciudadanía y de la ciudadanía hacia sus instituciones de gobierno.
- Institucional: fragilidad e incluso corrupción de las instituciones de gobierno con el consecuente debilitamiento del estado, derroche de recursos públicos y deterioro de la confianza y legitimidad ciudadana.

De acuerdo a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)<sup>9</sup>, las conductas antisociales registradas en investigaciones abiertas en materia de justicia para adolescentes por entidad federativa según tipo de la conducta antisocial 2010 y 2011; se registra el robo como el delito que se comete más a nivel nacional con 14 mil 905 registros<sup>10</sup> durante 2010; y para 2011 se incrementó en el mismo rubro a 17 mil 478 registros<sup>11</sup>. En cuanto al número de procesados registrados en los juzgados de primera instancia del fuero federal por ámbito geográfico de ocurrencia según tipo de edad: de 18 a 19 años registrados 3 mil 39; de 20 a 24 años registrados 8 mil 413; y de 25 a 29 años registrados 7 mil 842; únicamente en 2010<sup>12</sup>.

Para 2011<sup>13</sup> se incrementan las cifras: de 18 a 19 años registrados 3 mil 180; de 20 a 24 años registrados 8 mil 855; y de 25 a 29 años registrados 8 mil 338.

Lo anterior, nos sigue confirmando que los jóvenes son quienes siguen siendo los más vulnerables y que todos ellos son chicos que nacieron apenas en la década de los noventa; en la que se acentuarían las tendencias hacia un concepto materialista de la vida, consumismo y exigencias y expectativas de un mayor bienestar generalizado.

Y tampoco debemos cerrarnos a que en nuestro país el acoso escolar (bullying) ha llegado a tal nivel que incluso los niños de primaria han creado grupos para agredir físicamente a sus pares, llegan a cobrar derecho de piso, amenazan para que otros roben por ellos, generan chismes para humillar a sus compañeros y hasta realizan registros de los hurtos. Así lo revela una investigación de Brenda Mendoza González, académica de la Universidad Autónoma de Estado de México (UAEM), quien lleva más de 15 años trabajando en el tema y es una de las investigadoras mexicanas más reconocidas en la materia. Las investigaciones de la académica han arrojado que los agresores tienen más habilidades sociales que las víctimas, quienes están solos, y si llegan a tener un amigo (a) también es objeto de violencia. Además, los primeros son racistas, sexistas, clasistas y rechazan al diferente. No es azar lo que sucede en las escuelas, sino reflejo de la sociedad.

De acuerdo al estudio *Teaching al Learning International Survey* (TALIS, Estudio Internacional sobre enseñanza y aprendizaje) de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México presenta los niveles más altos en robos, agresividad verbal y física de los alumnos de educación secundaria<sup>14</sup>.

Uno de los problemas más significativos al interior de las escuelas son las agresiones verbales y físicas entre los alumnos, con mayor énfasis en escuelas de contextos marginales. De los que se desprende que 24 por ciento de los estudiantes de primaria sufre burlas, 17 por ciento ha sido lastimado por otros alumnos.

De acuerdo al estudio<sup>15</sup> los datos que arroja son:

- Mayor índice de amenazas: Baja California Sur, Nayarit y Tlaxcala.
- Mayor índice de riñas: Jalisco, México, Baja California Sur.

- Mayor índice de burlas: Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila.

De acuerdo al *Informe sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México* (SEP-Unicef)<sup>16</sup>, 90 por ciento de los alumnos ha sufrido alguna agresión por parte de sus compañeros. Los propios compañeros y compañeras constituyen los principales agresores en el espacio escolar. Más de la tercera parte de estudiantes de sexto de primaria y de secundaria señaló haber sufrido insultos o humillaciones por parte de algún compañero del sexo masculino; la cuarta parte de una compañera; y menos de una décima parte lo han vivido por parte de algún docente. En el caso de las primarias, solamente en las indígenas se mencionó que el director les ha humillado o insultado (7 por ciento).

Cabe resaltar que los compañeros (hombres) son quienes más son señalados como sujetos que insultan o humillan: cuatro de cada diez niñas de primaria manifestaron que han sido insultadas o humilladas por compañeros; y proporciones levemente menores de niñas y niños de secundaria plantearon también haber sido objeto de humillación o insulto por parte de compañeros.

Por otro lado no podemos cerrar los ojos al hecho de que el acoso y abuso sexual en las escuelas también se da. En la última década, miles de niñas y adolescentes latinoamericanas han asistido a la escuela esperando aprender y crecer en un ambiente seguro y confiable. Por el contrario, estas niñas y niños han sido víctimas de violencia sexual por parte de los profesores, autoridades escolares y el personal encargado de su educación y cuidado.

En 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Reproductivos hizo un llamado de atención urgente hacia este fenómeno generalizado que afecta a las escuelas en América Latina. El centro, junto con el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Funderes, y Women's Link Worldwide, presentaron un informe que examina cómo se perpetúa el ciclo de violencia sexual en las instituciones educativas. Aunque los datos disponibles son escasos, existe evidencia suficiente para concluir que estos casos de abuso no son aislados; sino que hacen parte de una aflicción institucionalizada por la cual todos los estados son responsables. El informe<sup>17</sup> se centra en cuatro países latinoamericanos en los que la violencia sexual en las escuelas ha demostrado ser una práctica arraigada: México, Bolivia, Ecuador y Colombia.

Por lo expuesto, resulta claro que estrategias de prevención son esenciales. Que al igual que la medicina siempre es mejor prevenir que lidiar con la enfermedad. La prevención del delito es uno de los componentes fundamentales de cualquier estrategia de seguridad. Además de que permite evitar la ocurrencia de delitos o la incursión en la actividad delictiva, especialmente de los jóvenes.

Ahora bien, de acuerdo a las bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial<sup>18</sup>; de acuerdo con el programa, la prevención de la violencia se entiende como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

De acuerdo al presupuesto de egresos aprobado para este año, la mayor responsabilidad para aplicar la estrategia nacional de prevención del delito recae en la Secretaría de Educación Pública. Ya que de acuerdo al Anexo 18, el presupuesto aprobado para acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos es un total de 130,950,628,011 millones de pesos (mdp) distribuidos en 12 secretarías; de los cuales 60 por ciento recaen directamente al Ramo de Educación Pública 79,362,797,808 mdp. Pero de esos recursos es de destacar que de los 19 programas enlistados (en ese ramo) sólo uno tiene que ver directamente con el fin de atender la prevención del delito: Programa de Escuela Segura con 340 mdp.

De la Secretaría de Gobernación, en la cual recae ahora todo lo que tiene que ver con la Comisión Nacional de Seguridad<sup>19</sup>, y que de acuerdo a las atribuciones que tiene el comisionado, se encuentra la fracción XIII. Promover la realización de estudios e investigaciones en materia de seguridad pública y prevención de los delitos. Lo anterior confirma que de las XXIX fracciones que tiene como atribuciones dicho comisionado, sólo una está enfocada a la prevención, las 28 restantes son ejecutorias más no preventivas.

De los dos párrafos anteriores podemos constatar que efectivamente hay un alto porcentaje de recursos federales que se “destinan” a través de la Secretaría de Educación Pública a la prevención del delito, pero que en práctica no es así y los números publicados en el Presupuesto de Egresos son la prueba.

La estrategia federal (de acuerdo a este Anexo 18) está compuesta por 82 programas, repartidos en 12 secretarías; que buscan “disuadir” conductas ilícitas a través de ampliar oportunidades de empleo, de educación, salud y deportivas.

Desde el inicio de su administración, Enrique Peña Nieto dijo que su estrategia de seguridad pública estaría más enfocada en la prevención que en el uso de la fuerza contra los grupos delictivos. “Para lograr los objetivos planteados por el presidente de la República y con las herramientas necesarias se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, conformada por nueve secretarías de estado..., que de manera conjunta diseñan e implementan programas y acciones preventivas, articuladas y transversales que colocan a la ciudadanía y a los jóvenes en el centro de las políticas de seguridad y de desarrollo social desde un enfoque de derechos humanos<sup>20</sup>...”. Incluso en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018<sup>21</sup>, la meta número uno es avanzar hacia un “México en Paz”, en el que la prevención del delito juega el papel central. “Para que un país logre la paz debe comenzar por prevenir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, y lograr el goce efectivo de sus derechos<sup>22</sup>...”.

En este esquema<sup>23</sup>, la Secretaría de Educación Pública (SEP) juega un papel preponderante, aún por encima de la Secretaría de Gobernación. Asimismo, es superior su presupuesto en comparación a los destinados a la Secretaría de Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Procuraduría General de la República.

Considerando que la Ley General de Educación confiere a la autoridad educativa federal, entre otras atribuciones exclusivas, la de determinar para toda la república los planes y programas de estudio, entre otros, para la educación preescolar, la primaria y la secundaria; elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos; fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para dichos niveles educativos<sup>24</sup>. Es que en cumplimiento de la ley de referencia la Secretaría de Educación Pública realiza el Acuerdo 592, en el que da a conocer el Plan de estudios de la Educación Básica y los programas de estudio y las Guías para las Educadoras y los Maestros de educación preescolar, primaria y secundaria. En el que afirma que “... los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse los propósitos de formación general y, en su caso,

la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas<sup>25</sup>...”.

Actualmente en la VI fracción del artículo 7o. de la Ley General de Educación cita a la letra: “Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.”<sup>26</sup>. Pero hasta ahora esta fracción se ha quedado en letra olvidada.

No basta con que se etiqueten recursos destinados a la prevención al delito como ya lo vimos en el Anexo 18. Porque ya nos quedó claro, con lo antes expuesto; que en realidad esos recursos no son directamente aplicados al fomento de la cultura de prevención y no estamos claros de en qué se utilicen esos recursos.

De acuerdo con todo lo anterior y a que es de suma importancia que tomemos en cuenta todas las cifras que en la actualidad se están incrementando en cuanto a la violencia en nuestro país, es que debemos introducir como materia la prevención al delito en el nivel básico.

Pitágoras decía: “Educa a los niños y no será necesario castigar a los hombres”. Es nuestra obligación apostar todo a educar a los menores. Educar a nuestra niñez no es una tarea fácil. Los resultados de las evaluaciones internacionales realizadas nos muestran que México presenta un rezago en su educación, incluso cuando se le compara con otros países. La educación, la cultura, la prevención al delito no pueden surgir en un país por generación espontánea.

De lo que se trata es de rescatar a nuestros jóvenes y no los sigamos encasillando como materia perdida. La cultura de la prevención del delito es sin duda una asignatura pendiente. Y tenemos la obligación de enseñárselos a los niños y jóvenes del país y avanzar en la construcción de un país mejor para todos. Así en lugar de pensar en cómo obligar a nuestros ciudadanos a votar y a ejercer sus derechos civiles y políticos, podríamos enseñarles la importancia de votar y ejercer sus derechos. No basta con dar la clase de civismo si en la práctica no lo viven con sus compañeros, maestros y padres.

Sin duda, y de acuerdo a lo que anteriormente hemos estado revisando, son varias aristas las que pueden afectar a que un niño llegue a delinquir cuando sea joven. Por lo que es importante que nos ocupemos de prevenir. Actuar en vez

de sólo dar discursos. Prevenir como materia en las escuelas. Darles a nuestros menores las herramientas necesarias a fin de que concienticen que delinquir es sólo la salida fácil y que ésta jamás será la solución a sus problemas. Prevenir como materia para darles a nuestros menores todas las herramientas necesarias a fin de que identifiquen lo que es mejor para ellos y en consecuencia para su entorno.

Por todo lo anteriormente expuesto y motivado, y con fundamento en los artículos 71 fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6 fracción I, 77, 78 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Educación**

**Único.** Se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Educación.

#### **Artículo 7o. ...**

##### **I. a V. ...**

**VI.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos. **Para lo cual la autoridad educativa deberá incluir para toda la República en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la materia de prevención al delito.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1. <http://www.proceso.com.mx/?p=353678>

2. <http://www.ausiasmarch.com/causias/imgceys/Educarenlaresponsabilidad.pdf>

3. <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/03/14/se-atrinchera-sujeto-en-edificio-de-colonia-roma-tras-herir-a-vecino-5058.html>
4. Estimación a partir de datos de INEGI, SINAIS y CONAPO.
5. Ibid.
6. Estimación sobre datos de INEGI.
7. En el grupo 25-29 años se multiplicó por 3.14, en 20-24 por 3.01 y en 15-19 por 2.82.
8. Elaboración propia con base en PNUD (2013).
9. Anuario de estadísticas por entidad federativa 2012.
10. Ver cuadro 7.17
11. Ver cuadro 7.18
12. Ver cuadro 7.22
13. Ídem.
14. La educación básica en México consta de tres niveles: preescolar, primaria y secundaria. El citado informe se refiere a educación secundaria a éstos tres niveles de educación básica.
15. Teaching al Learning International Survey TALIS.
16. [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Estudio\\_violencia\\_genero\\_educacion\\_basica\\_Part1.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Estudio_violencia_genero_educacion_basica_Part1.pdf)
17. [www.womenslinkworldwide.org/wlw/bajarFS.php?tl=3&per=125](http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/bajarFS.php?tl=3&per=125)
18. <http://www.gobernacion.gob.mx/archivosPortal/pdf/Bases120213.pdf>
19. [http://cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.cjsessionid=6fL8ThBpxj9NLcR1V4WhPYQH0hrCn3zypz2D1GHqdJzT5xCnLfTn!-527600024?\\_\\_c=186a3](http://cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.cjsessionid=6fL8ThBpxj9NLcR1V4WhPYQH0hrCn3zypz2D1GHqdJzT5xCnLfTn!-527600024?__c=186a3)
20. <http://www.gobernacion.gob.mx/archivosPortal/pdf/Bases120213.pdf>
21. <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>
22. <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>
23. Anexo 18 del Presupuestos de Egresos de la Federación 2014

24. Ley General de Educación. Capítulo II, Artículo 12.

25. Acuerdo 592

26. Ley General de Educación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre de 2014.— Diputado Israel Moreno Rivera (rúbrica).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Justicia. Túrnese, corrijó, a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Tiene ahora la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley General de Educación.

**La diputada Gabriela Medrano Galindo:** Honorable asamblea, la SEP tiene como designio fundamental crear condiciones para asegurar, dentro de sus competencias, el acceso de todas y todos los mexicanos a una educación de calidad en el nivel, modalidad y lugar que lo requieran.

Por ello es de suma importancia conseguir el acceso a todos los planes y programas de estudio, desde la educación inicial básica, media superior, superior, tecnológica e indígena.

Como derecho fundamental contemplado en el artículo 3 de nuestra Constitución, estados, Distrito Federal y municipios, el Estado tiene la responsabilidad de hacer obligatoria y gratuita la educación hasta nivel medio superior.

Dentro de los temas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la educación de calidad busca profesionalizar el capital humano formando ciudadanos comprometidos con una sociedad más justa y próspera.

El sistema educativo mexicano debe progresar y mejorar constantemente para estar a nivel de las demandas exigidas por el contexto mundial.

Los jóvenes necesitan acciones contundentes que los inserten en la vida productiva, ya que en la actualidad se debe responder a un nuevo paradigma, donde las oportunidades de trabajo no solo deben buscarse, ahora deben inventarse. Es por ello que la juventud mexicana debe ser capaz de innovar.

Estamos convencidos que la educación debe estar vinculada a la investigación. Se debe garantizar un desarrollo integral a todos los estudiantes mexicanos, que les permita potencializar todas sus capacidades y aptitudes.

En los planteles de educación media superior actualmente se atiende a 4 punto 4 millones de jóvenes, correspondiendo el 91 punto 3 por ciento a los bachilleratos y 8 punto 7 por ciento a la educación profesional técnica, de los cuales, en el año 2010, del total de alumnos que ingresaron a nivel preparatoria el 49 por ciento eran hombres y 51 por ciento mujeres.

Del total de alumnos que se graduaron del nivel medio superior en el mismo año, 46 punto 3 por ciento son hombres y 53 punto 7 por ciento son mujeres.

Por cada 100 egresados de la educación media superior, 85 alumnos continúan los estudios de nivel superior; cifra que debe ir incrementándose hasta lograr que la totalidad de alumnos continúen con los estudios superiores derivado de las reformas realizadas a los ordenamientos que regulan la educación media superior, a fin de revisar, actualizar, unificar y profesionalizar los planes de estudio que se prestan en ese nivel.

Anunciado en el acuerdo 442 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2008, aplicado en el periodo escolar 2009-2010 y obedeciendo al sistema de transparencia que al día de hoy nos rige en el artículo 3o., fracción III, V, XI y XIV, inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Me permito someter a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa de ley con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 48 de la Ley General de Educación. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 48 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del PVEM

La suscrita, Gabriela Medrano Galindo, diputada a la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el cuarto párrafo del artículo 48 de la Ley General de Educación.

### Exposición de Motivos

La SEP tiene como designio fundamental crear condiciones para asegurar, dentro de sus competencias, el acceso de todas y todos los mexicanos a una educación de calidad, en el nivel, modalidad y lugar que lo requieran, por ello es de suma importancia conseguir el acceso a todos los planes y programas de estudio, desde la educación inicial, básica, media superior, superior, tecnológica e indígena.

Como derecho fundamental contemplado en el artículo tercero de nuestra Constitución –federación, estados, Distrito Federal y municipios–, el Estado tiene la responsabilidad de hacer obligatoria y gratuita la educación hasta el nivel medio superior.

Dentro de los temas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la educación de calidad busca profesionalizar el capital humano, formando ciudadanos comprometidos con una sociedad más justa y próspera. El sistema educativo mexicano debe progresar y mejorar constantemente para estar al nivel de las demandas exigidas por el contexto mundial.

Los jóvenes necesitan acciones contundentes que los inserten en la vida productiva, ya que en la actualidad se debe responder a un nuevo paradigma donde las oportunidades de trabajo no sólo deben buscarse, ahora deben inventarse; es por ello que la juventud mexicana debe ser capaz de innovar.

Estamos convencidos que la educación debe estar vinculada a la investigación, se debe garantizar un desarrollo integral de todos los estudiantes mexicanos que les permita potencializar todas sus capacidades y aptitudes.

En los planteles de educación media superior actualmente se atiende a 4.4 millones de jóvenes, correspondiendo el 91.3 por ciento a los bachilleratos y 8.7 por ciento a la edu-

cación profesional técnica; de los cuales en el año 2010 del total de alumnos que ingresaron a nivel preparatoria, el 49 por ciento eran hombres y 51 por ciento mujeres.

Del total de alumnos que se graduaron del nivel medio superior en el mismo año, 46.3 por ciento son hombres y 53.7 por ciento mujeres.

Por cada 100 egresados de la educación media superior, 85 alumnos continúan los estudios de nivel superior, cifra que debe ir incrementándose hasta lograr que la totalidad de alumnos continúen con los estudios superiores.

Derivado de las reformas realizadas a los ordenamientos que regulan la educación media superior, a fin de revisar, actualizar, unificar y profesionalizar los planes de estudio que se prestan en ese nivel, anunciada en el acuerdo 442, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2008, aplicada en el periodo escolar 2009-2010; y obedeciendo al sistema de transparencia que el día de hoy nos rige en el artículo 3 fracciones III, V, IX y XIV, inciso A, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito someter a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa de ley con proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto del artículo 48, de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 48.** ...

...

...

La secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados. **De igual manera, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los planes y programas de estudio del nivel medio superior aplicables, actualizados y obligatorios en la República Mexicana.** En el caso de los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán revisados y evaluados, al menos, cada cuatro años, y deberán mantenerse actualizados conforme a los parámetros y perfiles a

los que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2014.— Diputados: Gabriela Medrano Galindo, Angelina Carreño Mijares, Faustino Félix Chávez, (rúbricas).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su dictamen.**

---

### LEY DE HIDROCARBUROS

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Tiene ahora la palabra, el diputado Ricardo Monreal Ávila, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 100 de la Ley de Hidrocarburos y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadano presidente; ciudadanos legisladores. Esta iniciativa que estoy presentando, junto con el diputado Mejía, es simplemente para otorgarle congruencia a nuestro propósito.

Dijimos que una vez consumado este despojo del petróleo y del robo del siglo, del inicio del pillaje íbamos a presentar distintas reformas y no vamos a descansar hasta que se revierta este ciclo de reformas antipopulares que han lesionado a la patria, que han puesto al descubierto toda una red de tráfico de influencias y que están dando al traste con un país soberano, dueño de sus recursos, que están provocando el que un pequeño grupo que no tiene llenadera se apodere del petróleo, del gas, de la energía.

Por eso esta iniciativa tiene por propósito modificar y derogar algunos artículos de la Ley de Hidrocarburos.

Pero hoy estoy verdaderamente consternado al estar leyendo la iniciativa, me enteré de una tragedia que está lamentablemente confirmada de un miembro de esta Legislatura, de un compañero diputado. Me confirman que secuestraron y asesinaron a un diputado federal miembro de esta asamblea, Gabriel Gómez Michel. Esto enluta a la Cámara. Esta tragedia no puede pasar desapercibida y tampoco se puede permitir que la impunidad siga haciendo de las suyas en nuestro país. Hoy han confirmado el asesinato de un miembro de esta Cámara.

Me parece muy grave que la inseguridad pública haya llegado a estos niveles en los que todos los miembros del gobierno y de los poderes son igualmente vulnerables. Lo más grave es la saña, la forma en la que se está actuando por el crimen organizado contra los ciudadanos, y en este caso lamentablemente ha tocado a un miembro de esta Cámara.

Movimiento Ciudadano expresa sus condolencias, su pesar a la familia del diputado Gabriel Gómez, y hace un llamado enérgico para que se aclare, se investigue, se sancione a los responsables de este crimen que no tiene nombre. Creo que todos debemos unir esfuerzos para que esto no quede en el olvido o como una simple anécdota del proceso de descomposición que el país vive.

Es un día triste para la Cámara de Diputados por la ausencia de uno de sus integrantes. Nos sentimos indignados por la forma en la que ha perdido la vida uno de nuestros compañeros.

Por eso, presidente, no voy a leer la iniciativa y simplemente llamaré a que todos, le pido a usted que haga un llamado para exigir la aclaración de este cobarde e indigno asesinato y que mostremos nuestra solidaridad con la familia del compañero diputado federal Gabriel Gómez Michel. Que descanse en paz.

«Iniciativa que deroga el artículo 100 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo de Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Monreal Ávila, suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados,

somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 100 de la Ley de Hidrocarburos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La distribución de la tierra en Latinoamérica se caracteriza por una notable asimetría. A pesar de que han surgido estructuras modernas en algunas regiones, junto a un número reducido de extensas propiedades se encuentra un gran número de unidades pequeñas, situación que desde hace tiempo se considera indeseable por razones de equidad y eficiencia.

La rectoría del desarrollo nacional correspondiente al Estado debe garantizar el fortalecimiento de la soberanía nacional (artículo 25), así como que aquel que realice actos contra la independencia, soberanía o integridad de la nación y de los recursos del país en favor de personas o gobiernos extranjeros, comete el vitando delito de traición a la patria (artículo 123 del Código Penal Federal).<sup>1</sup>

La reforma en materia energética de la cual emana la ley en comento, así como el artículo que se propone modificar, constituyen una violación franca la Carta Magna y a la legislación penal.

La Ley de Hidrocarburos, recientemente aprobada, incorpora una figura que desde diversas aristas resulta perniciosa: la “servidumbre legal de hidrocarburos”. Este mecanismo es perjudicial desde el punto de, vista jurídico, político, social y ambiental. Dicho de manera sucinta, incorpora la posibilidad de expropiar terrenos si así lo requiere la actividad petrolera.

El texto propuesto establece: “Las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas”.

Los dueños de las tierras involucradas (propietarios privados, ejidatarios o comuneros) tendrán que llegar a un acuerdo con las empresas petroleras para venderlas o ceder su uso a cambio de una “contraprestación”. Pero si en un plazo de 6 meses las partes no llegan a un acuerdo, entonces la empresa podrá recurrir a un juez de distrito o al tribunal agrario, para hacer valer la servidumbre legal, lo que podría conducir a la expropiación de los terrenos exigidos.

En ese caso la expropiación llegaría no en beneficio de la sociedad, sino en interés de las empresas petroleras. Expropiar para servir a las grandes corporaciones.

Es una insultante simulación pretender incluir en el artículo que reservamos las características que deben atender los avalúos para las transacciones, supuestamente para la defensa de los propietarios originales, cuando en realidad se pone a la población en total desventaja a la hora de negociar un precio razonablemente justo por el uso de sus tierras, el cual se fijará por peritos privados que deberán pagar las partes, esto es David contra Goliat en los tribunales.

Los ejidatarios tendrán que negociar con las empresas muchas veces en un entorno colmado de marginación, pobreza e ignorancia, a fin de que los consorcios extraigan los recursos naturales mediante técnicas que se caracterizan por su depredación ambiental. Más aún cuando la propia ley establece que la contraprestación deberá ser proporcional a las necesidades del asignatario o contratista, dejando en un segundo plano los intereses de las personas que habitan dichos terrenos.

Su intervención se ha visibilizado sí, con el uso de la fuerza pública para desalojar o desalentar los movimientos de ejidatarios inconformes bajo el argumento de la servidumbre de hidrocarburos, a favor de la visión empresarial.

Esta reedición de la figura de la expropiación, es para servir a las empresas privadas y en particular a las trasnacionales petroleras. Esto puede desembocar prácticas de despojo en beneficio de los grandes capitales.

Parecería que la presente es una reforma cuya intencionalidad es acabar con las instituciones que nacieron de la revolución. La propiedad de los hidrocarburos y la propiedad social de la tierra, figuras resultantes de la gesta armada, verán su fin con estas legislaciones.

La propiedad de la nación sobre los recursos del suelo y subsuelo, junto con las formas de propiedad privada y comunitaria previstas en todas las constituciones liberales, forman parte de los irreductibles fundamentales de la Constitución, sumados al conjunto de libertades individuales y garantías sociales, establecidas y garantizadas en la Constitución de 1917.

Sin embargo, las contrarreformas efectuadas al artículo 27 de la Carta Magna en 1992, en abierta contraposición al espíritu social original otorgado por el Constituyente, ha

significado en los hechos el fin de todo reparto agrario; la apertura al mercado de las tierras de propiedad social –ejidal o comunal–; la creación de condiciones que fomentan la aparición de un neolatifundismo, al permitir legalmente, que las sociedades mercantiles por acciones puedan ser propietarias de predios mucho mayores a los establecidos para la pequeña propiedad individual.

Por ello, la servidumbre de hidrocarburos constituye un ultraje a estos principios, y una afrenta tanto a la propiedad social como a la privada. Esta ley de Hidrocarburos establece procedimientos para que se den expropiaciones de la tierra no solo de facto sino también *de jure*, para que las grandes empresas exploten los recursos que son de la nación y de los mexicanos.

Por todas estas razones proponemos poner freno a las prácticas que la aprobación de la legislación secundaria institucionaliza y que generarán graves consecuencias como el desarraigo de los pobladores; la ruptura del tejido social; la aparición de fuerzas armadas privadas de las compañías y cacicazgos locales; injusticia y exacerbación del resentimiento social.

Y es que con las leyes secundarias en materia energética específicamente con la servidumbre de hidrocarburos y electricidad, el despojo a ejidatarios, pequeños propietarios y comunidades indígenas de sus bienes, tierras y territorios en las áreas en los que haya yacimientos de petróleo, gas e instalaciones eléctricas, será legalizado.

Lo que quedaba del viejo pacto social entre Estado y campesinos, roto con las reformas del artículo 27 constitucional en 1992, será borrado definitivamente. El futuro de la propiedad social de la tierra está sentenciado.

Sí a una trasnacional se le otorga un contrato para explotar un yacimiento y éste atraviesa por una propiedad podrá reclamar utilizar ese terreno para sus fines, decretando la Secretaría de Energía la servidumbre. Es la expropiación por causas de utilidad privada.

Los dueños de los predios, instalaciones o derechos, como el de vía, están obligados a pactar la compra o la renta; de lo contrario, desde el gobierno se los impondrán. La Ley de Hidrocarburos prevé en este artículo que, el acuerdo negociado con la empresa sobre de las propiedades, sin tomar en consideración la enorme desventaja con la que deberán negociar los pequeños propietarios.

Pese a que más de 30 por ciento del territorio mexicano se encuentra concesionado a empresas mineras, con la iniciativa de reforma de la Ley de Hidrocarburos se estará cediendo la posibilidad a las petroleras extranjeras para apropiarse de más extensión territorial del país.

El gobierno federal ha gastado millones en publicidad en un intento por difundir la idea de que esta reforma, es la panacea, que nos conducirá a la riqueza y a la pujanza económica, pero en la realidad, será motivo de la ruina de grandes sectores de la población, que serán víctimas de los nuevos capataces, a los que las autoridades para crearles un entorno atractivo a su inversión, sin quejas y sin remilgos, otorgará todas las facilidades legales para que nada los detenga, atropellando como en los tiempos de Porfirio Díaz a pequeños propietarios, comuneros y ejidatarios.

La legislación secundaria de la reforma somete al soberano capricho oficial la indefensa voluntad del campesino que defiende su tierra con sentimiento y con orgullo, pues si no accede a venderla o a rentarla, si no se pone de acuerdo en el precio y en la paga con los asignatarios o contratistas, podrá ser despojado legalmente mediante la aplicación de la servidumbre legal de hidrocarburos. En lugar de proteger los derechos de las personas, esta ley establece mecanismos que impiden la igualdad ante la ley.

Desde el punto de vista económico, se refuerza un modelo de instituciones extractivas que aunque puedan generar algo de crecimiento, normalmente no generan un desarrollo económico sostenido y, no del tipo que llega acompañado por la innovación tecnológica. Esto da pie además a una tendencia general de conflictos sociales, porque conduce a la concentración de la riqueza e. incluso el poder político en elites reducidas.

De igual forma, es previsible que la reforma aumentará la concentración del ingreso y habrá transferencia de riqueza al extranjero. Pues la Ley de Hidrocarburos prevé requisitos para la asignación de contratos que difícilmente cumplirían empresas nacionales incluyendo al propio Petróleos Mexicanos. En el mismo sentido, muy pocas empresas mexicanas realizarían actividades en el sector con los perfiles requeridos. Unas pocas empresas (en su mayoría extranjeras) generarían utilidades, sin embargo las transferirán a sus matrices en el extranjero.

La mayor parte de empresas en el sector energético serán extranjeras. Igualmente, como no hay en la actualidad un sector bancario nacional con la capacidad financiera que-

rida para respaldar las inversiones previstas, habrá una influencia creciente de instituciones financieras extranjeras en el sector.

En otras latitudes, las consecuencias donde se han implementado reformas como éstas han sido desastrosas: aumento de la pobreza, pérdida de control gubernamental, desmantelamiento de la industria nacional, fuga de capitales, destrucción del medio ambiente, intervención extranjera, entre otras.

Hoy tenemos serios problemas de integración de nuestra industria; las propias secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía han sido hasta ahora incapaces de articular una estrategia económica de largo alcance a la altura de las necesidades del país; el país sigue sin rumbo económico, sin una definición clara y ordenada de metas; carecemos de una agenda de desarrollo. Pese a ello el gobierno federal abre las puertas de nuestras reservas petroleras a las empresas multinacionales.

No aumentarán significativamente el nivel actividad económica y de generación de empleos. La renta petrolera representa 6.8 por ciento del producto interno bruto,<sup>2</sup> por lo que aun aumentando la producción como proyecta el gobierno federal, esto no incidirá significativamente en la tasa de crecimiento del PIB.

La experiencia histórica en el país y otras naciones de resultados desastrosos resultados micro y macroeconómicos debería ser suficiente razón para dar marcha atrás a esta reforma energética.

Derivado de lo anterior, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto

### **Decreto por el que se elimina el artículo 100 de la Ley de Hidrocarburos**

**Único.** Se **elimina** el artículo 100 de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

**Artículo 100.** Se elimina.

**Texto vigente:**

**Artículo 100.** La contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

serán negociados y acordados entre los propietarios o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, y los Asignatarios o Contratistas. Tratándose de propiedad privada, además podrá convenirse la adquisición.

Lo dispuesto en el presente Capítulo será aplicable respecto de los derechos que la Constitución, las leyes y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, reconocen a las comunidades indígenas.

### Reforma propuesta:

**Artículo 100.** Se elimina.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 De acuerdo con cifras de la Secretaría de Economía, a escala nacional 70 por ciento del capital invertido para extracción minera es canadiense.

2 Promedio del periodo 2009-2013. Con datos del Banco Mundial, 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2014.— Diputados: Ricardo Monreal Ávila, Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbricas).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Gracias, señor diputado. Sí, diputado Añorve ¿con qué objeto?

**El diputado Manuel Añorve Baños** (desde la curul): Sí, señor presidente. Para decirle a usted y a esta Cámara que en caso de que se confirme esta lamentable noticia en la cual estamos esperando los estudios en torno a este tema, insisto que es lamentable, que lastima y que conmueve a todos los integrantes de esta Legislatura, vamos a solicitar que sea atraído el caso por la Procuraduría General de la República. Esto queremos decirlo a nombre del grupo parlamentario, de manera muy puntual. Es cuanto, señor presidente, gracias.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Gracias, señor diputado. Hay tres manos levantadas más y va-

mos a proceder a dar la palabra, y le pregunto al señor diputado Roberto López González ¿Con qué objeto?

**El diputado Roberto López González** (desde la curul): En el mismo sentido de quien me antecedió en el uso de la palabra, diputado presidente.

Primero para expresar nuestro profundo pesar por lo que pudiese de confirmarse, una muy lamentable noticia para esta Cámara, pero sobre todo para el estado de Jalisco, en caso de confirmarse lo que aquí se ha expresado, de la desaparición de nuestro compañero y amigo el diputado Gabriel Gómez Michel.

Solamente expresar a nombre propio y de mi compañera Verónica Juárez, de Jalisco, ambos de la fracción parlamentaria del PRD, expresar primero nuestra consternación, nuestra rabia e impotencia; que de ser cierto lo que apunta, de las pruebas periciales confirmen este lamentable hecho, condenarlo, exigir su esclarecimiento y por supuesto sumarnos a la fracción parlamentaria del PRI, para que sea atraído este caso por la PGR, para que se hagan las investigaciones pertinentes y se llegue a dar con los responsables en caso de que eso haya sido de tan lamentable suceso. Es cuanto, diputado presidente. Gracias.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias. Queridas compañeras, compañeros, me han pedido la palabra dos diputados más. Les expreso, primero, que hay absoluta coincidencia con lo expresas y, segundo, como lo ha dicho el representante de la fracción parlamentaria del PRI, yo pediría que hubiese prudencia hasta no tener los elementos suficientes.

Esta Presidencia está recabando toda la información para, en su momento, poder expresar con toda la energía que esto requiere y en base a las facultades y obligaciones que me mandata la ley con respecto a la seguridad y la integridad de nuestros compañeros y compañeros.

Daré la palabra, pero les ruego, por respeto a lo que ha solicitado el diputado Añorve, no se abundara sobre el tema hasta no tener los elementos suficientes para hacer las precisiones correspondientes. Tiene la palabra el señor diputado don José Isabel Trejo, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**El diputado José Isabel Trejo Reyes** (desde su curul): Muchas gracias, señor Presidente. Primero que nada mandar un fuerte abrazo de solidaridad a la familia del diputado

Gabriel Gómez Michel. Sabemos el momento terrible que están pasando.

Nuestra condena total, como grupo parlamentario, a este acto en contra de nuestro compañero diputado, recalcando que los diputados somos representantes del pueblo de México.

Nuestra solidaridad con la bancada del PRI, con todos los compañeros diputados y diputadas, en este momento tan difícil y respetando la posición suya, señor Presidente, el grupo parlamentario está listo para sumarse a lo que tenga que hacerse en función de este criminal acto, doloroso para el pueblo de México.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado Trejo Reyes. Tiene la palabra el diputado Arturo Escobar y Vega, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Arturo Escobar y Vega** (desde su curul): Gracias, presidente. En el mismo sentido. En caso de que se confirme el asesinato del diputado Gabriel Gómez Michel, es un día negro para el Poder Legislativo, señor presidente.

En el mismo sentido y en virtud de que el amigo Gabriel hoy es parte del Grupo Parlamentario del PRI, pero originalmente lo era del Grupo Parlamentario del Partido Verde, emplazarlo a usted, señor presidente, para que en caso de que se confirme esta noticia pueda solicitar, desde la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Procuraduría General de la República para que atraiga el caso y se asuma con la más alta severidad la investigación en virtud de que éste es un golpe directo al Poder Legislativo y sin duda entristece a esta Cámara de Diputados lo sucedido.

Repetimos, lamentamos esta tragedia y nuestro más alto y profundo pésame a la familia de don Gabriel, en caso de que se confirmen éstas muy, pero muy lamentables noticias.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado. Esta Presidencia recoge sus palabras, y así lo hare. Me ha solicitado la palabra el señor diputado Manlio Fabio Beltrones, coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera** (desde su curul): Gracias, presidente. Solamente para unirme, a nom-

bre del Grupo Parlamentario del PRI, lo que aquí todos y cada uno de ustedes han manifestado, la enorme indignación al conocer este muy lamentable incidente que llega a ser criminal.

El asesinato de un diputado federal no puede pasar desapercibido, en el caso de confirmarse de que estos cuerpos que han sido encontrados, uno de ellos pertenece a nuestro compañero Gabriel Gómez Michel.

Queremos reiterarle, señor presidente, que por ser usted –la Mesa- los responsables de salvaguardar la seguridad y, sobre todo garantizar la integridad física de todos y cada uno de los miembros, que en el caso de confirmarse en las próximas horas, que este crimen ha sido perpetrado en contra de Gabriel Gómez Michel, de manera ya automática usted solicite a la Procuraduría General de la República, atraiga el caso. Atraiga el caso y con eso nosotros estemos seguros que un evento de esta naturaleza, un crimen tan artero no quedará en la impunidad.

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señor diputado. Esta Presidencia ya ha expresado, igual que quienes han hecho uso de la palabra, su indignación por estas noticias preliminares que ya se han expresado aquí también, y así lo haré, como así es mi obligación, así me mandata la ley, son las potestades. Tenga la certeza de que así se hará. Muchas gracias, señor diputado.

El señor diputado Monreal no leyó su iniciativa, pero de acuerdo al reglamento, se turna a la Comisión de Energía, para su dictamen. Muchas gracias, señor diputado.

---

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Tiene ahora la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Lilia Aguilar Gil:** Señor presidente, yo no usaré mi derecho a presentar esta iniciativa, precisamente en respeto y solidaridad a la familia de nuestro amigo diputado, Gabriel Gómez Michel, y unirme a lo que se ha dicho en esta Cámara de Diputados.

Cuando escuché la narración del diputado Monreal, no me quedó más que sorprenderme y estremecerme. Simplemente quiero dejar constancia en este pleno, no solamente de nuestra solidaridad hacia la familia del diputado, sino que esto deja en evidencia dos cosas: primero, la vulnerabilidad de los diputados no solamente que son del partido gobernante sino también de los opositores, y que recordemos que el ataque a un diputado es el ataque a la institución.

Como bien se dijo, hoy el Poder Legislativo ha sido herido, ha sido dañado y simplemente que sirvan mis palabras para unirme al pesar de la familia, y a los reclamos y posicionamientos que se han hecho. Que se atraiga de parte de la PGR este asunto y, sobre todo, que se encuentre justicia. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Lilia Aguilar Gil, diputada a la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de lo siguiente

“Secretarios, senadores y diputados: en cumplimiento a lo señalado por el artículo 69 de la Constitución, he asistido a este Congreso de la Unión y hago entrega del Informe correspondiente al último año de mi gestión. Ante la actitud de un grupo de legisladores que hace imposible la lectura del mensaje que he preparado para esta ocasión, me retiro de este recinto.”

Vicente Fox, ex presidente de la República

### Planteamiento del problema

El 15 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se eliminó la obligatoriedad de que el presidente de la República asista al Congreso de la Unión a pronunciar un informe anual del estado que guarda la administración pública, en presencia de los legisladores. Sin embargo, la pre-

sente propuesta expone la necesidad que tiene la sociedad de recibir esta información a través no solo de un documento por escrito, como se hace actualmente, sino de viva voz como se hacía años atrás. Con el fin de que se demuestre la responsabilidad tanto del poder ejecutivo como del legislativo de enfrentar, de cara a la nación, los resultados de las acciones y decisiones tomadas.

### Exposición de Motivos

El informe presidencial; entendido como el documento que el presidente de la República presenta anualmente al Congreso de la Unión y a la Nación, expone la situación general de la administración pública del país y las acciones ejecutadas para la obtención de los objetivos y programas durante el año de referencia; tiene su base en el artículo 63 de la Constitución de 1857, la cual establecía que:

“A la apertura de sesiones del Congreso asistirá el presidente de la Unión y pronunciará un discurso en que manifieste el estado que guarda el país. El presidente del Congreso contestará en términos generales”.

El primer presidente en rendir un informe fue Guadalupe Victoria, que sin estar obligado a hacerlo, se presentó el 1 de enero de 1825 ante el Congreso para dar cuenta sobre su gobierno. En este primer informe, el entonces presidente, dio cuenta de que se había logrado vestir, armar y aumentar el ejército, pagar los sueldos atrasados de los empleados y atender, en la medida de lo posible, la administración de justicia. A partir de este momento, se creó la tradición que los siguientes presidentes continuaron.

El presidente Guadalupe Victoria, retomó la idea de la rendición del informe presidencial ante el órgano legislativo tanto de los Estados Unidos de América como de Gran Bretaña, los cuales aún teniendo regímenes de gobierno distintos, buscaban que el jefe de Estado fuese responsable ante el parlamento de su actuación al frente de la administración pública. Es decir, el informe era visto como un acto de responsabilidad del presidente de la Nación.

Para el año 1936, el presidente Lázaro Cárdenas dio un giro al informe al hacerlo masivo, ya que por primera vez este acto informativo y protocolario fue transmitido por la radio, el medio de comunicación más utilizado de la época.

Con el paso del tiempo se modificó el sentido del informe, dejó de verse como un acto informativo del presidente para con la Nación y los legisladores, y se convirtió en una

oportunidad para enarbolar la figura presidencial a tal punto que el día del informe se conoció como el “día del presidente”.

“El día del presidente” llegó a su fin en el Sexto Informe de Gobierno de Vicente Fox, en el año 2006. Ese día, se terminaron los discursos desde la tribuna de San Lázaro, pues el desorden dentro del pleno impidió que el presidente rindiera su informe, optando por dar un mensaje en cadena nacional.

El presidente Felipe Calderón, ya contó con la reforma constitucional publicada el 15 de agosto de 2008, donde se modificó el artículo 69 constitucional, dejando sin efectos la obligatoriedad de que el presidente de la República emita un informe a los ciudadanos en presencia de los legisladores. Esto en respuesta a las voces contrarias al entonces presidente.

Con dicha reforma se le restó solemnidad al informe presidencial pero también se le restó importancia a un acto en el que el presidente comunica a la sociedad los resultados obtenidos a raíz de la toma de decisiones. Con la reforma de 2008 se demostró la mala relación entre los dos poderes de la unión, donde los contrapesos no existían, prácticamente los legisladores lucían como intolerantes, contrarios a la cortesía parlamentaria por su rechazo a la presencia del presidente en el Congreso y el presidente, lucía incapaz de entablar un diálogo cortés pero fructífero tanto con los diputados como con los senadores.

Con la presente iniciativa lo que se pretende es enriquecer la información que la sociedad mexicana tiene derecho a recibir sobre el estado actual y real de la administración. Considerando que el informe por escrito es un documento en el que se plasman datos que denotan los resultados de las decisiones presidenciales pero que no debería ser excluyente del discurso que el presidente, de cara a los ciudadanos debe pronunciar, en un acto de responsabilidad tanto de él como cabeza de Estado como de los legisladores, representantes del pueblo.

El presidente de la República, como responsable de la dirección de este país, está obligado, por este hecho, a rendir cuentas e informar a la nación sobre el estado que guarda.

Para ello se propone la siguiente modificación a la Carta Magna:

### Texto vigente

**Artículo 69.-** En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

...

...

### Texto propuesto

**Artículo 69.-** En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República **asistirá a la sesión** y presentará **por escrito**, un informe en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. **En dicha ocasión dirigirá un mensaje a la nación exponiendo el contenido** del informe. El presidente de la República escuchará a un representante de cada grupo parlamentario sus posicionamientos respecto a dicho informe.

...

...

En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Resulta relevante que el presidente de la República acuda ante las Cámaras de Congreso para sostener un diálogo respetuoso que coadyuve al mejor quehacer político de ambos poderes de la Unión. La clase política mexicana, ha demostrado en años recientes la madurez y tolerancia entre pares, por lo que es posible mantener el vínculo de colaboración y control entre los poderes ejecutivo y legislativo

Por medio del informe presidencial se entabla una comunicación entre dichos órganos con la finalidad de que el primero haga saber al segundo de manera pormenorizada la

situación en que se encuentra la administración, los éxitos y los fracasos.

Con la propuesta de modificación constitucional que se presenta, se le da la oportunidad al poder legislativo de ejercer cierta fiscalización sobre las acciones que el presidente y los secretarios de estado, realicen en el último año; en representación de los ciudadanos.

El hecho de que el presidente ya no tenga que acudir a la máxima tribuna de la nación a presentar de manera oral su informe, ha traído más perjuicios que beneficios. Ha marcado distancia entre ambos poderes, ha limitado el diálogo abierto e incluyente y ha evitado que se asuman responsabilidades de frente a la nación mexicana.

Si bien, recientemente se ha optado por realizar un evento, al que el presidente de la República acude pronunciar un discurso, éste acto no responde a lo que los ciudadanos mexicanos merecen. Sobre todo porque los invitados son la clase política, los empresarios, los diplomáticos y académicos; se recitan cifras y frases triunfalistas y la cobertura de los medios masivos de comunicación no se compara con la que se alcanza en una transmisión televisiva en cadena nacional como se realizaba anteriormente.

Asimismo, se considera que es importante mantener el envío de las preguntas parlamentarias a las cabezas de las secretarías de Estado así como llamarlos a comparecer bajo protesta de decir verdad, ya que esto complementa el análisis del informe toda vez que es el análisis detallado el que permite a los parlamentarios hacer los cuestionamientos que respondan al interés de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Diputada Lilia Aguilar Gil del Grupo Parlamentario del Trabajo presenta a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 69.** En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República **asistirá a la sesión** y presentará

**por escrito**, un informe en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. **En dicha ocasión dirigirá un mensaje a la nación exponiendo el contenido** del informe. El presidente de la República escuchará a un representante de cada grupo parlamentario sus posicionamientos respecto a dicho informe.

...

...

En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de septiembre de 2014.— Diputada Lilia Aguilar Gil (rúbrica).»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** Muchas gracias, señora diputada Lilia Aguilar. Su iniciativa **será turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para el dictamen correspondiente.**

Esta Presidencia acaba de recibir iniciativa del titular del Poder Ejecutivo federal. Pido a la Secretaría dar cuenta de la misma.